



REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LANCO

SESION : N°04- 2024
FECHA : LUNES 29 DE ENERO DE 2024
HORA CITACION : 09:00 HORAS
HORA DE INICIO : 09:15 HORAS
LUGAR : SALA TALLER TEATRO GALIA

QUORUM:

NOMBRE	CARGOS	HORA LLEGADA
JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA	ALCALDE - PRESIDENTE	09:55
EDUARDO URIBE CAMPOS	CONCEJAL	09:00
ROSENDO LINO MANQUI MILLANAO	CONCEJAL	09:00
CESAR ANTONIO TRONCOSO CONEJEROS	CONCEJAL	09:00
PAMELA ANDREA RAMIREZ VALENZUELA	CONCEJALA	09:00
JUAN EUGENIO SANTANA PAREDES	CONCEJAL	A
MÓNICA GLORIA PATINO FERNÁNDEZ	CONCEJALA	09:00

Siendo las 09:12 horas, bajo modalidad presencial, se da inicio a la Reunión N°04/2024 Extraordinaria del Concejo Municipal de Lanco, siendo presidida por el el Alcalde titular Don Juan Rocha Aguilera. Se contó con la asistencia de los Sres. concejales individualizados anteriormente. Actúo como Secretario Municipal y Ministro de Fe la Titular Sra. Rosa Tapia Poblete.

I TABLA

1. RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL SIN OBSERVACIONES
 - 1.1 ORD 005/2024 RENTAS Y PATENTES : ROL 4-72 / 4-335
 - 1.2 ORD 008/2024 RENTAS Y PATENTES : ROL 4-300 / 4-268
2. RESOLUCION SOBRE SOLICITUD DE RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL CON OBSERVACIONES:
 - 2.1 ORD 003/2024 R Y P - MARCO AZURMENDI ROL 4-214
 - 2.2 ORD 006/2024 R Y P - JUAN CARLOS COLPO ALVARADO ROL 4-2 / ROL 4-245
 - 2.3 ORD 007/2024 R Y P - RESTAURANT- MYRIAM BUSTOS E.I.L.R. ROL 4-337 (ING 0308 Y 0334)
3. RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE CONTRATACION EJECUCION DE OBRA * CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO "EL PROGRESO" - INFORME 04/2024 SECPLAN
4. RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE SUSCRIPCION CONVENIOS
 - 4.1 CONVENIO PRODESAL : ARTICULO 65 LETRA J) LEY 18.695- MONTO Y PERÍODO
 - 4.2 CONVENIO OMIL : ARTICULO 65 LETRA J) LEY 18.695 - MONTO
5. RESOLUCION SOBRE SOLICITUD Y PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "CLUB DE DANZA BRISAS DE LEUFUCADE" M\$ 500
6. RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE ASIGNACIONES A PERSONAL DE AREA SALUD
 - 6.1 ORD 24/2024 DESAM : ARTICULO 27 Y 30 BIS LEY 19.378
 - 6.2 ORD 25/2024 DESAM : ARTICULO 45 LEY 19.378





II DESARROLLO DE LA TABLA

I PROPUESTA DE RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL SIN RESOLUCION SOBRE OBSERVACIONES

Se deja constancia que el Alcalde Juan Rocha y los Concejales Sra Patiño y Sr Manqui manifiestan su conflicto de interés por relaciones familiares con alguno de los contribuyentes asociados a patentes de alcoholes en la comuna de Lanco

1.1 ORD 005/2024 RENTAS Y PATENTES : ROLES 4-72 Y 4-33

LEYDIS LOPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES : da a conocer los antecedentes de los contribuyentes Sr Jorge Briceño con Rol 4-72 de Giro Expendio de Cervezas y Comercializadora de Productos Alimenticios y Congelados Likan Antai Spa, Rol 4-335 de giro Supermercado; que han presentado solicitud de renovación de patentes de alcohol para el primer semestre 2024 y que cumplen con la totalidad de los requisitos contemplados en la ley 19.925 para tales fines, conforme al Ord 005/2024 de Rentas y Patentes y antecedentes de los solicitantes, formando estos parte integrante de la presente acta

Se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDO 010-2024 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCION POR CONFLICTO DE INTERESES DEL PRESIDENTE ROCHA Y CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR.MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 65 LETRA O) DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA MUNICIPAL DE MUNICIPALIDADES Y EN CONSIDERACION A LO INFORMADO EN EL ORD 005/2024 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION PARA EL PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-72, CLASIFICADO COMO EXPENDIO DE CERVEZAS Y EL TRASLADO DE LA MISMA A CALLE PANAMERICANA N°381 B DE LA CIUDAD DE LANCO , A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMIREZ

ACUERDO 011-2024 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCION POR CONFLICTO DE INTERESES DEL PRESIDENTE ROCHA Y CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR.MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 65 LETRA O) DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA MUNICIPAL DE MUNICIPALIDADES Y EN CONSIDERACION A LO INFORMADO EN EL ORD 005/2024 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION PARA EL PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-335, CLASIFICADO COMO SUPERMERCADO UBICADO EN CALLE ARTURO PRAT N°474 DE LA LOCALIDAD DE MALALHUE DE LA COMUNA DE LANCO , A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONGELADOS LIKAN ANTAI SPA





1.2 ORD 008/2024 RENTAS Y PATENTES : ROLES 4-300 Y 4-268

Se deja constancia que el Alcalde Juan Rocha y los Concejales Sra Patiño y Sr Manqui manifiestan su conflicto de interés por relaciones familiares directas con alguno de los contribuyentes asociados a patentes de alcoholes en la comuna de Lanco

LEYDIS LOPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES : da a conocer los antecedentes de los contribuyentes Sres Sociedad Comercial e Industrial Portal del Sur con Rol 4-300 de Giro Elaboración de Cervezas artesanal y Hector Fuentealba Fuentes , Rol 4-268 de giro Residencial; que han presentado solicitud de renovación de patentes de alcohol para el primer semestre 2024 y que cumplen con la totalidad de los requisitos contemplados en la ley 19.925 para tales fines, conforme al Ord 008/2024 de Rentas y Patentes y antecedentes de los solicitantes, formando estos parte integrante de la presente acta

Se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDO 012-2024 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCION POR CONFLICTO DE INTERESES DEL PRESIDENTE ROCHA Y CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR.MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 65 LETRA O) DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA MUNICIPAL DE MUNICIPALIDADES Y EN CONSIDERACION A LO INFORMADO EN EL ORD 008/2024 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION PARA EL PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-300, CLASIFICADO COMO ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL, UBICADO EN CALLE GRAN AVENIDA N°070 A DE LA CIUDAD DE LANCO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PORTAL DEL SUR

ACUERDO 013-2024 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCION POR CONFLICTO DE INTERESES DEL PRESIDENTE ROCHA Y CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR.MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 65 LETRA O) DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA MUNICIPAL DE MUNICIPALIDADES Y EN CONSIDERACION A LO INFORMADO EN EL ORD 008/2024 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION PARA EL PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-268 , CLASIFICADO COMO RESIDENCIAL UBICADO EN CALLE GRAN AVENIDA N°070 DE LA CIUDAD DE LANCO , A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE HECTOR FUENTEALBA FUENTES

2 RESOLUCION SOBRE SOLICITUD DE RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL CON OBSERVACIONES:

Se deja constancia que el Alcalde Juan Rocha y los Concejales Sra Patiño y Sr Manqui manifiestan su conflicto de interés por relaciones familiares directas con alguno de los contribuyentes asociados a patentes de alcoholes en la comuna de Lanco





2.1 ORD 003/2024 R Y P - MARCO AZURMENDI ROL 4-214

LEYDIS LOPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES Y THOMAS CRUZ PESCKE EL ASESOR JURIDICO : dan a conocer los antecedentes del contribuyente Sr. Marco Azurmendi Poveda Rol 4-214 de giro Bar; que ha presentado solicitud de renovación de patentes de alcohol para el primer semestre 2024 y que no cumplen con la totalidad de los requisitos contemplados en la ley 19.925 por faltarle el domicilio o dirección de funcionamiento de la patente, conforme al Ord 003/2024 de Rentas y Patentes y antecedentes de los solicitantes, formando estos parte integrante de la presente acta

Se adopta el siguiente acuerdo :

ACUERDO 014-2024 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCION POR CONFLICTO DE INTERESES DEL PRESIDENTE ROCHA Y CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR.MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 65 LETRA O) DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA MUNICIPAL DE MUNICIPALIDADES Y EN CONSIDERACION A LO INFORMADO EN EL ORD 003/2024 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION PARA EL PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-214, CLASIFICADO COMO BAR, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE MARCO AZURMENDI POVEDA

2.2 ORD 006/2024 R Y P - JUAN CARLOS COLPO ALVARADO ROL 4-2 / ROL 4-245

LEYDIS LOPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES Y THOMAS CRUZ PESCKE EL ASESOR JURIDICO : dan a conocer los antecedentes del contribuyente Sr. Juan Carlos Colpo Alvarado Rol 4-2 de giro Minimercado, 245 sin actividad y sin local comercial para su funcionamiento y Sr Patricio Manqueliipe Aillapi Rol 4-245 sin actividad y sin local comercial para su funcionamiento ; que han presentado solicitud de renovación de patentes de alcohol para el primer semestre 2024 no cumpliendo con la totalidad de los requisitos contemplados en la ley 19.925 por faltarle el domicilio o dirección de funcionamiento de la patente, conforme al Ord 006/2024 de Rentas y Patentes y antecedentes de los solicitantes, formando estos parte integrante de la presente acta

Se adoptan los siguientes acuerdos :

ACUERDO 015-2024 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCION POR CONFLICTO DE INTERESES DEL PRESIDENTE ROCHA Y CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR.MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 65 LETRA O) DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA MUNICIPAL DE MUNICIPALIDADES Y EN CONSIDERACION A LO INFORMADO EN EL ORD 006/2024 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION PARA EL PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-2 , CLASIFICADO COMO BAR, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE DON JUAN CARLOS COLPO ALVARADO





ACUERDO 016-2024 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCION POR CONFLICTO DE INTERESES DEL PRESIDENTE ROCHA Y CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR.MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 65 LETRA O) DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA MUNICIPAL DE MUNICIPALIDADES Y EN CONSIDERACION A LO INFORMADO EN EL ORD 006/2024 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION PARA EL PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-245, CLASIFICADO COMO EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS DE FRUTAS , A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE DON PATRICIO MANQUELIPE AILLAPI

2.3 ORD 007/2024 R Y P - RESTAURANT- MYRIAM BUSTOS E.I.L.R ROL 4-337 (INGRESOS 0308 Y 0334)

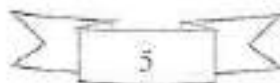
LEYDIS LOPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES Y THOMAS CRUZ PESCKE EL ASESOR JURIDICO : dan a conocer los antecedentes de la contribuyente Sra. Myriam Ruth Bustos Palma Rol 4-337 de giro Restaurante; que ha presentado solicitud de renovación de patentes de alcohol para el primer semestre 2024 y con observaciones en cuanto al permiso de edificación y reclamos de los vecinos por ruidos molestos del local de funcionamiento de la patente, conforme al Ord 007/2024 de Rentas y Patentes y antecedentes que forman parte del expediente de solicitud, formando estos parte integrante de la presente acta

Se adopta el siguiente acuerdo :

ACUERDO 017-2024 : POR MAYORIA CON DOS VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA CORRESPONDIENTE AL CONCEJAL URIBE Y CON LA ABSTENCION POR CONFLICTO DE INTERESES DEL PRESIDENTE ROCHA Y CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR.MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 65 LETRA O) DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA MUNICIPAL DE MUNICIPALIDADES Y EN CONSIDERACION A LO INFORMADO EN EL ORD 007/2024 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION PARA EL PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-337, CLASIFICADO COMO RESTAURANT, UBICADO EN CALLE CONDOR N°37 DE LA CIUDAD DE LANCO, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE DOÑA MYRIAM BUSTOS PALMA E.I.R.L

3 RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE CONTRATACION EJECUCION DE OBRA " CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO" - INFORME 04/2024 SECPLAN

JEAN PAUL HIRSCKOWITZ - DIRECTOR DE SECPLAN :Da a conocer el proyecto "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO, LANCO", el cual será postulado a financiamiento a SUBDERE, en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y equipamiento comunal- línea de emergencia, para lo cual se requiere como uno de los requisitos que la Municipalidad se comprometa a asumir los costos de operación y mantención una vez ejecutado y entregado el proyecto,; antecedentes respaldados con el Informe 004/2024 de SECPLAN, los cuales forman parte integrante de la presente acta





Se adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO 018-2024 : POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL INFORME 04/2024 DE SECPLAN , FACULTA AL ALCALDE PARA ASUMIR, EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANCO, EL COMPROMISO DE FINANCIAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASOCIADOS AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO" UNA VEZ QUE ESTE SE ENCUENTRE EJECUTADO, EL CUAL SERA POSTULADO PARA FINANCIAMIENTO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL (PMU-EMERGENCIA) DE SUBDERE

4 RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE SUSCRIPCION CONVENIOS

4.1 CONVENIO PRODESAL : ARTICULO 65 LETRA J) LEY 18.695- MONTO Y PERIÓDO

CARMEN AEDO PEREIRA- ENCARGADA DE OMDEL :informa al concejo municipal sobre la necesidad de disponer del acuerdo de concejo necesario para que el alcalde pueda firmar el convenio para la ejecución del Programa de desarrollo local - PRODESAL- por un periodo de 2 años (2024 y 2025) lo cual implica que se estaría sobrepasando el actual período Alcaldicio.

Al mismo tiempo , también señala que el convenio implica un aporte monetario de INDAP por la suma de \$131.225.149 para el año 2024 y un aporte municipal de \$60.000.000, aprobados en el presupuesto 2024, de manera que el monto total para el año 2024 es de \$191.225.149

Ambas situaciones : superar el período Alcaldicio y que el monto que supere las UTM500, hace necesario disponer del acuerdo de concejo para suscribirlo

Se toma el siguiente acuerdo :

ACUERDO 019-2024 : POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 LETRA J) DE LA LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y TENIENDO EN CONSIDERACION EL "INFORME PROGRAMA PRODESAL DE LANCO" ELABORADO POR DIDECO, FACULTA AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL), POR DOS AÑOS (2024 Y 2025) Y POR UN MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2024 DE \$ 191.225.149 (APORTES INDAP \$131.225.149 - MUNICIPALIDAD \$60.000.000)

4.2 CONVENIO OMIL : ARTICULO 65 LETRA J) LEY 18.695 - MONTO

CARMEN AEDO PEREIRA- ENCARGADA DE OMDEL :informa al concejo municipal que con la finalidad de dar continuidad al Programa de Fortalecimiento OMIL , es necesario suscribir un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de capacitación (SENCE), por un periodo de dos años (2024 Y 2025) y por un monto total para el año 2024 de M\$38.000, que contempla un aporte SENCE de M\$32.600 y el Municipio un aporte de M\$6.000 ya aprobados en el presupuesto 2024

Ambas situaciones contenidas en el Convenio , conforme a lo establecido en el articulo 65 letra j) de la ley 18.695, requieren necesariamente el acuerdo favorable





del concejo municipal para ser suscrito: esto es por superar el periodo Alcaldicio y por superar las UTM 500

Se toma el siguiente acuerdo :

ACUERDO 020-2024 : POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 LETRA J) DE LA LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y TENIENDO EN CONSIDERACION EL "INFORME DE OMIL LANCO" ELABORADO POR DIDECO, FACULTA AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) CON EL OBJETIVO DE EJECUTAR EL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO OMIL , POR DOS AÑOS (2024 Y 2025) Y POR UN MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2024 DE \$ 38.600.000 (APORTES: SENCE \$32.600.000 - MUNICIPALIDAD \$6.000.000)

5 RESOLUCION SOBRE SOLICITUD Y PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "CLUB DE DANZA BRISAS DE LEUFUCADE" M\$ 500

YESSICA QUIJADA- ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS : da a conocer la solicitud de recursos por M\$ 500, formulada por la organización Club de Danza Brisas del Leufucade, denominada "VIAJE REPRESENTACIÓN COMUNAL DE CAMPEONES REGIONALES DE CUECA A LA COMUNA DE ANCUD", para enfrentar gastos de transportes y peajes principalmente par el regreso a Lanco

Se adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO 021-2024 : POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL ITEM 24.01.999 SP 1 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL AÑO 2024, POR LA SUMA DE M\$ 500, A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA "CLUB DE DANZA BRISAS DEL LEUFUCADE" RUT 65.046.558-K DE LA COMUNA DE LANCO, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE SU PROYECTO "VIAJE REPRESENTACIÓN COMUNAL DE CAMPEONES REGIONALES DE CUECA A LA COMUNA DE ANCUD"

6 RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE ASIGNACIONES A PERSONAL DE AREA SALUD

6.1 ORD 24/2024 DESAM : ARTICULO 27 Y 30 BIS LEY 19.378

ALAN GUZMAN - DIRECTOR DESAM y ALEJANDRO VASQUEZ F. -DIRECTOR CESFAM : Don Alan Guzman presenta la propuesta de asignaciones contempladas en los articulos 27 y 30 bis de la Ley 19.378 para funcionarios del área de salud municipal, trabajadas en su tenor junto a Dirección del CESFAM y AFUSAM local, :

Fundamentan la necesidad de otorgar estas asignaciones para disponer de profesionales responsables de la dirección, ejecución, supervisión y evaluación de algunos de los programas ministeriales y áreas estratégicas de gestión que se encuentran en ejecución y desarrollo, en el Centro de Salud Familiar de Malalhue





La propuesta de asignación Ley 19.378, artículo 27, inciso primero, por Responsabilidad Directiva del CESFAM Malalhue y recae en el funcionario Nagor Cares Peñailillo

Se adopta el siguiente acuerdo :

ACUERDO 022-2024 : POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBA LA PROPUESTA DE ENTREGAR UNA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA, EQUIVALENTE AL 30% SOBRE EL SUELDO BASE Y ASIGNACIÓN APS, EXCLUSIVA PARA EL DIRECTOR TITULAR DE CESFAM MALALHUE, DON NAGOR CARES PEÑAILILLO EN BASE A LO CONSIGNADO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 27 Y ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO CARRERA FUNCIONARIA LEY 19.378.

La propuesta de asignación Ley 19.378, artículo 27, inciso Segundo, contempla los siguientes funcionarios y objetivos:

ASIGNACION	FUNCIONARIO	FUNCIONES
Encargada programa participación e Intersector	Hilda Labra Fernández Asistente Social Profesional categoría B.	-Fortalecer los vínculos del CESFAM y sus funcionarios con la comunidad -Trabajo con organizaciones comunitarias referentes de Salud. -Responsable del cumplimiento de meta Sanitaria de Participación. -Desarrollo de diagnóstico participativo comunal. -cumplimiento de lo requerido en guía clínica de particip.
Adulto y adulto mayor	Carol Fuentes Olive Terapeuta Ocupacional Profesional categoría B	-Gestionar y promover cumplimiento de metas de EMPAM-EMP. -Gestionar reuniones para promover cumplimiento de metas y unificación de criterios. -Realizar estadística mensual de reporte de EMPAM-EMP. -Realizar estadística P semestral de EMPAM. -Realizar seguimiento de usuarios con alteración en resultados. -Enviar reporte mensual de cumplimiento de metas por profesional según programación numérica. -Gestionar operativos de EMPAM-EMP. -Realizar taller cognitivo de EMPAM alterados. -Realizar taller de equilibrio de EMPAM alterados.
GES, SIGGES y Lista de Espera	Claudia Contreras Sanhueza Asistente Social Profesional categoría B	-Elaboración de certificados con respaldo para pago de las entidades adjudicadas según servicios prestados. -Gestión y logística de operativos locales de: oftalmología- lentes, otorrino-audifonos, eco mamarias, abdominales, endoscopia y mamografías de especialistas para lista de espera. -Gestión de subir cada informe a la ficha clínica del paciente en RAS valdivia
Encargada SOME, Programa de discapacidad severa, alivio del dolor y cuidados paliativos	Marta Muñoz Gutiérrez Kinesióloga Profesional categoría B	- Coordinación y gestión del SOME local. -Coordinar las visitas domiciliarias de pacientes dependientes ingresados a programa de alivio del dolor y cuidados paliativos. -Monitoreo y seguimiento de Metas IAAPS y visitas domiciliarias. -Desarrollo de estrategia de multimorbilidad local.
Encargado del seguimiento de programas ministeriales, PSCV de Malalhue	Jorge Bautista Martínez Medico Profesional categoría A	-Coordinar las prestaciones del PSCV para el cumplimiento de las metas atingente al PSCV. -Realizar seguimiento a metas y pacientes HTA y DM. -Coordinar las estrategias necesarias para aumentar la compensación de pacientes PSCV. -Mantener información actualizada de los programas ministeriales.
Encargado de Sector Norte	Alejandro Vásquez Fagalde	-Liderar el equipo del sector. -Colaborar con la dirección en la elaboración y propuesta de normas técnicas para la adecuada gestión clínica.





	Kinesiólogo Profesional categoría B	-Colaborar en la elaboración de pautas y protocolos de evaluación de calidad. -Gestión local en las estrategias locales para el cumplimiento de las metas Sanitarias, IAAPS, entre otras. -Colaborar en el proceso de precalificaciones de los funcionarios. -Mantener actualizado diagnóstico de salud participativo local. -Mantener actualizada las estadísticas propias de la gestión de programas de su sector
Encargado Sector SUR	Paulina Gutiérrez Poblete Enfermera Profesional categoría B	-Liderar el equipo del sector. -colaborar con la dirección en la elaboración y propuesta de normas técnicas para la adecuada gestión clínica. -Colaborar en la elaboración de pautas y protocolos de evaluación de calidad. -Gestión local en las estrategias locales para el cumplimiento de las metas Sanitarias, IAAPS, entre otras. -Colaborar en el proceso de precalificaciones de los funcionarios. -Mantener actualizado diagnóstico de salud participativo local. -Mantener actualizada las estadísticas propias de la gestión de programas de su sector
Encargada del programa Salud Mental	Erika Navarrete Merino Psicóloga Profesional categoría B	-Definir población bajo control de programa Salud Mental. -Mantener actualizado tarjetero y datos estadísticos del Programa Salud Mental. -Ejecutar jornadas de Autocuidado para los funcionarios. -Coordinar y gestionar las consultorías Infantil, juvenil y de adultos. -Velar por el cumplimiento de las metas del programa. -Diseñar y ejecutar intervenciones. -Coordinar rescate de pacientes en riesgo psicosocial.
Encargado de Emergencia y desastres y SUR	Alan Guzmán Fuentes Enfermero Profesional categoría B	-Organizar y coordinar sistema SUR del CESFAM de Malalhue. Realizar acciones necesarias para responder rápidamente frente a una emergencia, catástrofe o urgencia sanitaria. -Apoyar la red comunal de emergencia.

Los Programas y/o áreas de responsabilidad identificadas y sus encargados, podrán ser modificadas de acuerdo a la necesidad de servicio, evaluación del cumplimiento, renuncia a la asignación por el profesional o en común acuerdo con el Director del Cesfam, por lo cual estas podrán redistribuirse o asignarse a otro profesional competente contratado por la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, lo que deberá ser notificado por la dirección del CESFAM de Malalhue y visado por la Dirección de Departamento de salud.

En votación se toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO 023-2024 : POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBA LA PROPUESTA DE ENTREGAR UNA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL ESTIPULADA EN EL ART. 27 INCISO SEGUNDO DE LA LEY N° 19.378 DE 1995, ARTÍCULO 2 N°4 LETRA A) DE LA LEY 20.157 DE 2007, EQUIVALENTE A UN 15% SOBRE EL SUELDO BASE Y ASIGNACIÓN APS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE :

ASIGNACION	FUNCIONARIO	FUNCIONES
Encargada programa participación e Intersector	Hilda Labra Fernández Asistente Social	-Fortalecer los vínculos del CESFAM y sus funcionarios con la comunidad. -Trabajo con organizaciones comunitarias referentes de Salud. -Responsable del cumplimiento de meta Sanitaria de Participación.



Adulto y adulto mayor	Profesional categoría B.	-Desarrollo de diagnóstico participativo comunal. -cumplimiento de lo requerido en guía clínica de particip.
	Carol Fuentes Oliva Terapeuta Ocupacional Profesional categoría B	-Gestionar y promover cumplimiento de metas de EMPAM-EMP. -Gestionar reuniones para promover cumplimiento de metas y unificación de criterios. -Realizar estadística mensual de reporte de EMPAM-EMP. -Realizar estadística P semestral de EMPAM. -Realizar seguimiento de usuarios con alteración en resultados. -Enviar reporte mensual de cumplimiento de metas por profesional según programación numérica. -Gestionar operativos de EMPAM-EMP. -Realizar taller cognitivo de EMPAM alterados. -Realizar taller de equilibrio de EMPAM alterados.
GES, SIGGES y Lista de Espera	Claudia Contreras Sanhueza Asistente Social Profesional categoría B	-Elaboración de certificados con respaldo para pago de las entidades adjudicadas según servicios prestados. -Gestión y logística de operativos locales de: oftalmología- lentes, otorrino-audífonos, eco mamarias, abdominales, endoscopia y mamografías de especialistas para lista de espera. -Gestión de subir cada informe a la ficha clínica del paciente en RAS valdivia
Enc.SOME, Programa de discapacidad severa, alivio del dolor y cuidados paliativos	Marta Muñoz Gutiérrez Kinesióloga Profesional categoría B	- Coordinación y gestión del SOME local. -Coordinar las visitas domiciliarias de pacientes dependientes ingresados al programa de alivio del dolor y cuidados paliativos. -Monitoreo y seguimiento de Metas IAAPS y visitas domiciliarias. -Desarrollo de estrategia de multimorbilidad local.
Encargado del seguimiento de programas ministeriales, PSCV de Malalhue	Jorge Bautista Martínez Medico Profesional categoría A	-Coordinar las prestaciones del PSCV para el cumplimiento de las metas atingente al PSCV. -Realizar seguimiento a metas y pacientes HTA y DM. -Coordinar las estrategias necesarias para aumentar la compensación de pacientes PSCV. -Mantener información actualizada de los programas ministeriales.
Encargado de Sector Norte	Alejandro Vásquez Fagalde. Kinesiólogo Profesional categoría B	-Líderar el equipo del sector. -Colaborar con la dirección en la elaboración y propuesta de normas técnicas para la adecuada gestión clínica. -Colaborar en la elaboración de pautas y protocolos de evaluación de calidad. -Gestión local en las estrategias locales para el cumplimiento de las metas Sanitarias, IAAPS, entre otras. -Colaborar en el proceso de precalificaciones de los funcionarios. -Mantener actualizado diagnóstico de salud participativo local. -Mantener actualizada las estadísticas propias de la gestión de programas de su sector
Encargado Sector SUR	Paulina Gutiérrez Poblete Enfermera Profesional categoría B	-Líderar el equipo del sector. -colaborar con la dirección en la elaboración y propuesta de normas técnicas para la adecuada gestión clínica. -Colaborar en la elaboración de pautas y protocolos de evaluación de calidad. -Gestión local en las estrategias locales para el cumplimiento de las metas Sanitarias, IAAPS, entre otras. -Colaborar en el proceso de precalificaciones de los funcionarios. -Mantener actualizado diagnóstico de salud participativo local. -Mantener actualizada las estadísticas propias de la gestión de programas de su sector



Encargada del programa Salud Mental	Erika Navarrete Merino Psicóloga Profesional categoría B	-Definir población bajo control de programa Salud Mental. -Mantener actualizado tarjero y datos estadísticos del Programa Salud Mental. -Ejecutar jornadas de Autocuidado para los funcionarios. -Coordinar y gestionar las consultorías Infantil, juvenil y de adultos. -Velar por el cumplimiento de las metas del programa. -Diseñar y ejecutar intervenciones. -Coordinar rescate de pacientes en riesgo psicosocial.
Encargado de Emergencia y desastres y SUE	Alan Guzmán Fuentes Enfermero Profesional categoría B	-Organizar y coordinar sistema SUR del CESFAM de Malalhue. Realizar acciones necesarias para responder rápidamente frente a una emergencia, catástrofe o urgencia sanitaria. -Apoyar la red comunal de emergencia.

ACUERDO 024-2024 : POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME AL PROCESO DE CALIFICACIONES 2023 DE LOS FUNCIONARIOS DE ÁREA DE SALUD MUNICIPAL , APRUEBA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN DE MERITO ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY 19378, ESTO ES PARA FUNCIONARIOS CON EVALUACIÓN POSITIVA CUYO PUNTAJE DE CALIFICACIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DEL 35% MEJOR EVALUADOS DE CADA CATEGORÍA Y QUE SE ENCUENTREN EN LISTA 1 O 2

1° LUGAR: 28% DEL SUELDO BASE MÍNIMO NACIONAL DE LA CATEGORÍA

2° LUGAR: 15% DEL SUELDO BASE MÍNIMO NACIONAL DE LA CATEGORÍA

3° LUGAR: 07% DEL SUELDO BASE MÍNIMO NACIONAL DE LA CATEGORÍA

JUAN ROCHA - PRESIDENTE : dice que ya se está sobre el tiempo reglamentario de la duración de una reunión y propone un alargue de esta hasta las 12,30 hora, para dar término a todos los puntos de la table

Se toma el siguiente acuerdo :

ACUERDO 025-2024 : HABIENDO TRANSCURRIDO EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE SESIÓN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA UN ALARGUE DE ESTA HASTA LAS 12:30 HORAS

6.2 ORD 25/2024 DESAM : ARTICULO 45 LEY 19.378

ALAN GUZMAN - DIRECTOR DESAM y ALEJANDRO VASQUEZ F. -DIRECTOR CESFAM : presentan la propuesta de asignaciones Art. 45 de la Ley 19378, trabajada en conjunto con Dirección del CESFAM de Malalhue y AFUSAM local, y según lo establecido en el artículo N° 45 de la Ley 19378 de APS, donde menciona:

Son asignaciones transitorias especial, su aplicación debe ser restrictiva, cumpliendo los requisitos de la ley que las rige. Tiene, además un carácter discrecional y depende del municipio. Según la CGR, esta asignación "tiene un carácter discrecional, de modo que compete exclusivamente al municipio determinar su procedencia en consideración a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del servicio, como así mismo, fijar la fecha a contar de la cual se percibe, rebajarlo e incluso dejarlo sin efecto, sea dentro del año respectivo o de uno para el otro, sin expresión de causa, en relación a las variaciones que experimente el presupuesto".





Los funcionarios que estarán cargo de cada asignación deberán cumplir anexo a su función principal las encomendadas por la asignación respectiva. La Asignación será percibida, siempre y cuando el profesional cumpla con Plan de trabajo a desarrollar, plan de trabajo que deberá ser entregado a director de CESFAM y Director de DESAM a más tardar el último día hábil de Enero de 2024. Será responsabilidad del Director del CESFAM aprobar el programa en áreas de gestión designadas, además, deberá comunicar el Director del CESFAM mensualmente al DESAM el cumplimiento de la responsabilidad designada. De igual manera, de haber incumplimiento con la responsabilidad designada, el Director del CESFAM deberá informar al DESAM para proceder a la reasignación del programa o área de gestión a otro profesional, en cuyo informe deberá establecer las justificaciones y/o antecedentes que avalen la situación antes mencionada.

En el informe mensual de evaluación de cada asignación se deberá considerar la conducta funcionaria del periodo respectivo, informe que comprenderá: días de insistencias no justificadas, número de atrasos, días de Licencia médicas y días de permiso sin goce de remuneraciones, información que será proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del DESAM.

Se solicita acuerdo de Concejo para Aprobar o rechazar Asignaciones Art. 45, Ley 19.378, propuesta para los funcionarios de la rea salud municipal, para el año 2024, según el detalle que se indica

A continuación, se presenta la propuesta de asignaciones Art. 45 de la Ley 19.378 para el año 2024:

ASIGNACION	FUNCIONES	FUNCIONARIO	M\$/MES
Responsabilidad Directiva DESAM	-Proceso de revisión de planes de trabajo y asignaciones Ley Art. 45 y Art 27 ley 19.378 de manera trimestral. -Proporcionar y promover las actividades y gestión de profesionales del DESAM-CESFAM. -Responsable de la dirección del DESAM.	Alan Guzmán F Enfermero Profesional categoría B	500
Encargado de Enfermedades Crónicas No.	-Mantener bajo control a los pacientes ECNT (no cardiovasculares) -Implementación de cirugía menor en CESFAM de Malalhue	José Velásquez Médico Profesional categoría A	500
Apoyo Gestión DESAM	-Responsable de transparencia del DESAM -Referente del sistema nacional de información municipal. -Gestión de programación y ejecución de convenios SEREMI de Salud y Servicio de Salud Valdivia. -Plan de gestión comunitaria programa de apoyo APS. -gestión de recuperación de licencias médicas. -Gestión en proceso de autocontrol y auditoría interna. -Gestión de calidad en procesos internos.	Alex Vallejos T Contador Auditor, Profesional categoría B	200
Encargado médico contralor de programas	Encargado de seguimiento de programas ministeriales como TBC y epidemiología.	Jorge Bautista Martínez. Médico.	500



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
1. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

ministeriales y epidemiología. Referente técnico de Farmacia local.	-Velar por el cumplimiento de las normas de los programas ministeriales de los programas TBC y epidemiología. -Referente médico de programas psicotrópicos.	Profesional categoría A	
Administrativo Encargada Estadística CESFAM	-Velar por la existencia y cumplimiento de registro e informes --Estadísticos adecuados y oportunos, que permitan evaluar las actividades del personal. -Realizar la recolección, procesamiento y consolidación de la información estadística que se genere en el establecimiento. -Supervisar la elaboración de estadísticas locales, y proporcionar la información que se requiera para la toma de decisiones. -Estudiar, analizar y evaluar permanentemente los sistemas de estadística y sus resultados, a fin de proponer y ejecutar las medidas conducentes al perfeccionamiento de estos procesos y a la solución de los problemas que plantee su aplicación. -Monitorear y realizar seguimiento de Metas IAAPS y Sanitarias.	Beatriz Rodríguez Rivas, Administrativo Profesional categoría D	100
Encargada de ECICEP (estrategia de cuidado integral contrados en la persona) y Continuidad de los cuidados.	-Conformación de equipo líder multidisciplinario ECICEP -Plan de gestión para el trabajo en red y los usuarios: Definir seguimiento de continuidad de los cuidados en los distintos niveles de atención, definir número y estratificación de usuarios según recursos humanos disponibles. -Elaboración de flujograma. -Programación de actividades (mensual, semestral, anual), coordinación de agenda según programación con resguardo para citación y atención ECICEP, diseño de discurso, estandarizar aspectos mínimos de atención (tiempo, exámenes, derivaciones), estandarizar registro clínico local, en conjunto con equipo ECICEP. -Seguimiento de continuidad del cuidado: Plan de cuidado integral consensuado (G2-G3), seguimiento del plan de cuidados y automanejo, evaluación de plan de cuidado integral (nivel primario y secundario) con gestores de ECICEP. -Coordinar y liderar reuniones mensuales con el equipo ECICEP y director CESFAM.	Loreto Santiesteban Santiesteban, Nutricionista Profesional categoría B	180
Apoyo Operacional DESAM	-Encargada de realizar proceso administrativo de remuneraciones, personal y todo lo que esto conlleva (Asistencia, certificados y otros).	Yanisa Osses Salgado. Ing. Administ. de Empresas. Profesional categoría B	150
Encargada de ecografía Gineco-obstétricas	-Confirmación ecográfica de embarazo antes de las 14 semanas de gestación. -Ingreso prenatal oportuno. -Búsqueda de patologías ginecológicas a través de ecografía.	Camila Manns Ordóñez. Matrona	150





	-Derivación oportuna a centro de especialidad para confirmación y tratamiento.	Profesional categoría B	
TENS residente Posta Puquín	-Responsable del cuidado de las dependencias de la Posta de Puquín. -Responsable del cuidado de la casa de residencia de la Posta de Puquín. -Nexo de salud con los usuarios de la comunidad rural horarios no hábil.	TENS Residente Posta Puquín.	150
Encargado de botiquín posta Puquín, Bodega dental CESFAM, bodegas de medicamentos e insumos médicos.	-Responsable de la implantación del Botiquín farmacológico en Posta de Puquín. -Encargado de implementación de proceso administrativo y protocolos de almacenamiento y dispensación de fármacos tanto en CESFAM de Malalhue como Posta de Puquín. -Encargado de la custodia y registros de fármacos psicotrópicos y estupefacientes tanto del CESFAM como de la Posta de Puquín.	Químico Farmacéutico. Benjamín Villarroel. Profesional categoría A	200
Encargado salas de máquinas, caldera y calefacción.	-Encargado de Manejo, orden y control de calderas (Cesfam Malalhue y Posta Puquín) -Encargado mantención de salas de máquina. -Referente de caldera ante supervisión de la SEREMI o alguna otra institución -Recepción de gas, distribución de oxígeno clínico y petróleo a nivel central -Emitir informe de estado de máquinas e informar con frecuencia mensual el estado de la planta y temas inherentes al cargo.	Sergio Villagra Parra Técnico en mantención industrial. Profesional categoría C	150
Encargada Técnica de Posta Puquín, equidad rural y continuidad de la Atención.	-Colaborar con la autorización sanitaria de Posta de Puquín -Implementación de modelo de atención integral en Posta de Puquín -Referente Técnico administrativo de Posta de Puquín -Confeción de Cartera de prestaciones, actividades clínicas y comunitarias de Posta de Puquín -Responsable de la coordinación de continuidad de atención de pacientes referidos al CESFAM por otros centros de salud.	Katherin Arteaga Fritz. Enfermera Profesional categoría B	250

En votación, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO 026-2024 : POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 19.378 AUTORIZA LAS SIGUIENTES ASIGNACIONES PARA FUNCIONARIOS DEL DESAM Y CESFAM MALALHUE, PARA EL AÑO 2024, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ASIGNACION	FUNCIONES	FUNCIONARIO	M\$/MES
Responsabilidad Directiva DESAM	-Proceso de revisión de planes de trabajo y asignaciones Ley Art. 45 y Art 27 ley 19.378 de manera trimestral. -Proporcionar y promover las actividades y gestión de profesionales del DESAM-CESFAM. -Responsable de la dirección del DESAM.	Alan Guzmán F Enfermero Profesional categoría B	500





Encargado de Enfermedades Crónicas No.	-Mantener bajo control a los pacientes ECNT (no cardiovasculares) -Implementación de cirugía menor en CESFAM de Malalhue	José Velásquez Médico Profesional categoría A	500
Apoyo Gestión DESAM	-Responsable de transparencia del DESAM -Referente del sistema nacional de información municipal. -Gestión de programación y ejecución de convenios SEREMI de Salud y Servicio de Salud Valdivia. -Plan de gestión comunitaria programa de apoyo APS. -gestión de recuperación de licencias médicas. -Gestión en proceso de autocontrol y auditoría interna. -Gestión de calidad en procesos internos.	Alex Vallejos T Contador Auditor. Profesional categoría B	200
Encargado médico contralor de programas ministeriales y epidemiología. Referente técnico de Farmacia local.	Encargado de seguimiento de programas ministeriales como TBC y epidemiología. -Velar por el cumplimiento de las normas de los programas ministeriales de los programas TBC y epidemiología. -Referente médico de programas psicotrópicos.	Jorge Bautista Martínez. Médico. Profesional categoría A	500
Administrativo Encargada Estadística CESFAM	-Velar por la existencia y cumplimiento de registro e informes --Estadísticos adecuados y oportunos, que permitan evaluar las actividades del personal. -Realizar la recolección, procesamiento y consolidación de la información estadística que se genere en el establecimiento. -Supervisar la elaboración de estadísticas locales, y proporcionar la información que se requiera para la toma de decisiones. -Estudiar, analizar y evaluar permanentemente los sistemas de estadística y sus resultados, a fin de proponer y ejecutar las medidas conducentes al perfeccionamiento de estos procesos y a la solución de los problemas que plantee su aplicación. -Monitorear y realizar seguimiento de Metas IAAPS y Sanitarias.	Beatriz Rodríguez Rivas, Administrativo Profesional categoría D	100
Encargada de ECICEP (estrategia de cuidado integral centrados en la persona) y Continuidad de los cuidados,	-Conformación de equipo líder multidisciplinario ECICEP -Plan de gestión para el trabajo en red y los usuarios: Definir seguimiento de continuidad de los cuidados en los distintos niveles de atención, definir número y estratificación de usuarios según recursos humanos disponibles. -Elaboración de flujograma. -Programación de actividades (mensual, semestral, anual), coordinación de agenda según programación con resguardo para citación y atención ECICEP.	Loreto Santiesteban Santiesteban. Nutricionista Profesional categoría B	180



	diseño de discurso, estandarizar aspectos mínimos de atención (tiempo, exámenes, derivaciones), estandarizar registro clínico local, en conjunto con equipo ECICEP. -Seguimiento de continuidad del cuidado: Plan de cuidado integral consensuado (G2-G3), seguimiento del plan de cuidados y automanejo, evaluación de plan de cuidado integral (nivel primario y secundario) con gestores de ECICEP. -Coordinar y liderar reuniones mensuales con el equipo ECICEP y director CESFAM.		
Apoyo Operacional DESAM	-Encargada de realizar proceso administrativo de remuneraciones, personal y todo lo que esto conlleva (Asistencia, certificados y otros).	Yanisa Osses Salgado. Ing.Administ de Empresas. Profesional categoría B	150
Encargada de ecografía Gineco-obstétricas	-Confirmación ecográfica de embarazo antes de las 14 semanas de gestación. -Ingreso prenatal oportuno. -Búsqueda de patologías ginecológicas a través de ecografía. -Derivación oportuna a centro de especialidad para confirmación y tratamiento.	Camila Manns Ordóñez. Matrona Profesional categoría B	150
TENS residente Posta Puquín	-Responsable del cuidado de las dependencias de la Posta de Puquín. -Responsable del cuidado de la casa de residencia de la Posta de Puquín. -Nexo de salud con los usuarios de la comunidad rural horarios no hábil.	TENS Residente Posta Puquín.	150
Encargado de botiquín posta Puquín. Bodega dental CESFAM, de bodegas de medicamentos e insumos médicos.	-Responsable de la implantación del Botiquín farmacológico en Posta de Puquín. -Encargado de implementación de proceso administrativo y protocolos de almacenamiento y dispensación de fármacos tanto en CESFAM de Malalhue como Posta de Puquín. -Encargado de la custodia y registros de fármacos psicotrópicos y estupefacientes tanto del CESFAM como de la Posta de Puquín.	Químico Farmacéutico. Benjamin Villarroel. Profesional categoría A	200
Encargado salas de máquinas, caldera y calefacción.	-Encargado de Manejo, orden y control de calderas (Cesfam Malalhue y Posta Puquín) -Encargado mantención de salas de máquina. -Referente de caldera ante supervisión de la SEREMI o alguna otra institución -Recepción de gas, distribución de oxígeno clínico y petróleo a nivel central -Emitir informe de estado de máquinas e informar con frecuencia mensual el estado de la planta y temas inherentes al cargo.	Sergio Villagra Parra Técnico en mantención industrial. Profesional categoría C	150
Encargada Técnica de Posta Puquín, equidad rural y	-Colaborar con la autorización sanitaria de Posta de Puquín -Implementación de modelo de atención integral en Posta de Puquín	Katherin Arteaga Fritz. Enfermera	250



continuidad de la Atención.	-Referente Técnico administrativo de Posta de Puquiñe -Confección de Cartera de prestaciones, actividades clínicas y comunitarias de Posta de Puquiñe -Responsable de la coordinación de continuidad de atención de pacientes referidos al CESFAM por otros centros de salud.	Profesional categoría B	
-----------------------------	---	-------------------------	--

Se deja constancia que :

- La presente acta de la Sesión N°04-2024 del Concejo Municipal de Lanco es redactada conforme a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Dictámenes de la Contraloría General de la República entre otros el N 008255N18 de fecha 26.03.2028 y teniendo en consideración la Ley 21.534 de fecha 20 de Enero 2023 SOBRE PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES
- Conforme a la Ley 21.534, la reunión fue íntegramente transmitida en forma directa y que se puede encontrar disponible en los siguientes link :
www.munilanco.cl
<https://m.youtube.com/watch?v=uysbLmgZX2w>
<https://www.facebook.com/MunicipioLanco/videos/1332617117446456/?mibextid=rS40aB7S9Ucbxw6v>
- Que para mayor seguridad, en Secretaría Municipal se resguarda una copia del video de la reunión grabada en un disco duro externo

No habiendo más que tratar y habiéndose dado cumplimiento a los puntos de la Tabla, se pone término a esta reunión ordinaria del Concejo Municipal de Lanco. Se levanta la sesión siendo las 12:30 horas

ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL



I.MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

CITACIÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL
LUNES 29 DE ENERO 2024

SESIÓN: 004- 2024
FECHA : 29 DE ENERO 2024
HORA: 09:00 HORAS
LUGAR: TALLER TEATRO GALIA

TABLA

1. RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL SIN OBSERVACIONES (25 MINUTOS)
 - 1.1 ORD 005/2024 RENTAS Y PATENTES : ROL 4-72 / 4-335
 - 1.2 ORD 008/2024 RENTAS Y PATENTES : ROL 4-300 / 4-268
2. RESOLUCION SOBRE SOLICITUD DE RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL CON OBSERVACIONES: (40 MINUTOS)
 - 2.1 ORD 003/2024 R Y P - MARCO AZURMENDI ROL 4-214
 - 2.2 ORD 006/2024 R Y P - JUAN CARLOS COLPO ALVARADO ROL 4-2 / ROL 4-245
 - 2.3 ORD 007/2024 R Y P - RESTAURANT- MYRIAM BUSTOS E.I. L.R ROL 4-337 (ING 0308 Y 0334)
3. RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE CONTRATACION EJECUCION DE OBRA " CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO" - INFORME 04/2024 SECPLAN (10 MINUTOS)
4. RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE SUSCRIPCION CONVENIOS (30 MINUTOS)
 - ✓ 4.1 CONVENIO PRODESAL : ARTICULO 65 LETRA J) LEY 18.695- MONTO Y PERÍODO
 - ✓ 4.2 CONVENIO OMIL : ARTICULO 65 LETRA J) LEY 18.695 - MONTO *Período*
5. RESOLUCION SOBRE SOLICITUD Y PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "CLUB DE DANZA BRISAS DE LEUFUCADE" MS 500 (15 MINUTOS)
6. RESOLUCION SOBRE PROPUESTA DE ASIGNACIONES A PERSONAL DE AREA SALUD (30 M.)
 - 6.1 ORD 24/2024 DESAM : ARTICULO 27 Y 30 BIS LEY 19.378
 - 6.2 ORD 25/2024 DESAM : ARTICULO 45 LEY 19.378



ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
XIV. REGION DE LOS RIOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

S = 04 Ex
29.01.2024
A = 10
A = 11



0290

ORD. : 005/2024

ANT. : Ley 19.925

MAT. : Remite solicitud renovación
Patentes de alcohol con requisitos
cumplidos.

Lanco, 18 de Enero de 2024.-



A : SR. JUAN ROCHA AGUILERA
ALCALDE COMUNA DE LANCO Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : SRTA. LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

1) Se adjunta el Expediente con toda la documentación pertinente para solicitar traslado y renovación de la patente de *Estimado Concejo* **MINIMERCADO** (patente limitada), Clasificación Art. N° 3 letra H) según lo dispuesto en el art 3° de la Ley 19.925, Rol : 4-72, de propiedad de don JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMIREZ, R.U.T.: 12.200.569-0, desde calle Centenario N° 41 a calle Panamericana N° 381 B de Lanco, se acompañan los siguientes antecedentes :

- Carta del Sr. Jorge Briceño Ramírez.
- Solicitud de renovación del propietario de la patente rol 4-72.
- Declaración Jurada Notarial de fecha 19/12/2023 de don Jorge Enrique Briceño Ramírez, que indica que no infringe el artículo 4 de la ley 19.925.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales de fecha 19/12/2023 de don Jorge Enrique Briceño Ramírez, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Informe Sanitario N° 2314670580 de fecha 09/01/2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, emitida a nombre Jorge Enrique Briceño Ramírez.
- Resolución Sanitaria N° 2314554773 del 25/10/23 para expendio de alimentos, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, emitida a nombre Jorge Enrique Briceño Ramírez.
- Certificado de zonificación N° 543 de fecha 13/10/23 emitido por la D.O.M.
- Certificado de obras N° 544 de fecha 13/10/23 emitido por la D.O.M., y que de acuerdo a anotación realizada en certificado por el Director de Obras don Guillermo Ibáñez, se extiende el plazo de regularización de la construcción hasta el 31 de Julio de 2024.

Por lo tanto este Departamento de Rentas viene en informar que de acuerdo a los antecedentes presentados por Sr. Jorge Briceño Ramírez y contenidos en su expediente, efectivamente se produce atraso en la presentación de sus antecedentes en los plazos establecidos; ya que hubo confusión en la emisión de las Resoluciones Exentas por parte del Servicio de Salud Valdivia, lo que a la fecha había impedido la presentación de sus antecedentes para solicitar el traslado y renovación de la patente rol 4-72.

Cabe señalar que Sr. JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMIREZ, R.U.T.: 12.200.569-0, cuenta con los antecedentes requeridos, para solicitud de traslado y renovación o rechazo si el Concejo Municipal lo estima pertinente para esta patente para el 1° semestre 2024.



2) Se adjunta el expediente con toda la documentación pertinente para solicitar renovación patentes de alcoholes **SUPERMERCADO, Clasificación letra P)**, según lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 19.925, de propiedad de don **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONGELADOS LIKAN ANTAI SpA, R.U.T.: 77.335.553-3**, con dirección en calle Arturo Prat N° 474 de Malalhue, se acompañan los siguientes antecedentes.

- Solicitud de renovación de la patente rol 4-335.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales de fecha 28 de Diciembre de 2023 del propietario don Ariel Guarda Fuentes.
- Declaración Jurada Notarial de fecha 20 de Diciembre de 2023 del propietario don Ariel Guarda Fuentes.
- Res.Sanitaria N° 2314672690 de fecha 02/01/2024, que toma conocimiento del cambio de razón social del Supermercado.

Por lo tanto el Depto.Rentas y Patentes viene en informar el cambio de razón social de la patente de Supermercado la cual se encontraba a nombre de **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONGELADOS LIKAN ANTAI LTDA., R.U.T.: 77.335.553-3** a **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONGELADOS LIKAN ANTAI SpA, R.U.T.: 77.335.553-3**.

Junto con saludar, y en consideración al proceso de renovación de patentes correspondiente al período del 1º semestre 2024, remito a Uds., las solicitudes de los 2 Contribuyentes, que tienen patentes de alcohol y que presentan sus antecedentes, dando así cumplimiento con los requisitos establecidos para la renovación de sus patentes de alcoholes, según lo dispuesto en la ley N° 18.695, art. N° 65 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


LEYDIS LOPEZ PALMA
ENCARGADA
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

LLP/Up.

DISTRIBUCION:

- Depto. Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal
- Carpeta contribuyente.

Rentes
concejo

4825

Lanco, 20 de diciembre de 2023



Señores consejo municipal de lanco presente.

Mediante la presente me dirijo a ustedes para solicitar se renueve mi patente de alcohol adquirida bajo contrato de compraventa de fecha 25/10/2016 el cual adquirí la patente de expendio de cerveza y sidra rol 4-72 la razón de el no funcionamiento de la patente es motivo de no tener aun el permiso de seremi de salud Valdivia tengo local arrendado desde el mes de septiembre, pero se me ha hecho difícil conseguir el permiso tal ves a la fecha cuando este documento sea leído espero estar funcionando.

También solicito se alargue el plazo que me entrego la dirección de obras de la municipalidad ya que fue entregado por 3 meses y ya llevo 2 meses sin usarlo.

Agradezco su comprensión, de ante mano muchas gracias.

ATTE. JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMIREZ.

RUT. 12.200.569-0

RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL
PERIODO 1° SEMESTRE 2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, y de la normativa legal y municipal vigente, me permito solicitar la Renovación de la Patente(s) de alcohol(es) que indico a continuación :

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y PATENTE DE ALCOHOL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JORGE BAICENA RAMIREZ
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	12200 569-0
ROL PATENTE	4-72
ACTIVIDAD	EXPENDIO DE CERVEZAS Y CIDRAS
DIRECCIÓN	PANA MERICANA 381-B
NOMBRE FANTASÍA LOCAL	RINCON DE LANCO
FONO	984742962
CORREO ELECTRÓNICO	ZALORZO@GMAIL.COM

II. PATENTE ARRENDADA	
NOMBRE DE ARRENDATARIO	
RUT ARRENDATARIO	
CORREO ELECTRÓNICO	
CELULAR/FUO	

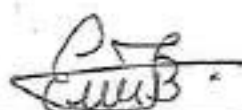
El art 63, letra c) de la ley N° 18.695, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo de Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Para la renovación de su patente, es necesario la presentación de los siguientes antecedentes :

- Formulario Solicitud de Renovación de Patentes.
- Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el Artículo N° 4 de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).
 - En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar la declaración Jurada del (los) Representante (s) Legal (es), y fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.
 - Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse la Declaración Jurada Notarial del (los) Representante (s) Legal (es), y Certificado o Escritura que acredite la condición de Director y Representante Legal.

2) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:

- En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.

Si la Patente se encuentra arrendada se deberá adjuntar lo establecido en los números 1) y 2) anteriores de quién (es) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.



Firma del contribuyente o representante legal

Declaro que la información contenida en este documento
 es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad

DECLARACIÓN JURADA PATENTE DE ALCOHOLES

En **LANCO, REPÚBLICA DE CHILE**, a 19 de diciembre de 2023, ante mí, Andrés Roberto Tellez Ravena, Abogado, Notario Público Suplente de la agrupación de comunas de Mariquina, Lanco y Máfil, con oficio en calle Padre Plácido número mil cuarenta de esta ciudad, comparece don **JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMÍREZ**, chileno, cédula nacional de identidad número 12.200.569-0, soltero, comerciante, domiciliado en calle Gabriela Mistral N°184, comuna de Lanco, mayor de edad y declara bajo fe de juramento que no se encuentra afecta al artículo cuarto de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).

Realiza la presente declaración con conocimiento de lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal sobre el delito de falso testimonio y para ser presentada ante el Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad que corresponda.

Para constancia firma:



AUTORIZO LA FIRMA de **JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad número 12.200.569-0
Lanco, a 19 de diciembre de 2023.





REPÚBLICA DE CHILE



600008466017

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMÍREZ

R.U.N. :

12.200.569-0 Fecha nacimiento: 23 Abril 1972

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

12200569-0 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

12200569-0 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN:

19 Diciembre 2023, 12:25.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en: LANCO

REGION : DE LOS RIOS

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1875806

RUN : 12200569-0

#32773N

www.registrocivil.gob.cl

**VISTOS:**

Estos antecedentes, la Solicitud N° 2314670580 del 28/12/2023, presentada por JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMÍREZ con R.U.T. N°: 12200569-0 con domicilio para estos efectos en PANAMERICANA 381 B comuna de LANCO, Región LOS RÍOS, mediante la cual solicita Informe sanitario para: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, ubicado en PANAMERICANA 381 B, comuna LANCO, región LOS RÍOS.

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(as) de esta Autoridad Sanitaria en acta de visita N° 2314670580/1 de fecha 08/01/2024, y los antecedentes aportados por el titular, comprobando el cumplimiento a la normativa sanitaria vigente y sus reglamentos.

Cuerpo Legal o Normativa
D.S. 594/99 SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en artículo 83 del Código Sanitario, el D.F.L N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

1. **INFÓRMASE FAVORABLEMENTE**, la solicitud de informe sanitario para JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMÍREZ, ubicado en PANAMERICANA 381 B, comuna LANCO, región LOS RÍOS, para los siguiente(s) fin(es):

Rubro	Instalación	Fin
BEBIDAS ALCOHOLICAS	LOCAL DE VENTA	VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS

2. **TENGASE PRESENTE QUE**, la actividad se desarrollará con: 4 TRABAJADORES, CON LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS: VITRINA REFRIGERANTE, REFRIGERADOR, HORARIO DE TRABAJO DIURNO, SUPERFICIE TOTAL: 108 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 45 METROS CUADRADOS.

3. **TENGASE PRESENTE, QUE** de acuerdo a los riesgos presentes en su instalación, si corresponde, la empresa deberá implementar los protocolos de vigilancia ocupacionales normados.

4. Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido informada la instalación, ampliación, traslado a otro lugar no será amparada por este Informe Sanitario.

5. El presente Informe Sanitario acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de seguridad y ambientales de la instalación, para desarrollar el (los) fines indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ante la Ilustre Municipalidad de LANCO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LOS RÍOS
SEGUN RESOLUCIÓN N° 24334 / 2022



RODRIGO ANDRÉS RIQUELME LEIVA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS RÍOS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

 Firmado por:
Rodrigo Andrés Riquelme Leiva
Fecha:
09/06/2024
Localidad: CLUT

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', número de Trámite 2314670580 Código de validación: AT3D85

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°2314554773 de fecha 24/10/2023, presentada a esta SEREMI de Salud por JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMÍREZ, RUT: 12200569-0, representada por Don(a) JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMÍREZ, RUT: 12200569-0, ambos domiciliados para estos efectos en PANAMERICANA 381 B, comuna de LANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2314554773 de fecha 24/10/2023, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en PANAMERICANA 381 B, comuna de LANCO, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario,

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

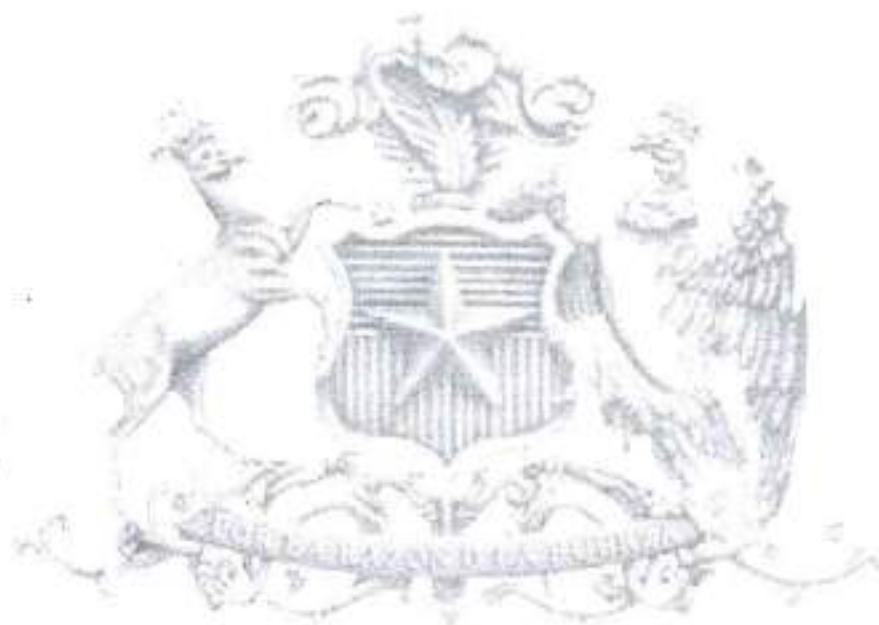
4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de EXPENDIDO DE ALIMENTOS ante la Ilustre Municipalidad de LANCO.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.



DEPTO.
ACCION
SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD
REGION DE LOS RIOS

RODRIGO ANDRÉS RIQUELME LEIVA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS RÍOS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por:
Rodrigo Andrés
Riquelme Leiva
Fecha:
29/10/2023
16:09:11 CLST



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I MUNICIPALIDAD DE LANCO
DIRECCIÓN DE OBRAS

CERTIFICADO N°543- 2023.-

El Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, que suscribe, certifica que:

La propiedad arrendada a **JORGE ENRIQUE BRICEÑO**,
RUT. N°12.200.569-0, ubicada en **PANAMERICANA N°381-B, ROL N°60-3** de la localidad de Lanco, Región de los Ríos, se encuentra emplazada dentro del límite Urbano.

Se extiende el presente Certificado de Zonificación a petición del interesado para los fines que estime de su conveniencia.

En Lanco, a trece días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.


GUILLERMO IBÁÑEZ DAVILA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

GID/asa.

CERTIFICADO PAGADO POR ORDEN DE INGRESO N°299460.



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I MUNICIPALIDAD DE LANCO
DIRECCIÓN DE OBRAS

CERTIFICADO N°544- 2023.-

El Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, que suscribe, certifica:

Haber visitado el local ubicado en **PANAMERICANA N°381-B**, de la localidad de Lanco, arrendado a don **JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMÍREZ**, **RUT N°12.200.569-0**, **ROL 60-3** la cual está solicitando autorización para Patente de: **ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO** (**DE ACUERDO A RESOLUCION EXENTA N°1714822811 OTORGADA POR SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, Los Ríos**).

De la visita antes realizada se puede concluir que dicho local no cumple con su regularización correspondiente, el plazo para ejecutar la normalización no será mayor a 3 meses a contar de día 12-10-2023, por lo tanto el Director de Obras autoriza al departamento de Rentas y Patentes otorgar un permiso provisorio hasta el plazo acordado.

Se extiende el presente Certificado petición de la Oficina de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Lanco.

En Lanco, a trece días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

*En Fecha 12 de Enero de 2024
se extiende plazo hasta el 31 de Julio
de 2024.*

GUILLERMO IBÁÑEZ DAVILA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

GID/498.

CERTIFICADO PAGADO POR ORDEN DE INGRESO N°299460.-



RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL
PERIODO 1° SEMESTRE 2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, y de la normativa legal y municipal vigente, me permito solicitar la Renovación de la Patente(s) de alcohol(es) que indico a continuación :

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y PATENTE DE ALCOHOL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y LONGEVIDAD
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	LIKAM ANTAI SPA
ROL PATENTE	77-335.553-3
ACTIVIDAD	4-335
DIRECCIÓN	SUPERMERCADO
NOMBRE FANTASÍA LOCAL	PRAT 474, NALAHUE
FONO	LIKAM ANTAI
CORREO ELECTRÓNICO	9-5845 5844
	ariel.franco.fyf@gmail.com

II. PATENTE ARRENDADA	
NOMBRE DE ARRENDATARIO	
RUT ARRENDATARIO	
CORREO ELECTRÓNICO	
CELULAR/FUJO	

El art 65, letra o) de la ley N° 18.695, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo de Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Para la renovación de su patente, es necesario la presentación de los siguientes antecedentes :

1. Formulario Solicitud de Renovación de Patentes.
2. Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el Artículo N° 4 de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).
 - En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar la declaración Jurada del (los) Representante (s) Legal (es), y fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.
 - Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse la Declaración Jurada Notarial del (los) Representante (s) Legal (es), y Certificado o Escritura que acredite la condición de Director y Representante Legal.

2) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:

- En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.

Si la Patente se encuentra arrendada se deberá adjuntar lo establecido en los números 1) y 2) anteriores de quién (es) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.



Firma del contribuyente o representante legal

Declaro que la información contenida en este documento
 es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad





REPÚBLICA DE CHILE



500544519754

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ARIEL FRANCISCO GUARDA FUENTES

R.U.N. : 19.272.406-6 Fecha nacimiento: 9 Marzo 1996

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

19272406-6 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

19272406-6 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 28 Diciembre 2023, 09:59.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:
REGION :

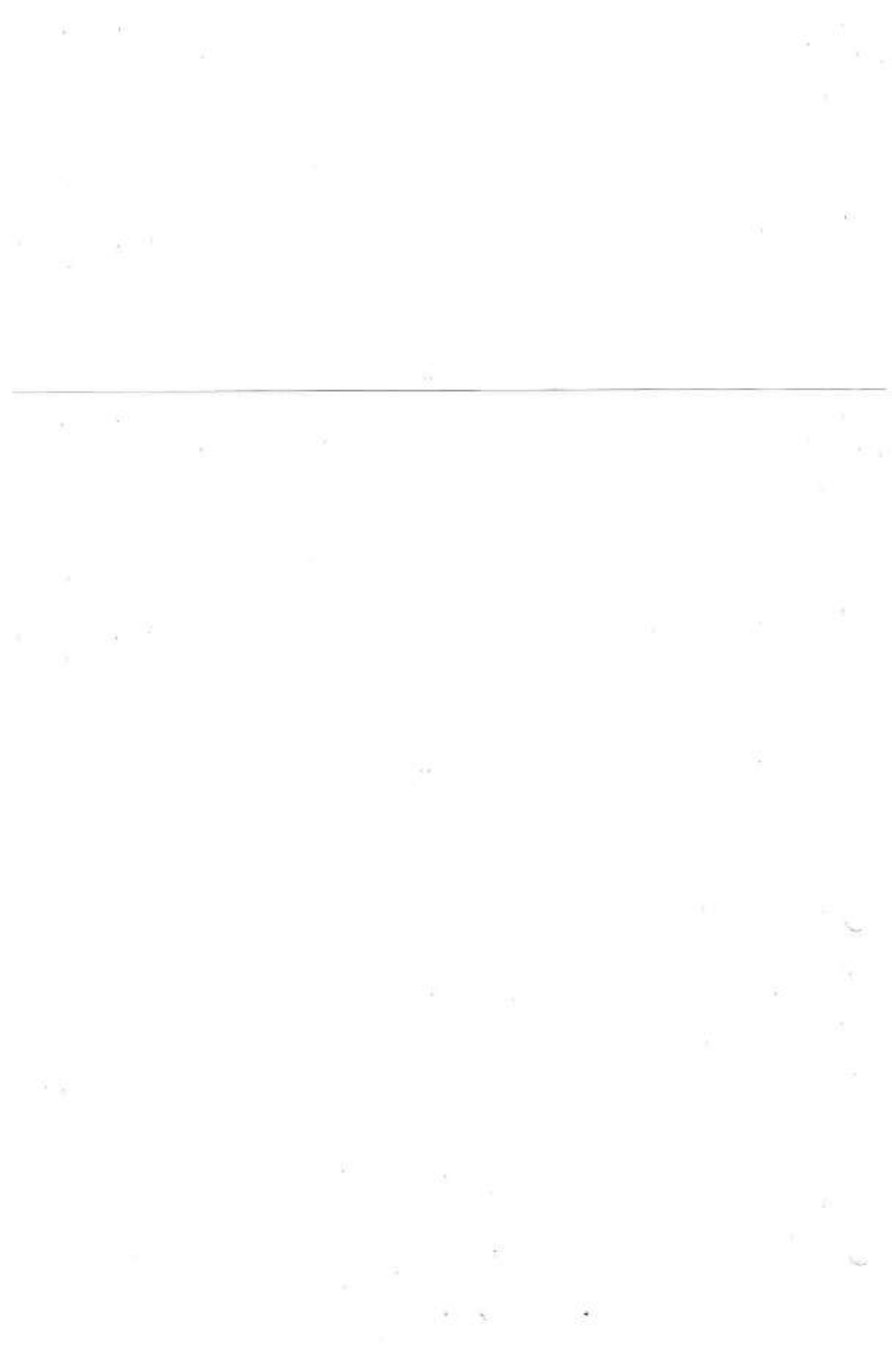
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada





Nº Folio: 2314672690
LOS RÍOS, 02-01-2024

Secretaría Regional Ministerial de Salud
REGIÓN DE LOS RÍOS

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DECRETO EXENTO 49/2022; y en la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONGELADOS LIKAN ANTAI SPA**, RUT: **77335553-3**, representada por **ARIEL FRANCISCO GUARDA FUENTES**, RUT: **19272406-6**, ambos con domicilio en **ARTURO PRAT 474 MALALHUE**, comuna de **LANCO**, **REGIÓN DE LOS RÍOS** ha informado cambio de razón social.

2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS**, autorizado el 17/11/2022 con la Resolución Exenta Nº 2214601004, de **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONGELADOS LIKAN ANTAI LIMITADA**, RUT: **77335553-3** representado por **ARIEL FRANCISCO GUARDA FUENTES** RUT: **19272406-6**, a **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONGELADOS LIKAN ANTAI SPA**, RUT: **77335553-3** representado por **ARIEL FRANCISCO GUARDA FUENTES**, RUT: **19272406-6**, con domicilio en **ARTURO PRAT 474 MALALHUE**, comuna de **LANCO**, **REGIÓN DE LOS RÍOS**.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LOS RÍOS
SEGUN RESOLUCIÓN* DECRETO EXENTO 49/2022



CRISTINA ANDREA OJEDA OJEDA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS RÍOS



Firmado por
Cristina Andrea Ojeda
Ojeda
Fecha
02/01/2024
08:00:07 CLST





Secret
S= 04.

29.01.2024

A= 12 7 A 13
ORD.: 008/2024



0374

ANT.: Renovación patentes alcoholes. 26.01.2024

MAT.: Informa situación patente alcohol
Rol 4-300 y Rol 4-268.

Lanco, 26 de Enero de 2024.-

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA DE LANCO Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**DE : SRTA. LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA DEPTO. RENTAS Y PATENTES**

Junto con saludar, y en consideración al proceso de renovación de patentes correspondiente al período del 1° semestre 2024, remito a Uds., antecedentes de 2 contribuyentes; los cuales se adjuntan, que tienen patentes de alcohol y que presentaron su solicitud de renovación de sus patentes, y que a la fecha no presentan nuevos antecedentes que considerar, dando así cumplimiento con los requisitos establecidos para la renovación de sus patentes de alcoholes, según lo dispuesto en la ley N° 18.695, art. N° 65 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Se adjuntan los siguientes antecedentes :

1) **Patente Rol 4-300, de propiedad de Soc.Comercial e Industrial Portal del Sur, con dirección en calle Gran Avenida N° 070^A de Lanco, giro : Elab.Cerveza Artesanal, clasificación letra J) art.3° letra 19.925 :**

- Formulario de solicitud de renovación de patentes de alcohol rol 4-300.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales de don Héctor Julio Fuentealba Fuentes, emitido por el Registro Civil con fecha 22 de Enero de 2024.
- Declaración Jurada Notarial de don Héctor Julio Fuentealba Fuentes, de fecha 21 de Diciembre de 2024.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales de don Eduardo César Fuentealba Carrillo, emitido por el Registro Civil con fecha 21 de Enero de 2024.
- Declaración Jurada Notarial de don Eduardo César Fuentealba Carrillo, de fecha 19 de Enero de 2024.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales de don Henry Marcelo Vallejos Tapia, emitido por el Registro Civil con fecha 21 de Enero de 2024.
- Declaración Jurada Notarial de don Henry Marcelo Vallejos Tapia, de fecha 10 de Enero de 2024.



2) Patente Rol 4-268, de propiedad de don Héctor Fuentealba Fuentes, con dirección en calle Gran Avenida N° 070 de Lanco, Giro : Residencial, clasificación letra B) art.3° ley 19.925 :

- Formulario de solicitud de renovación de patentes de alcohol rol 4-268.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales de don Héctor Julio Fuentealba Fuentes, emitido por el Registro Civil con fecha 22 de Enero de 2024.
- Declaración Jurada Notarial de don Héctor Julio Fuentealba Fuentes, de fecha 21 de Diciembre de 2024.

LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

LLP/Sp.

DISTRIBUCION:

- Depto. Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal
- Carpeta contribuyente.



RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL
PERIODO 1° SEMESTRE 2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, y de la normativa legal y municipal vigente, me permito solicitar la Renovación de la Patente(s) de alcohol(es) que indico a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y PATENTE DE ALCOHOL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	HERNAN FERNANDEZ FUENTES
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	5535.3372
ROL PATENTE	
ACTIVIDAD	RESIDENCIAL
DIRECCIÓN	GRAN AVENIDA 070
NOMBRE FANTASÍA LOCAL	EL BALCON
FONO	934552216
CORREO ELECTRÓNICO	ELBALCON.FUENTES@GMAIL.COM

II. PATENTE ARRENDADA	
NOMBRE DE ARRENDATARIO	
RUT ARRENDATARIO	
CORREO ELECTRÓNICO	
CELULAR/FUO	

El art 65, letra o) de la ley N° 18.695, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo de Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Para la renovación de su patente, es necesario la presentación de los siguientes antecedentes:

1. Formulario Solicitud de Renovación de Patentes.
2. Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el Artículo N° 4 de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).
 - En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar la declaración Jurada del (los) Representante (s) Legal (es), y fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.
 - Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse la Declaración Jurada Notarial del (los) Representante (s) Legal (es), y Certificado o Escritura que acredite la condición de Director y Representante Legal.

2) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:

- En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.

Si la Patente se encuentra arrendada se deberá adjuntar lo establecido en los números 1) y 2) anteriores de quién (es) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.

Firma del contribuyente o representante legal

Declaro que la información contenida en este documento
es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 600009163947

Código Verificación:
47ffa7d379c7



600009163947

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

HÉCTOR JULIO FUENTEALBA FUENTES

R.U.N. :

5.535.397-2 Fecha nacimiento: 17 Marzo 1950

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

5535397-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

5535397-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN:

22 Enero 2024, 11:33.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en: LANCO

REGION : DE LOS RÍOS

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1875806

RUN : 5535397-2

2NZ-LJ

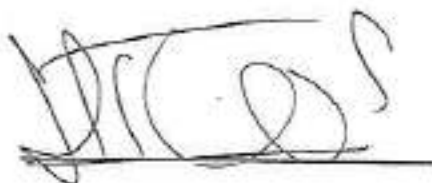
www.registrocivil.gob.cl

DECLARACIÓN JURADA PATENTE DE ALCOHOLES

En **LANCO, REPÚBLICA DE CHILE**, a 21 de diciembre del año 2023, ante mí, Andrés Roberto Tellez Ravena, Abogado, Notario Público Suplente de la agrupación de comunas de Mariquina, Lanco y Máfil, con oficio en calle Padre Plácido número mil cuarenta de esta ciudad, comparece don **HÉCTOR JULIO FUENTEALBA FUENTES**, chileno, cédula nacional de identidad número 5.535.397-2, casado, comerciante, domiciliado en Gran Avenida N°070, comuna de Lanco, mayor de edad y declara bajo fe de juramento que no se encuentra afecta al artículo cuarto de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).

Realiza la presente declaración con conocimiento de lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal sobre el delito de falso testimonio y para ser presentada ante el Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Lanco o que corresponda.

Para constancia firma:



AUTORIZO LA FIRMA de don **HÉCTOR JULIO FUENTEALBA FUENTES**, cédula nacional de identidad número 5.4535.397-2.
Lanco, a 21 de diciembre del año 2023.





RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL
PERIODO 1° SEMESTRE 2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, y de la normativa legal y municipal vigente, me permito solicitar la Renovación de la Patente(s) de alcohol(es) que indico a continuación :

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y PATENTE DE ALCOHOL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SOC. COMERCIAL PORTAL DEL SUR LTDA
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	76.225813-7
ROL PATENTE	
ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DE ALCOHOL
DIRECCIÓN	ORDEN AVENIDA 020
NOMBRE FANTASÍA LOCAL	PUERTO SECO
FONO	934552216
CORREO ELECTRÓNICO	EL BACCORFENTE PARA FINES 2024 @ VALLECOO

II. PATENTE ARRENDADA	
NOMBRE DE ARRENDATARIO	
RUT ARRENDATARIO	
CORREO ELECTRÓNICO	
CELULAR/FUO	

El art 65, letra o) de la ley N° 18.695, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo de Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Para la renovación de su patente, es necesario la presentación de los siguientes antecedentes :

- Formulario Solicitud de Renovación de Patentes.
- Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el Artículo N° 4 de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).
 - En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar la declaración Jurada del (los) Representante (s) Legal (es), y fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.
 - Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse la Declaración Jurada Notarial del (los) Representante (s) Legal(es), y Certificado o Escritura que acredite la condición de Director y Representante Legal.

2) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:

- En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.

Si la Patente se encuentra arrendada se deberá adjuntar lo establecido en los números 1) y 2) anteriores de quién (as) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.

Firma del contribuyente o representante legal

Declaro que la información contenida en este documento
es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO: 600009163947

Código Verificación:
47ffa7d379c7



600009163947

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

HÉCTOR JULIO FUENTEALBA FUENTES

R.U.N. :

5.535.397-2 Fecha nacimiento: 17 Marzo 1950

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

5535397-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

5535397-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN:

22 Enero 2024, 11:33.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en: LARCO

REGION : DE LOS RIOS

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1875806

RUN : 5535397-2

2N2* LJ

www.registrocivil.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE



500548428429

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : EDUARDO CÉSAR FUENTEALBA CARRILLO

R.U.N. : 15.263.964-3 Fecha nacimiento: 16 Junio 1982

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES
15263964-3 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES
15263964-3 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 21 Enero 2024, 22:33.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

DECLARACIÓN JURADA PATENTE DE ALCOHOLES

En **SAN JOSÉ DE LA, REPÚBLICA DE CHILE**, a 19 de enero del año 2024, ante mí, Andrés Roberto Tellez Ravena, Abogado, Notario Público Suplente de la agrupación de comunas de Mariquina, Lanco y Máfil, con oficio en calle Padre Plácido número mil cuarenta de esta ciudad, comparece don **EDUARDO CÉSAR FUENTEALBA CARRILLO**, chileno, cédula nacional de identidad número 15.263.964-3, casado, ingeniero agrícola, domiciliado en Ruta Ch 203 Kilómetro 2 Lote 3, comuna de Lanco, mayor de edad y declara bajo fe de juramento que no se encuentra afecta al artículo cuarto de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).

Además declara que no se ha realizado ninguna modificación ni alteración a la patente de alcohol, sus condiciones sanitarias se encuentran vigentes.

Realiza la presente declaración con conocimiento de lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal sobre el delito de falso testimonio y para ser presentada ante el Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Lanco o que corresponda.

Para constancia firma:



AUTORIZO LA FIRMA: don **EDUARDO CÉSAR FUENTEALBA CARRILLO**, cédula nacional de identidad número 15.263.964-3.

San José de la Mariquina, a 19 de enero del año 2024.





REPÚBLICA DE CHILE



500548922544

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

HENRY MARCELO VALLEJOS TAPIA

R.U.N. :

17.127.359-5 Fecha nacimiento: 5 Diciembre 1988

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

17127359-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

17127359-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 24 Enero 2024, 13:37.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

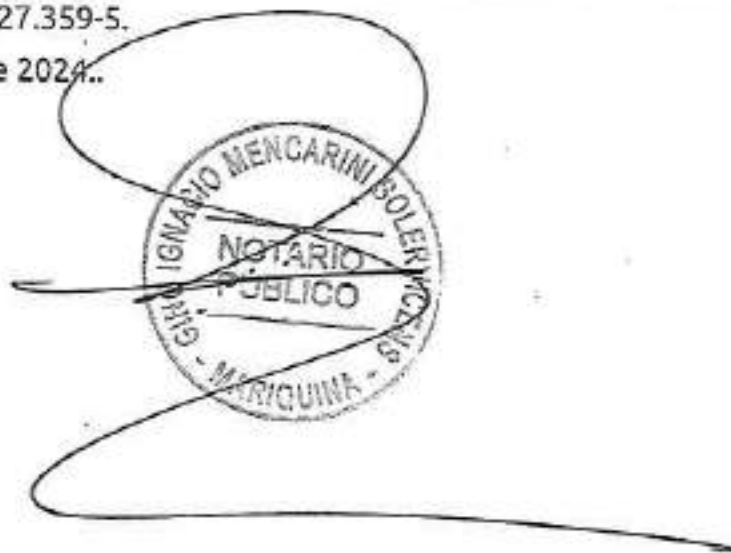
DECLARACIÓN JURADA PATENTE DE ALCOHOLES

En **LANCO, REPÚBLICA DE CHILE**, a 10 de enero de 2024, ante mí, Gino Ignacio Mencarini Solervicens, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de comunas de Mariquina, Lanco y Máfil, con oficio en calle Padre Plácido número mil cuarenta de esta ciudad, comparece don **HENRY MARCELO VALLEJOS TAPIA**, chileno, cédula de identidad número 17.127.359-5, soltero, Técnico en sonido, con domicilio en Pasaje Puquiñe N°710 comuna de Lanco, mayor de edad y declara bajo fe de juramento que no se encuentra afecta al artículo cuarto de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes). Además declara que no se ha realizado ninguna modificación ni alteración a la patente de alcohol, sus condiciones sanitarias se encuentran vigentes. Realiza la presente declaración con conocimiento de lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal sobre el delito de falso testimonio y para ser presentada ante el Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Lanco o que corresponda.

Para constancia firma:




AUTORIZO LA FIRMA: don **HENRY MARCELO VALLEJOS TAPIA**, cédula de identidad número 17.127.359-5.
Lanco, a 10 de enero de 2024..





REPUBLICA DE CHILE
XIV. REGION DE LOS RIOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

S=04 E

29.01.2024

A=14



0275

18-01-2024

ORD.: 003/ 2024

ANT.: Renovación patentes
alcoholes.

MAT.: Informa solicitud de
contribuyente patente de alcohol que
se indica.

Lanco, 18 de Enero de 2024.-

A : SR. JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA
ALCALDE COMUNA DE LANCO Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : SRITA. LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA DEPTO. RENTAS Y PATENTES

Junto con saludar, y en consideración al proceso de renovación de patentes por el período 1º semestre 2024, informo a Uds., que de acuerdo a las solicitudes de renovación de patentes de alcoholes presentadas por sus propietarios al Concejo, se señalan las siguientes situaciones de sus patentes:

Patente Rol : 4-214, Giro : Bar (patente limitada), de propiedad de don Marco Esteban Azurmendi Poveda, patente que se encuentra sin actividad y local para su funcionamiento desde su otorgamiento según Decreto Exento N° 2689 del 20 de Julio de 2022.

Para la renovación correspondiente al 1º semestre 2024, se presenta una carta solicitud dirigida al Concejo Municipal ingresada por la oficina de partes con ingreso N° 4.824 con fecha 22 de diciembre de 2023, en la cual el Sr. Azurmendi expone lo siguiente:

“ Esta patente fue adquirida con el objetivo de instalarnos con un pub restaurant en la comuna, sin embargo esto no ha sido posible. Ahora, teniendo presente que nuestra patente, es una patente limitada y que requiere estar en funcionamiento, decidimos ponerla en arriendo y/o venta, respecto a esto muchas personas se han comunicado y preguntado, pero 3 personas se han visto más interesadas y lo están evaluando. Les pido un poco más de tiempo, creemos que este verano podremos vender la patente, igualmente me estaré comunicando con el departamento de patentes para poder agilizar este trámite”.

Se adjunta a la carta del Sr. Azurmendi los siguientes antecedentes:

- Carta de solicitud Ingreso N° 4.824 del 22/12/23 de don Marco Esteban Azurmendi Poveda, dirigida a Concejo Municipal.
- Declaración Jurada Notarial de don Marco Esteban Azurmendi Poveda de fecha 19/12/2023.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de Marco Esteban Azurmendi Poveda de fecha 20/12/2023, y
- Carta de solicitud Ingreso N° 070 del 05/01/2024 de don Marco Esteban Azurmendi Poveda, dirigida a Concejo Municipal.
- Antecedentes adjuntos de solicitudes renovaciones anteriores.



De ambas cartas presentadas tanto como del propietario el Sr. Azurmendi y la carta de su esposa Katherine Álvarez, queda establecido que no se ha concretado arriendo ni venta de la patente de alcoholes y que no se han podido instalar porque no encuentran local comercial en la comuna para activar su patente. Se señala además que **“tendremos que ver la posibilidad de construir un local para estos fines en un sitio recién adquirido, proyecto que no hemos podido realizar aún debido a que tenemos 2 bebés”**.

Cabe señalar que la Ley no establece un plazo sobre la autorización del funcionamiento de patentes de alcoholes. La Contraloría General de la República si ha emitido opinión mediante dictamen al respecto, y es que las patentes no pueden renovarse si no son ejercidas (Dictámen 56.908 de 2010, el cual se adjunta). En este caso la patente rol 4-214 se encuentra inactiva desde su otorgamiento en el mes de Julio del 2022, y han sido aprobadas sus posteriores renovaciones por el Concejo Municipal teniendo los antecedentes de su inactividad a la vista.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos evaluar la renovación de esta patente para el 1º semestre 2024, considerando los motivos expuestos por los propietarios y la información entregada por este Departamento.

Sin otro particular, saluda atentamente


LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

LLP/llp.

DISTRIBUCION:

- Depto. Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal
- Carpeta contribuyente

Revta,
Concejo

Lanco, miercoles 19 de diciembre de 2023

4824

ESTIMADO
ALCALDE Y CONSEJO MUNICIPAL DE LANCO
PRESENTE

Junto con saludarles y esperando que tengan un buen día, me dirijo a ustedes para comunicarles en la situación en la que me encuentro, yo Marco Esteban Azurmendi Poveda junto a mi pareja Katherine Álvarez Álvarez somos propietarios de la patente de alcoholes clase E, Cantinas, Bares y Tabernas, ROL 4-214., patente que compramos hace aproximadamente 2 años gracias a que se nos presentó la oportunidad. Esta patente fue adquirida con el objetivo de instalarnos con un pub-restaurant en la comuna, sin embargo esto no ha sido posible. Ahora, teniendo presente que nuestra patente, es una patente limitada y que requiere estar en funcionamiento, decidimos ponerla en arriendo y/o venta, respecto a esto muchas personas se han comunicado y preguntado, pero 3 personas se han visto más interesadas y lo están evaluando. Les pido un poco más de tiempo, creemos que este verano podremos vender la patente, igualmente me estaré comunicando con el departamento de patentes para poder agilizar este trámite.

Según lo anteriormente expuesto, y mediante la presente carta, les pido renovar la patente para el 1er semestre 2024, y por favor tengan presente que para nosotros vender la patente es prioridad, así que estamos haciendo todos los esfuerzos para que esta patente se active lo antes posible.

Se despide muy cordialmente,


MARCO ESTEBAN AZURMENDI POVEDA
15.883.635-1



RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL
PERIODO 1° SEMESTRE 2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, y de la normativa legal y municipal vigente, me permito solicitar la Renovación de la Patente(s) de alcohol(es) que indico a continuación :

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y PATENTE DE ALCOHOL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MARCO ESTEBAN AZURMENDI POVEDA
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	15.883.635-1
ROL PATENTE	4-214
ACTIVIDAD	
DIRECCIÓN	
NOMBRE FANTASÍA LOCAL	
FONO	+56939184656
CORREO ELECTRÓNICO	mazurmendy@hotmail.com

II. PATENTE ARRENDADA	
NOMBRE DE ARRENDATARIO	
RUT ARRENDATARIO	
CORREO ELECTRÓNICO	
CELULAR/FUJO	

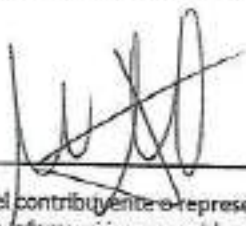
El art 65, letra o) de la ley N° 18.695, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo de Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Para la renovación de su patente, es necesario la presentación de los siguientes antecedentes :

1. Formulario Solicitud de Renovación de Patentes.
2. Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el Artículo N° 4 de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).
- En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar la declaración Jurada del (los) Representante (s) Legal (es), y fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.
- Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse la Declaración Jurada Notarial del (los) Representante (s) Legal (es), y Certificado o Escritura que acredite la condición de Director y Representante Legal.

2) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:

- En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.

Si la Patente se encuentra arrendada se deberá adjuntar lo establecido en los números 1) y 2) anteriores de quien (es) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.


Firma del contribuyente o representante legal
Declaro que la información contenida en este documento
es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad



REPÚBLICA DE CHILE



600008490126

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARCO ESTEBAN AZURMENDI POVEDA

R.U.N. : 15.883.635-1 Fecha nacimiento: 8 Agosto 1984

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES
15883635-1 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES
15883635-1 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 20 Diciembre 2023, 11:00.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: LANCO
REGION : DE LOS RÍOS

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Reboiledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1873806

RUM : 15883635-1

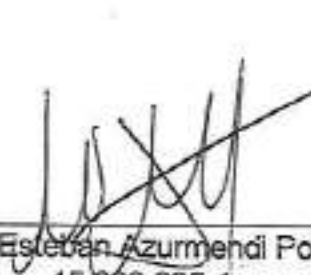
Q#88K6

www.registrocivil.gob.cl

DECLARACION JURADA

Comparece don Marco Esteban Azurmendi Poveda, cédula de identidad N° 15.883.635-1, con domicilio en Ruta T- 424, N°2430, Angachilla, Valdivia, quien viene por el presente instrumento en declarar bajo juramento: Que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas por el Artículo 4° de la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas Alcohólicas. -

Valdivia, 19 de diciembre de 2023.-


Marco Esteban Azurmendi Poveda
15.883.635-1



FIRMO ANTE MI EN SU

CALIDAD DE declarante

VALDIVIA 19 DIC 2023



Lanco, viernes 05 de enero de 2024.-

• Rentas
• Concejo
• Aldea

0070

05-01-2024

ESTIMADO/OS
ALCALDE Y CONSEJO MUNICIPAL
PRESENTE

Junto con saludarles y esperando que tengan un buen día, me presento mi nombre Katherine Álvarez Álvarez, soy de Lanco y Valdivia y tengo la patente de alcoholes clase E, Cantinas, Bares y Tabernas, ROL 4-214, la cuál está a nombre de mi pareja Marco Azurruendi Poveda, debido a que yo soy funcionaria pública de SERVIU Los Ríos, la patente aún no está activa, pero creemos que pronto lo estará, pues está en venta y/o arriendo (y para poder arrendarla rápidamente, está muy barata), y si nada de lo anterior resulta, tendremos que ver la posibilidad de construir un local para estos fines en un sitio recién adquirido, proyecto que no hemos podido realizar aún debido a que tenemos 2 bebés; una de 2 años y la otra de 6 meses de edad.

Le compramos la mencionada patente a la Sra. Minerva Gladis Araneda Contreras y aún se encuentra enrolada a la dirección de su antiguo local (que actualmente funciona con otra patente de otro rubro), pero apenas tengamos una dirección física la actualizaremos.

Agradecidos de antemano, se despide muy cordialmente,


Marco Esteban Azurruendi Poveda
15.883.635-1

934200676

Katherine.alvarez.al@gmail.com

INFORME INSPECTIVO N°036 - 2023.-

Informo que, se revisaron los antecedentes correspondientes a la solicitud efectuada por el Departamento de Rentas y Patentes vía correo electrónico con fecha 23.05.2023, para revisión de funcionamiento de local comercial de actividad: BAR, Rol 4-214, ubicado en calle Libertad N°499 de Lanco, a cargo del Contribuyente Sr. Marco Esteban Azurmendy Poveda, Rut. N°15.883.635-1.

Se puede comprobar, en visita Inspectiva, al domicilio indicado, que no se está ejerciendo dicha actividad, el local se arrendado y funciona actualmente otro negocio denominado: Mundo Agro Lanco Spa.

Se adjunta respaldo fotográfico.

Es todo cuanto se puede informar



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jacqueline Raipan Pulgar".

JACQUELINE RAIPAN PULGAR
INSPECTORA MUNICIPAL

En Lanco a veintinueve días del mes de Mayo del año 2023.-

JRP/jrp.

C/c. Encargada de Rentas y Patentes
C/c Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE LOS RIOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPARTAMENTO DE INSPECCION



Revisar

1010

Lanco, martes 30 de mayo de 2023



**ESTIMADO
ALCALDE Y CONSEJO MUNICIPAL DE LANCO
PRESENTE**

Junto con saludos y esperando que tengan un buen día, me dirijo a ustedes para comunicales en la situación en la que me encuentro, yo Marco Esteban Azurmendi Poveda junto a mi pareja Katherine Álvarez Álvarez somos propietarios de la patente de alcoholes clase E, Cantinas, Bares y Tabernas, ROL 4-214., patente que compramos hace aproximadamente 1 año y medio gracias a que se nos presentó la oportunidad. Esta patente fue adquirida con el objetivo de instalarnos con un pub-restaurant en la comuna, sin embargo esto no ha sido posible. Ahora, teniendo presente que nuestra patente, es una patente limitada y que requiere estar en funcionamiento, decidimos ponerla en arriendo y/o venta, así que estamos en comunicación con algunas personas. Esperamos pronto tener noticias.

Mediante la presente carta, les pido me renueven la patente para el 2º semestre 2023, y por favor, tengan presente que estamos haciendo todos los esfuerzos para que esta patente se active lo antes posible.

Se despide muy cordialmente,


MARCO ESTEBAN AZURMENDI POVEDA
15.883.635-1

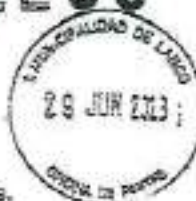


06/07/2023

A= 110
111
112



2238



ORD. : 026/ 2023
ANT. : Renovación patentes alcoholes.
MAT. : Informa solicitud de contribuyentes
patentes de alcoholes que se indican.
Lanco, 29 de Junio de 2023.-

A : SR. JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA
ALCALDE COMUNA DE LANCO Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : SRTA. LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA DEPTO. RENTAS Y PATENTES

Junto con saludos, y en consideración al proceso de renovación de patentes por el período 2º semestre 2023, informo a Uds. que de acuerdo a las solicitudes de renovación de patentes de alcoholes presentadas por sus propietarios al Concejo, se señalan las siguientes situaciones de sus patentes:

Patente Rol : 4-214, Giro : Bar (patente limitada), de propiedad de don Marco Esteban Azumendi Poveda, patente que se encuentra sin actividad y local para su funcionamiento.

En su carta de solicitud de fecha 30/05/2023, el Sr. Azumendi indica que no puede encontrar local comercial en la comuna para activar su patente, y que no se ha concretado arriendo ni venta de la patente de alcoholes a la fecha. Destacar que esta patente fue adquirida mediante contrato de traspaso y cesión de patente comercial con fecha 03 de mayo del 2022, a la Sra. Minerva Gladis Arzanda Contreras, registrándose la patente a su nombre en el 2º semestre 2022. Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Carta de solicitud de don Marco Esteban Azumendi Poveda, dirigida a Concejo Municipal de fecha 30/05/2023.
- Declaración Jurada Notarial de don Marco Esteban Azumendi Poveda de fecha 30/05/2023.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de don Jorge Enrique Briceño Ramírez de fecha 31/05/2023.
- Informe Inspectivo N° 036-2023, en la cual se da cuenta de la inactividad del local comercial en la dirección registrada calle Libertad N° 499 de Lanco.

Patente Rol : 4-72, Giro : Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidera de Frutas (patente limitada), de propiedad de don Jorge Enrique Briceño Ramírez, patente que se encuentra sin actividad y local para su funcionamiento a la fecha.

Como departamento podemos informar que la patente rol 4-72 fue adquirida mediante contrato de compraventa de fecha 25 de Octubre de 2016 a don Armando Leiva Cárdenas (Q.E.P.D) con fecha 25 de Octubre de 2016, manteniéndose inactiva desde el año 2016 a la fecha, incluyendo el periodo de pandemia.

La patente fue registrada a nombre del Sr. Briceño recién el 2º semestre del año 2022, por trámites pendientes de la solicitud de posesión efectiva de los herederos del Sr. Leiva, la cual fue recibida con fecha 27 de Enero del 2022. Actualmente en su carta de solicitud de renovación el Sr. Briceño, comunica que no encuentra local comercial para ejercer la actividad de Expendio de Cerveza, y se adjuntan los siguientes antecedentes :



- Carta de solicitud de don Jorge Enrique Briceño Ramírez, dirigida a Concejo Municipal de fecha 20/06/2023
- Declaración Jurada Notarial de don Jorge Enrique Briceño Ramírez de fecha 19/06/2023.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de don Jorge Enrique Briceño Ramírez de fecha 19/06/2023.
- Informe Inspectivo N° 037-2023, en la cual se da cuenta de la inactividad del local comercial.

Patente Rol : 4-115, Giro : Minimercado (patente limitada), de propiedad de don Jorge Homán Gatica Acuña, patente que se encuentra sin actividad y local para su funcionamiento.

De acuerdo a lo presentado en carta solicitud de fecha 27/06/2023 sobre renovación dirigida a Concejo Municipal de parte del Sr. Gatica quien informa que da término al Contrato de arriendo de la patente limitada Minimercado a Sres. Minimarket Miguel Alejandro Romero E.I.R.L., debemos informar que la patente no cuenta con local comercial para su activación. Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Carta de solicitud de don Jorge Gatica Acuña, dirigida a Concejo Municipal de fecha 27/06/2023.
- Solicitud de Renovación Patente de Alcohóles 2° semestre 2023.
- Declaración Jurada Notarial de don Jorge Gatica Acuña de fecha 15/06/2023.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de don Jorge Gatica Acuña de fecha 15/06/2023.

Se adjunta Informe de Patentes con observaciones correspondiente a 2° semestre 2023 para conocimiento del Concejo Municipal.

Cabe señalar que la Ley no establece un plazo sobre la autorización del funcionamiento de patentes de alcohóles. La Contraloría General de la República si ha emitido opinión mediante dictamen al respecto, y es que las patentes no pueden renovarse si no son ejercidas (Dictamen 36.908 de 2010, el cual se adjunta).

De acuerdo a lo anterior, solicitamos evaluar la renovación de estas patentes para el 2° semestre 2023, considerando los motivos expuestos por los propietarios.

Sin otro particular, saluda atentamente

LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

LLP/zp.

DISTRIBUCION:

- Depto. Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal
- Copia contribuyente



INFORME PATENTES ALCOHOLES CON OBSERVACIONES

En consideración al proceso de renovación de patentes por el período 2º semestre 2023, informo a Uds. las siguientes situaciones correspondientes a Patentes de Alcoholes con observaciones:

Patente Rol : 4-313, Giro : Salón de Té y Cafetería, de propiedad de Sres. Administradora de ventas al detalle Ltda. local ubicado en Km.26 camino Lanco-Panguipulli; Malalhue, Lanco.

Se informa que la patente correspondiente a Salón de té y cafetería se encuentra inactiva y el local cerrado, esta patente funciona en Servicentro de Malalhue, patente comercial Rol : 2-1633. Se ha enviado correos electrónicos y se ha hablado mediante llamada telefónica de la situación de su patente al no permanecer activa, sin respuesta a la fecha. Se adjunta Informe Inspectivo N° 034 del 29/05/2023.

Patente Rol : 4-159, Giro : Discoteca, de propiedad de Juan Alejandro Peña Riquelme, local ubicado en calle 18 de Septiembre N° 88 de Lanco.

Se informa que la patente correspondiente a Discoteca se encuentra inactiva desde Marzo de 2020, y que actualmente se encuentra el local arrendado funcionando local comercial a nombre de Taller Automotriz Caservice Ltda. Se agrega que el propietario Sr. Juan Alejandro Peña Riquelme a la fecha no ha presentado carta de solicitud o formulario de renovación correspondientes a su patente de Discoteca, informándole nuestro departamento de la situación que afecta a su patente. Se adjunta Informe Inspectivo N° 035 del 29/05/2023.

Patente Rol : 4-214, Giro : Bar (patente limitada), de propiedad de don Marco Esteban Azumendi Poveda, patente que se encuentra sin actividad y local para su funcionamiento.

En su carta de solicitud el Sr. Azumendi reitera que no puede encontrar local comercial en la comuna para activar su patente, y que no se ha concretado arriendo ni venta de la patente de alcoholes a la fecha. Destacar que esta patente fue adquirida mediante contrato de traspaso y cesión de patente comercial con fecha 03 de mayo del 2022, a la Sra. Minerva Gladis Aramada Contreras, registrándose la patente a su nombre en el 2º semestre 2022. Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Carta de solicitud de don Marco Esteban Azumendi Poveda, dirigida a Concejo Municipal de fecha 30/05/2023.
- Declaración Jurada Notarial de don Marco Esteban Azumendi Poveda de fecha 30/05/2023.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de don Jorge Enrique Boiceño Ramírez de fecha 31/05/2023.
- Informe Inspectivo N° 036-2023, en la cual se da cuenta de la inactividad del local comercial en la dirección registrada calle Libertad N° 499 de Lanco.

Patente Rol : 4-72, Giro : Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas (patente limitada), de propiedad de don Jorge Enrique Boiceño Ramírez, patente que se encuentra sin actividad y local para su funcionamiento a la fecha.

Como departamento podemos informar que la patente rol 4-72 fue adquirida mediante contrato de compraventa de fecha 25 de Octubre de 2016 a don Armando Leiva Cárdenas (Q.E.F.D) con fecha 25 de Octubre de 2016, manteniéndose inactiva desde el año 2016 a la fecha, incluyendo el período de pandemia.



La patente fue registrada a nombre del Sr. Briceño recién el 2º semestre del año 2022, por trámites pendientes de la solicitud de posesión efectiva de los herederos del Sr. Leiva, la cual fue recibida con fecha 27 de Enero del 2022.

Actualmente en su carta de solicitud de renovación el Sr. Briceño, comunica que no encuentra local comercial para ejercer la actividad de Expendio de Cerveza, y se adjuntan los siguientes antecedentes :

- Carta de solicitud de don Jorge Enrique Briceño Ramírez, dirigida a Concejo Municipal de fecha 20/06/2023
- Declaración Jurada Notarial de don Jorge Enrique Briceño Ramírez de fecha 19/06/2023.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de don Jorge Enrique Briceño Ramírez de fecha 19/06/2023.
- Informe Inspectivo N° 037-2023, en la cual se da cuenta de la inactividad del local comercial.

Se informa que las siguientes patentes se encuentran con observaciones :

Patente Rol : 4-115, Giro : Minimercado (patente limitada), de propiedad de don Jorge Hernán García Acuña, patente que se dio término a Contrato de Arriendo con Minimarket Miguel Alejandro Romero, y que el propietario ha de llegar solicitud a Concejo para que se le autorice renovación por 2º semestre 2023.

Patente Rol : 4-299, Giro : Quinta de Recreo, de propiedad de don Yhonn Marcel Provost Pérez, patente ubicada en calle Arturo Prat N° 402 de Mañihue. Se puede informar que actualmente se encuentra funcionando en este local otra patente a nombre de Sra. Oh Market, Giro : Supermercado, y a la fecha el contribuyente solo presenta su solicitud de renovación de patente de alcohol y adjunta sus antecedentes.

Patente Rol : 4-288, Giro : Restaurant, de propiedad de la Sra. María Pilar Arzola Hidalgo, con antecedentes presentados, pero pendiente de Resolución por proceso de cambio razón social.

Patente Rol : 4-259, Giro : Minimercado (patente limitada), de propiedad de don Sergio López Montecinos, patente que se encuentra en arriendo a don Sainous Sainon, se presentará Expediente a Concejo Municipal para su aprobación de traslado y renovación.

Cabe señalar que la Ley no establece un plazo sobre la autorización del funcionamiento de patentes de alcoholes. La Contraloría General de la República si ha emitido opinión mediante dictamen al respecto, y es que las patentes no puedan renovarse si no son ejercidas (Dictamen 56.908 de 2010, el cual se adjunta).

Sin otro particular, saludó atentamente


BRENDA LOPEZ PALMA
ENCARGADA
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

LLP/Sp

DISTRIBUCION:

- Depto. Rentas y Patentes.
- Concejales.



Base de Dictámenes

MUN, patente de alcoholes, ejercicio de actividad, renovación, pago indebido, enriquecimiento sin causa

NÚMERO DICTAMEN

056908N10

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

ORIGEN:

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CRITERIO:

APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO

27-09-2010

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 57488/2003, 17723/2009, 16572/2010

Acción	Dictamen	Año

FUENTES LEGALES**MATERIA**

Sobre cumplimiento de dictamen que señaló que en el evento que la actividad de expendio de cerveza amparada por la patente del recurrente no hubiese sido efectivamente ejercida, procedía que el municipio le reintegrara lo que hubiera pagado por el período respectivo.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 56.908 Fecha: 27-IX-2010

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Alcaldesa de la Municipalidad de Recoleta, poniendo en conocimiento de este Organismo de Control que, en cumplimiento del dictamen N° 16.572, de 2010, devolvió a don Alamiro Herrera

Acuña los montos que pagara por concepto de la patente de alcoholes que indica.

Añade, que éste habría manifestado que no aceptaría tal devolución y que continuaría pagando la patente respectiva para mantenerla, ante lo cual el municipio solicita se le instruya al efecto.

Como cuestión previa, es del caso recordar que el citado dictamen manifestó, en lo que interesa, que en el evento que la actividad de expendio de cerveza amparada por la patente del señor Herrera Acuña no hubiese sido efectivamente ejercida, procedía que el municipio le reintegrara lo que hubiera pagado por el período respectivo.

Al respecto, es del caso anotar que de acuerdo con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 57.488, de 2003 y 17.723, de 2009, entre otros, uno de los elementos esenciales para que proceda el cobro de una patente, en este caso de alcoholes, es que la actividad gravada con dicha patente sea efectivamente ejercida por el contribuyente, de manera que de no verificarse ese supuesto, el pago de la patente carece de fundamento, configurándose en favor del municipio un enriquecimiento sin causa.

En concordancia con lo anterior, dicha jurisprudencia prevé que no procede que las municipalidades renueven una patente de alcoholes si no se ejerce la actividad respectiva, pues, como se indicara, ello constituye un elemento de su esencia.

Pues bien, atendido lo manifestado en los párrafos anteriores, procede que la Municipalidad de Recoleta adopte las medidas necesarias para hacer efectiva la devolución al señor Herrera Acuña de las sumas indebidamente percibidas por el concepto antes mencionado, como, asimismo, para evitar que se continúen recibiendo pagos en las condiciones anotadas.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LANCO

SESION : N°23- 2023
FECHA : JUEVES 06 DE JULIO DE 2023
HORA CITACION : 09:00 HORAS
HORA DE INICIO : 09:00 HORAS
LUGAR : SALA TALLER TEATRO GALIA

QUORUM:

NOMBRE	CARGOS	HORA
JUAN ROCHA AGUILERA	ALCALDE	09:00
EDUARDO URIBE CAMPOS	CONCEJAL	09:05
ROSENDO LINO MANQUI MILLANAO	CONCEJAL	09:09
CESAR ANTONIO TRONCOSO CONEJEROS	CONCEJAL	09:00
PAMELA ANDREA RAMIREZ VALENZUELA	CONCEJALA	09:00
JUAN EUGENIO SANTANA PAREDES	CONCEJAL	09:15
MÓNICA GLORIA PATIÑO FERNÁNDEZ	CONCEJALA	09:00

Siendo las 09:00 horas, bajo modalidad presencial, se da inicio a la Reunión ordinaria N°23/2023 del Concejo Municipal de Lanco, siendo presidida por el Alcalde Don Juan Rocha Aguilera. Se contó con la asistencia de los Sres. concejales individualizados anteriormente. Actuó como Secretario Municipal y Ministro de Fe el Sra. Rosa Tapia P.

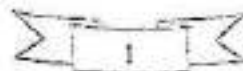
I TABLA

- 1 LECTURA ACTAS ANTERIORES
- 2 CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA
- 3 RESOLUCION SOBRE RENOVACION PATENTES ALCOHOLES 2° SEMESTRE 2022
- 4 INTERVENCION SEREMI DE BIENES NACIONALES - SR. JORGE PACHECO ROSAS
- 5 INTERVENCION DIRECTOR DEL INE LOS RÍOS - PROCESO CENSAL 2024 - SR. RODRIGO DE LA ROSA
- 6 CUENTAS
- 7 VARIOS

II DESARROLLO DE TABLA

1 LECTURA ACTAS ANTERIORES

ROSA TAPIA - SECRETARIO MUNICIPAL: Se da lectura al resumen de acuerdos del Acta N°12 de fecha 06 de Abril 2023 y resumen de acuerdos de Acta N°19 de fecha 30 de mayo de 2023, dejando establecido que la referida acta ha sido entregada a cada uno de los concejales. El contenido íntegro de la reunión, además de estar en formato papel se encuentra en formato digital resguardado en Secretaría Municipal y publicado en página de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Lanco.





tenemos tiempo así que revisen la nueva lista concejales mientras llegan los siguientes expositores que vienen de camino esperemos ahí.

CONCEJAL MANQUI: Alcalde con relación al punto tres yo debo señalar de que tengo conflicto intereses por lo tanto voy a quedar al margen de esta discusión delegando mi comentario que sé que lo va a representar muy bien mi colega Malalhuino César Troncoso.

JUAN ROCHA - PRESIDENTE: Vamos bastante rápido vamos a anunciar el punto el punto número tres no sé ya resolución sobre la renovación de patentes de alcoholes segundo semestre del año entonces están hay conflictos intereses por parte del concejal Manqui por tener familiares que tienen patentes de alcoholes en la comuna la concejala Patiño la misma situación y el alcalde Rocha la misma situación hay tres concejales o sea dos perdón dos concejales y el alcalde que estamos con conflicto de intereses muchas gracias.

ROSA TAPIA - SECRETARÍA MUNICIPAL: Entonces el quorum queda de la siguiente manera, concejal Uribe, concejal Troncoso, concejal Santana y la concejala Ramírez para este punto.

JUAN ROCHA - PRESIDENTE: Hay cuatro votos habilitados que ya los mencionó la secretaria concejala Ramírez, Troncoso, Santana y Uribe nos acompaña en la exposición nuestra Jefa del departamento de Rentas y Patente la señorita Leydis López, señalar también que ella es la Jefa Titular de esta unidad -no es cierto- ya que la señora Mireya la trasladamos en este caso al Departamento de Administración y Finanzas así que está hoy día con nosotros la jefa titular.

LEIDYS LOPEZ - JEFA RENTAS Y PATENTES: Buenos días saludar a los señores concejales, señor alcalde la señora Rosa, si como ustedes bien conocen el trámite de la renovación de patentes de alcoholes es exigido por Ley semestralmente, así que iniciamos ahora el proceso del segundo semestre patentes de alcoholes 2023, además también recalcar y para que tomen todos conocimiento que también se encuentra el proceso las patentes comerciales de este semestre para toda la comuna patentes comerciales, industriales, microempresas familiares y patentes de alcoholes, acompaño en este caso el primer oficio que es el N°026 referente a solicitudes de algunos contribuyentes que no cumplen con los requisitos, a ver si viene el departamento de rentas debe presentar los patentes de alcoholes que si cumplen al concejo para su renovación hay casos especiales como es de alguna solicitudes que los particulares elevan al concejo, es por eso que el departamento de rentas prepara el oficio para más o menos contarle de qué se trata la situación de cada uno ahí se adjuntó el ordinario veintiséis donde están las patentes de alcoholes de Don Marco Azurmendi que es la patente cuatro guion dos catorce es una patente limitada de Bar, esta patente no se encuentra funcionando ya que no tiene local y fue adquirida en el año 2022 ya estamos hablando de más de un año que la





RESUMEN DE ACUERDOS

SESION N° : 23-2023 ORDINARIA

FECHA : JUEVES 06 DE JULIO DE 2023

ACUERDO 109-2023 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCIÓN POR CONFLICTO DE INTERES DEL ALCALDE SR ROCHA Y LOS CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y TENIENDO EN CONSIDERACION EL ORD.026/2023 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION Y FUNCIONAMIENTO EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2023 DE LA PATENTE DE ALCOHOL LIMITADA INACTIVA ROL 2-214 DE LA COMUNA DE LANCO, GIRO BAR DE PROPIEDAD DE MARCO ESTEBAN AZURMENDI POVEDA

ACUERDO 110-2023 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCIÓN POR CONFLICTO DE INTERES DEL ALCALDE SR ROCHA Y LOS CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y TENIENDO EN CONSIDERACION EL ORD.026/2023 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION Y FUNCIONAMIENTO EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2023 DE LA PATENTE DE ALCOHOL LIMITADA INACTIVA ROL 4-72 DE LA COMUNA DE LANCO, GIRO ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS, DE PROPIEDAD DE JORGE ENRIQUE BRICEÑO RAMÍREZ PARA SU RENOVACION Y FUNCIONAMIENTO EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2023

ACUERDO 111-2023 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCIÓN POR CONFLICTO DE INTERES DEL ALCALDE SR ROCHA Y LOS CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y TENIENDO EN CONSIDERACION EL ORD.026/2023 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION Y FUNCIONAMIENTO EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2023 DE LA PATENTE DE ALCOHOL LIMITADA INACTIVA ROL 4-115 DE LA COMUNA DE LANCO, GIRO MINIMERCADO DE PROPIEDAD DE JORGE HERNAN GATICA ACUÑA.

ACUERDO 112-2023 : POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCIÓN POR CONFLICTO DE INTERES DEL ALCALDE ROCHA Y LOS CONCEJALES SRA PATIÑO Y SR MANQUI, EL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y TENIENDO EN CONSIDERACION EL ORD.027/2023 DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, AUTORIZA LA RENOVACION Y FUNCIONAMIENTO EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2023 DE LAS SIGUIENTES 72 PATENTES DE ALCOHOL LIMITADAS Y ACTIVAS DE LA COMUNA DE LANCO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY:

ROL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DIRECCIÓN PARTICULAR	ACTIVIDAD	NOMBRE FANTASÍA
4-293	ANTILLANA MOLINA ROSAMEL R.	9.812.119-0	PARCELA 3 SECTOR CATRIGO	RESTAURANT	COMIDAS AL PASO
4-240	AGUIRRE CASPERA ORFELINA DEL C.	11.927.907-0	LIBERTAD 58, LANCO	EXP. CERVEZ SIDRA	LA CASPERA
4-331	AGUIRRE CASPERA ORFELINA DEL C.	11.927.907-0	LIBERTAD 58, LANCO	RESTAURANT	LA CASPERA
4-33	AGUIRRE CASPERA ORFELINA DEL C.	11.927.907-0	LIBERTAD 58, LANCO	RESTAURANT	LA CASPERA
4-52	BACERLUV SPA	75.428.548-4	ESPERANZA 380 LANCO	CACTUS	BARRA CERVECERA
4-303	BACERLUV SPA	75.428.548-4	ESPERANZA 380 LANCO	RESTAURANTE	BARRA CERVECERA
4-202	BASALUPE BASTIDAS DULY DEL C.	5.215.456-7	D. REBOLLEDO 154 MALALHUE	RESTAURANTE	TABERNA DEL JAB
4-78	BASALUPE BASTIDAS DULY DEL C.	5.215.456-7	D. REBOLLEDO 154 MALALHUE	EXP. CERV Y SIDRA	TABERNA DEL JAB
4-329	BENAVIDES OCHOE SPA	75.940.505-8	KM 14 LAS DUMAS 10	RESTAURANT	TORO DE LOS RIOS
4-337	CALFUAL CALFUAL ALFREDO R.	8.575.472-7	SANTIAGO N° 518, LANCO	MINIMERCADO	MONSIEURAT
4-777	CARDENAS SANJUEZA IVANA M.	12.205.719-4	DULCE 24 LANCO	MINIMERCADO	MINIMERCADO P Y C
4-291	CARDENAS VILGONZELA ELIZABETH	10.242.769-9	YUNGAY 237, LANCO	RESTAURANT	EL CARRITO NARAN
4-354	CARLEO TRUJILLO MARISA F.	10.253.811-8	PUQUIN	SUPERMERCADO	EL MANANTIAL
4-265	CASTILLO ESCOBAR FRANCISCO	13.155.370-3	GABRIELA MISTRAL 228 LANCO	ROTELERIA	DONDE BLACK
4-321	CATRINAD ROMERO LUISA E	17.028.704-0	ARTURO PRAT 342 LANCO	RESTAURANT	WE MAPU
4-322	CATRINAD ROMERO LUISA E	17.028.704-0	ARTURO PRAT 342 LANCO	PENSON	WE MAPU
4-174	CHANDIA SEPULVEDA KARLA A.	19.372.403-7	D. REBOLLEDO 388 MALALHUE	RESTAURANTE	LA KARI OTA
4-1	CHANDIA SEPULVEDA YOHANN V.	13.296.396-7	ARTURO PRAT 373 MALALHUE	QUINTA DE RECREO	CENTRO SHOP
4-92	CHANDIA SEPULVEDA YOHANN V.	13.296.396-7	ARTURO PRAT 373 MALALHUE	EXP. CERV Y SIDRA	CENTRO SHOP
4-399	COM. ANAR HERMANOS Y CIA LTDA	77.349.330-5	LIBERTAD 134, LANCO	SUPERMERCADO	EL YERROL
4-333	COMERCA LIRAN ANITA LTDA	77.318.683-3	BOS. CHIRONAS N° 51, LANCO	SUPERMERCADO	LIRAN ANITA





REPUBLICA DE CHILE
XIV. REGION DE LOS RIOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

S=04
29.01.2024
A 15
A=16



0291



ORD. : 006/ 2024

ANT. : Renovación patentes
alcoholes.

MAT. : Informa solicitudes de
contribuyente patente de alcohol que
se indica.

Lanco, 18 de Enero de 2024.-

A : SR. JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA
ALCALDE COMUNA DE LANCO Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : SRTA. LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA DEPTO. RENTAS Y PATENTES

Junto con saludar, y en consideración al proceso de renovación de patentes por el período 1º semestre 2024, informo a Uds., que de acuerdo a las solicitudes de renovación de patentes de alcoholes presentadas por sus propietarios al Concejo, se señalan las siguientes situaciones de sus patentes :

- 1) **Patente Rol : 4-2, Giro : Minimercado, clasificación letra H) artículo 3º ley 19.925 (patente limitada),** de propiedad de don Juan Carlos Colpo Alvarado, R.U.T.: 9.311.434-5 patente que se encuentra sin actividad y sin local comercial para su funcionamiento.

Para la renovación correspondiente al 1º semestre 2024, se presenta una carta solicitud dirigida al Concejo Municipal ingresada por la oficina de partes con ingreso N° 0102 con fecha 09 de Enero de 2024, en la cual el Sr. Colpo expone lo siguiente :

“Solicita una extensión de mi patente municipal Minimercado Clase Alcoholes H, esto debido a que empezaré un nuevo arriendo con mi hermano Christian Colpo Alvarado, el cual instalará un local comercial en la calle Yungay # 496 esquina Valparaíso, comuna de Lanco”.

Se puede informar que el Sr. Colpo solo presentó la carta antes mencionada, y que el Depto. Rentas y Patentes le informó de los requisitos y antecedentes que debe adjuntar a su solicitud para la renovación de la patente de alcoholes, lo que a la fecha no han sido recepcionados por éste Departamento, no dando cumplimiento a lo establecido por la ley para su renovación correspondiente al 1º semestre 2024.

Cabe señalar que la Ley no establece un plazo sobre la autorización del funcionamiento de patentes de alcoholes. La Contraloría General de la República si ha emitido opinión mediante dictamen al respecto, y es que las patentes no pueden renovarse si no son ejercidas (Dictámen 56.908 de 2010, el cual se adjunta). En este caso la patente rol 4-2 se encuentra inactiva y sin local comercial.



- 2) Patente Rol 4-245, Giro Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidras de Frutas, clasificación letra F) artículo 3º Ley 19925 (patente limitada), de propiedad de don Patricio Manquelipe Aillapi, R.U.T.: 11.588.703-3, patente que se encuentra sin actividad y sin local comercial para su funcionamiento.

Para la renovación correspondiente al 1º semestre 2024, se presenta una carta solicitud dirigida al Concejo Municipal ingresada al por la oficina con ingreso N° 0063 del 05/01/2024, en la cual el Sr. Manquelipe expone lo siguiente :

“Les informo que mi patente de alcohol expendio de cerveza y sidra, se dio término de arriendo al Sr.Marcelo Poblete Hevia con fecha 03 de Enero de 2024, por lo tanto solicito la renovación de ésta solo a mi nombre y se avisará oportunamente cuando sea arrendada nuevamente”.

Se puede informar que el Sr. Manquelipe adjunta a su carta, los siguientes antecedentes:

- Solicitud de renovación correspondiente al 1º semestre 2024.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Declaración jurada notarial que no infringe las disposiciones del art.4º de la ley 19.925

Por lo antes expuesto por el contribuyente en su carta, el Depto.Rentas y Patentes puede indicar que La Contraloría General de la República si ha emitido opinión mediante dictamen al respecto, y es que las patentes no pueden renovarse si no son ejercidas (Dictámen 56.908 de 2010, el cual se adjunta). En este caso la patente rol 4-245 se encuentra inactiva y sin local comercial.

De acuerdo a lo anterior, se informa al honorable Concejo Municipal evaluar las solicitudes presentada por los contribuyentes para la renovación de las patentes para el 1º semestre 2024, considerando los motivos expuestos por los propietarios y la información entregada por este Departamento.

Sin otro particular, saluda atentamente


LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

LLP/lip.

DISTRIBUCION:

- Depto. Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal
- Carpeta contribuyente

Rentes

Lanco, 09 de Enero del 2024

Señor Juan Rocha Aguilera
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Lanco

0102

09-01-2024

Señores
Consejo Regional de Los Ríos

Presente

De mi consideración,

Junto con saludar, mi nombre es JUAN CARLOS COLPO ALVARADO, Cédula de Identidad N° 9.311.434-5, me dirijo respetuosamente a ustedes para solicitar una extensión de mi patente municipal Mini mercado Clase Alkoholes: H, esto debido a que empezaré un nuevo arriendo con mi hermano Christian Colpo Alvarado, el cual instalará un local comercial en la calle Yungay #496 esquina Valparaíso, Comuna de Lanco.

El local comercial está en construcción con fecha de término aproximadamente Junio del presente año. Solicitamos por favor si es posible extender dicha patente por el periodo de construcción, para así poder tener todos los antecedentes para la obtención de dicha patente.

Sin otro particular.

Se despide cordialmente.



JUAN CARLOS COLPO ALVARADO
9.311.434-5

. Puntos
. Consejo

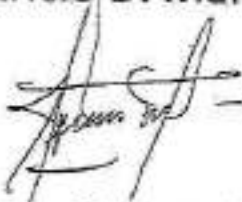
Lanco. 05 de enero 2024

0063

05-01-2024

Estimado concejo municipal junto con saludarles, les informo que mi patente de alcohol expendio de cerveza y sidra, se dio termino de arriendo al Sr. Marcelo Alberto Poblete Hevia Rut: 11.840.523-4 con fecha 03 de enero 2024 por lo tanto solicito la renovación de está solo a mi nombre y se avisara oportunamente cuando sea arrendada nuevamente.

ATTE. Patricio D. Manqueliipe Aillapi



9 85143478



RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL
PERIODO 1° SEMESTRE 2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, y de la normativa legal y municipal vigente, me permito solicitar la Renovación de la Patente(s) de alcohol(es) que indico a continuación :

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y PATENTE DE ALCOHOL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Patricio D. Manguelipe Dillapi
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
ROL PATENTE	4-245
ACTIVIDAD	Comerciante
DIRECCIÓN	Sector Cudico s/n Lanco
NOMBRE FANTASÍA LOCAL	
FONO	9-85443478
CORREO ELECTRÓNICO	p.manguelipe123@gmail.com

II. PATENTE ARRENDADA	
NOMBRE DE ARRENDATARIO	
RUT ARRENDATARIO	
CORREO ELECTRÓNICO	
CELULAR/FUO	

El art 65, letra o) de la ley N° 18.695, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo de Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Para la renovación de su patente, es necesario la presentación de los siguientes antecedentes :

1. Formulario Solicitud de Renovación de Patentes.
2. Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el Artículo N° 4 de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).
 - En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar la declaración Jurada del (los) Representante (s) Legal (es), y fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.
 - Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse la Declaración Jurada Notarial del (los) Representante (s) Legal (es), y Certificado o Escritura que acredite la condición de Director y Representante Legal.

2) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:

- En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.

Si la Patente se encuentra arrendada se deberá adjuntar lo establecido en los números 1) y 2) anteriores de quién (es) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.


Firma del contribuyente o representante legal

Declaro que la información contenida en este documento
es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad



REPÚBLICA DE CHILE



600008107634

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

PATRICIO DAGOBERTO MANQUELIPE AILLAPI

R.U.N. :

11.588.703-3 Fecha nacimiento: 18 Enero 1970

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

11588703-3 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

11588703-3 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN:

1 Diciembre 2023, 12:39.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Ingreso en: LANCO

REGION : DE LOS RIOS

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1873806

RUN : 11588703-3

RJ582R

www.registrocivil.gob.cl

DECLARACIÓN JURADA PATENTE DE ALCOHOLES

En **LANCO, REPÚBLICA DE CHILE**, a 01 de diciembre del año 2023, ante mí, Gino Ignacio Mencarini Solervicens, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de comunas de Mariquina, Lanco y Máfil, con oficio en calle Padre Plácido número mil cuarenta de esta ciudad, comparece don **PATRICIO DAGOBERTO MANQUELIPE AILLAPI**, chileno, cédula de identidad número 11.588.703-3, casado, comerciante, con domicilio en sector Cudico sin número, comuna de Lanco, mayor de edad y declara bajo fe de juramento que no se encuentra afecto al artículo cuarto de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).

Además declara que no se ha realizado ninguna modificación ni alteración a la patente de alcohol, sus condiciones sanitarias se encuentran vigentes.

Realiza la presente declaración con conocimiento de lo prescrito en el artículo 210 del Código Penal sobre el delito de falso testimonio y para ser presentada ante el Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Lanco o que corresponda.

Para constancia firma:



AUTORIZO LA FIRMA: don **PATRICIO DAGOBERTO MANQUELIPE AILLAPI**, cédula de identidad número 11.588.703-3.

Lanco, a 01 de diciembre del año 2023





S = 04.
\$ = 29.01.2024
A = 17 2 x 1.



ORD. : 007/ 2024

ANT. : Renovación patentes alcoholes.

MAT. : Informa solicitud de
contribuyentes patentes de alcoholes
que se indican.

Lanco, 21 de Enero de 2024.-

0308



A : SR. JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA
ALCALDE COMUNA DE LANCO Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : SRTA. LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA DEPTO. RENTAS Y PATENTES

Junto con saludar, y en consideración al proceso de renovación de patentes por el periodo 1° semestre 2024, informo a Uds., que de acuerdo a las solicitudes de renovación de patentes de alcoholes presentadas por sus propietarios al Concejo, se señala la siguiente situación de la patente de alcoholes:

1) Patente Rol 4-337, actividad : Restaurant, de propiedad de don (a) Myriam Ruth Bustos Palma E.I.R.L., quien presenta su solicitud de renovación de la patente de alcoholes y acompaña antecedentes :

- Solicitud de Renovación Patentes de alcoholes.
- Certificado de Antecedentes para fines especiales del 22/01/2024.
- Declaración Jurada Notarial del 19/01/2024.

En cuanto a la patente rol 4-337 de propiedad de Myriam Ruth Bustos Palma E.I.R.L., podemos mencionar que en atención a solicitud de transparencia, carta de los vecinos del sector, por reclamos por ruidos molestos y construcción, se emite por el Asesor Jurídico un Informe Jurídico el cual se acompaña, y que da cuenta de la situación de la patente. Agregar que la Dirección de Obras municipales otorga plazo a la propietaria para regularizar las observaciones de su construcción. De acuerdo con lo anterior, se solicita evaluar la renovación de esta patente para el 1° semestre 2024, considerando los motivos expuestos por los propietarios.

Sin otro particular, saluda atentamente

LEYDIS LÓPEZ PALMA
ENCARGADA
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

LLP/lp.

DISTRIBUCION:

- Depo. Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal
- Carpeta contribuyente



REPÚBLICA DE CHILE



500548474473

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MYRIAM RUTH BUSTOS PALMA

R.U.N. : 9.680.328-1 Fecha nacimiento: 14 Agosto 1961

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS
R U N FINES

9680328-1 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

9680328-1 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 22 Enero 2024, 10:43.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

DECLARACIÓN JURADA

EN ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, A 19 DE ENERO DE 2024,
comparece: Don (ña) MYRIAM RUTH BUSTOS PALMA, chilena, divorciada,
comerciante, Cédula de Identidad N° 9.680.328- 1, con domicilio en
Calle Cóndor N° 37, Sector Centro, Comuna de Lanco, de paso por
esta ciudad, mayor de edad, quien expone lo siguiente:

Que por este acto viene en declarar bajo juramento, que no
está afectada a las prohibiciones contenidas en el Art. 4° de la Ley
de Alcoholes N°19.925, y que no detenta en la actualidad ningún
cargo, entendiéndose por tales lo que la señalada Ley indica.-

Formula la presente declaración para ser presentada ante La
Ilustre Municipalidad que corresponda y ante las entidades
pertinentes, para tramitar y/o renovar patente de alcoholes y para
los fines legales a los que haya lugar.

Suscribo y/o suscribimos el presente documento con pleno conocimiento de la disposición
contenida en el Artículo N° 210 del Código Penal de la República, asumiendo la
responsabilidad legal correspondiente. Antes de firmar declaro además bajo fe de juramento
que este documento reproduce textual e íntegramente lo expuesto por mí y/o nosotros al
señor Notario Público de esta Notaría y en consecuencia lo exime de toda responsabilidad en
relación a su contenido.-

.....
Autorizo la(s) firma(s) del compareciente(s), a expreso requerimiento de la(s)
parte(s) y sin responsabilidad del notario en relación al contenido del presente
documento, Arica, 19 de Enero de 2024.



Calle Baquedano N° 796, Arica.

RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL
PERIODO 1° SEMESTRE 2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. 3.063/79, y de la normativa legal y municipal vigente, me permito solicitar la Renovación de la Patente(s) de alcohol(as) que indico a continuación :

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y PATENTE DE ALCOHOL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MIRIAM BUSTOS PALMA E.I.R.L
ROL ÚNICO TRIBUTARIO	76.250.168-6
ROL PATENTE	4-337
ACTIVIDAD	RESTAURANT
DIRECCIÓN	CONDOR N° 37
NOMBRE FANTASÍA LOCAL	EL COYOTE
FONO	9 71 07 25 82
CORREO ELECTRÓNICO	confortablelanco@gmail.com

II. PATENTE ARRENDADA	
NOMBRE DE ARRENDATARIO	
RUT ARRENDATARIO	
CORREO ELECTRÓNICO	
CELULAR/FIJO	

El art 65, letra o) de la ley N° 18.695, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo de Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Para la renovación de su patente, es necesario la presentación de los siguientes antecedentes :

1. Formulario Solicitud de Renovación de Patentes.
2. Declaración Jurada Notarial de No estar afecto a lo estipulado en el Artículo N° 4 de la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes).
 - En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar la declaración Jurada del (los) Representante (s) Legal (es), y fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.
 - Cuando se trate de Sociedades Anónimas o Cooperativas deberá adjuntarse la Declaración Jurada Notarial del (los) Representante (s) Legal (es), y Certificado o Escritura que acredite la condición de Director y Representante Legal.

3) Certificado de Antecedentes para Fines Especiales:

- En el caso de Personas Jurídicas deberán presentar los certificados del (los) Representante (s) Legal (es). Deberán presentar la fotocopia de la Constitución de sociedad que acredite la condición de Socio y Representante Legal.

Si la Patente se encuentra arrendada se deberá adjuntar lo establecido en los números 1) y 2) anteriores de quién (s) este (n) trabajando la Patente de Alcoholes.



Firma del contribuyente o representante legal
 Declara que la información contenida en este documento
 es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad



INFORME JURÍDICO
SOBRE RENOVACIÓN DE UNA PATENTE DE RESTAURANTE
AL CONTRIBUYENTE MYRIAM RUTH BUSTOS PALMA E.I.R.L.

El presente informe tiene como objetivo analizar responder a la misiva de fecha 20 de octubre de 2023, ingresada con fecha 26 de octubre de 2023, a través de la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Lanco, bajo el ingreso N°3938, en donde se *"comunica su malestar por la renovación de una patente de restaurante al contribuyente Myriam Ruth Bustos Palma E.I.R.L."*.

La carta señalada precedentemente, señala que el Departamento de Rentas y Patentes incurrió en graves omisiones de información en la carpeta de la contribuyente, presentada ante la sesión del Concejo Municipal del 13 de julio de 2023,

Es importante disponer que no existen denuncias formales ingresadas en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Lanco, ni petición de sumarios o sanciones salvo lo solicitado a propósito de la presente misiva, donde los vecinos señalan su malestar en la renovación de la Patente señalada.

En razón de lo anterior, don Guillermo Ibáñez Dávila, Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Lanco (DOM), con fecha 10 de octubre de 2023, emitió el ORD N°63-2023, denominado "Local Denominado Coyote, Lanco", el cual fue ingresado con esa misma fecha a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad. Asimismo, se realizó un nuevo ORD. N°66-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, documento que fue ingresado con esa misma fecha por la oficina de partes.

En razón de lo anterior, me permito informar y responder lo señalado en misiva presentada por los vecinos, complementando y aclarando, además, lo señalado por el DOM.

I. Antecedentes.

Previo a referirnos a cada uno de los puntos señalados en la misiva elaborada por los vecinos del sector centro, y al informe realizado por la DOM, es menester hacer presente cual es el tipo de patente de que se trata, y cuales son los requisitos para su obtención.

Así las cosas, y sin perjuicio de los incumplimientos que pudiesen existir por parte del local comercial, lo que se alega por parte de los vecinos dice relación con un supuesto



incumplimiento por parte del Departamento de Rentas y Patentes de esta Ilustre Municipalidad, señalando que se habría incurrido en "graves omisiones de información" en la carpeta del contribuyente, cuestión que, desde ya negamos, y que como se podrá apreciar de lo expuesto en el presente informe, tales incumplimientos no tendrían su origen en la documentación que el Departamento de Rentas y Patentes revisó y autorizó.

Por su parte, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°25/2022, del día jueves 14 de julio de 2022, mediante acuerdo N°123-2022, autoriza el funcionamiento de la patente de alcohol clasificación letra c), correspondiente a Restaurant, según lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N°19.925. En razón de lo anterior, se dicta el Decreto Exento N°2.688, del 20 de julio de 2022, que otorga patente rol N°4-337, para *RESTAURANT* a la empresa **Myriam Ruth Bustos Palma E.I.R.L.**, rol único tributario N°76.250.168-6, con dirección en calle Cóndor #37, de la comuna de Lanco. Luego, mediante Decreto Exento N°382, de fecha 27 de enero de 2023, se renuevan las patentes de alcoholes correspondiente al 1° semestre del 2023, incluida la patente mencionada.

En cuanto al proceso de renovación para el segundo 2° semestre de 2023, la patente rol N°4-337, no presentó observaciones, denuncias o infracciones según los informes emitidos por el Juzgado de Policía Local y Carabineros de Lanco, por lo que fue presentada a Concejo Municipal, el cual, mediante el Acuerdo N°116-2023, de la Sesión Ordinaria N°24, de fecha 13 de julio de 2023, aprueba su renovación, la cual fue autorizada mediante Decreto Exento N°2.456 de 24 de julio de 2023.

Dicho lo anterior, los requisitos para la obtención de Patentes de Alcohol, son los siguientes:

- Solicitud por escrito de la Patente (Entregar Formulario tipo)
- Fotocopia de Cedula de Identidad. (Persona Natural)
- Fotocopia RUT Sociedad o E-RUT y Cedula de Identidad del Representante Legal (Cuando es Persona Jurídica)
- Contrato de Arriendo o acreditar dominio del terreno.
- Fotocopia Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, Extracto y Publicación en Diario Oficial y Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, o en su defecto, Certificado de Estatuto Actualizado, Certificado de Anotaciones y Certificado de Vigencia. (Cuando es Persona Jurídica)
- Poder Legal de Representación. (Cuando es Persona Jurídica)
- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), deberán estar ubicada a una distancia mayor de 100 metros de establecimientos de Educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares y policiales, de terminales y garitas de movilización colectiva, Art. 8° de la Ley N° 19.925 de Alcoholes. [No aplica a la patente analizada]



- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), la Municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evaluado dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud, Art. 8º de la Ley N° 19.925 de Alcoholes. [No aplica a la patente analizada]
- Si la Patente está clasificada dentro de la categoría: O) salones de baile o discotecas del artículo N°3 de la Ley N°19.925 deberán ubicarse fuera del radio urbano. [No aplica a la patente analizada]
- Declaración Jurada Simple de no encontrarse afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N°19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales Vigente.
- Informe de la respectiva Junta de Vecinos en conformidad a la Ley N°15.880, la que deberá pronunciarse dentro del plazo de 10 días.
- Comunicar el Inicio de Actividades en el Servicio de Agrícola y Ganadero (S.A.G)
- Certificado de obras Municipales, Sobre factibilidad para Patente, Art. 56º Ley General de Urbanismo y Construcciones, trámite a efectuarse en la Dirección de Obras Municipales o en su defecto, la Dirección de Tránsito y Patentes enviara a la Dirección de Obras Municipales la Solicitud para su aprobación o rechazo.
- Resolución Sanitaria del Local Comercial, autorizado por la Seremi de Salud.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades del S.I.I.
- Certificado de Capital Propio.
- Pronunciamiento del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar o trasladar patente de alcoholes, Artículo 65º letra o), Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto del informe actual emitido por la Dirección de Tránsito y Patentes, con los antecedentes entregados por cada contribuyente. Una vez pronunciado el Concejo, se realizará un Decreto Alcaldicio procediendo a la renovación, no renovación, otorgamiento o traslado.

II. De los puntos alegados por los vecinos.

Previo a referirme a cada numeral, es del caso hacer presente que los 4 primeros numerales alegados por los vecinos, corresponden a documentos emitidos por la DOM, documentos que son presentados ante la Oficina de Rentas y Patentes, quienes únicamente receptionan los documentos autorizados, pero en caso alguno les compete analizar la autenticidad o veracidad de su contenido.

1. Primera alegación

"Certificado de zonificación y emplazamientos entregados por el DOM, al estar en zonificación ZU-1 del plan comunal, debe existir de parte de este departamento un pronunciamiento respecto si el local cumple con las exigencias requeridas para este tipo de patentes que están insertas en zonas de conjuntos habitacionales."



En primer lugar, es menester hacer presente lo señalado por la DOM, la que manifestó el local comercial cuenta con el certificado de construcción N°513/2022, el que señala que cumple con las disposiciones de habitabilidad y seguridad establecidas. También hace mención que el local comercial se encuentra en la zona ZU-1, según el certificado de zonificación N°505/2022, de la DOM.

Ante la pregunta efectuada, y en relación con lo señalado por parte de la DOM, el local comercial cumpliría con las exigencias requeridas para este tipo de patentes, conforma a los certificados de zonificación y emplazamiento entregados por la DOM.

En cuanto a lo dispuesto en la letra C), del artículo 3, de la Ley 19.925, que dispone:

"C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concuman e ingieren alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo." (Énfasis agregado)

Es menester hacer presente que, en el caso de la comuna de Lanco, no existe división por categorías (Diurno o Nocturno), debido a que para ello se requiere la existencia un reglamento con el cual esta Municipalidad no cuenta.

2. Segunda alegación

"El certificado de edificación que fue presentado para la obtención de esta patente, corresponde a un Certificado de Vivienda, lo cual no se ajusta para patente tipo C de la Ley 19.925. Porque un edificio destinado a Vivienda no puede vender alcohol, se requiere otro tipo de equipamiento."

Es pertinente hacer presente que el Departamento de Rentas y Patentes no confecciona y certifica todos los documentos y requisitos para la obtención de las distintas patentes. Así las cosas, el mencionado departamento tiene como misión, corroborar únicamente la existencia de todos los documentos solicitados para el cumplimiento de los requisitos de la Ley 19.925.

El área o departamento específico encargado de dictar el permiso de edificación respectivo, es la DOM, que es dirigida como lo señala la Ley General de Urbanismo y Construcción (en adelante L.G.U.C.), en su artículo 81, por un profesional afín a la materia, requisito claramente señalado en el inciso final del artículo 24 de Ley N°18.695 "Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil"; en concordancia de funciones, la L.G.U.C., en su artículo 5 señala que "A las municipalidades

I Art. 8 inc. primero, D.F.L. N°458, "En todas las Municipalidades se constituirá el cargo de Director de Obras, que deberá ser desempeñado por un profesional con título universitario".



corresponderá aplicar esta ley" (...); de igual forma, el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, señala entre las funciones del Director velar por el cumplimiento de las disposiciones de urbanismo y construcción, aprobar las fusiones, subdivisiones y modificaciones de predios en áreas urbanas y rurales eventualmente, aprobar anteproyectos y proyectos de urbanización, otorgar permisos, fiscalizar las obras en construcción, recibir y autorizar obras, cumpliendo estas con las disposiciones sobre la materia.

En ese sentido, en el Ordinario N°63-Lanco, con fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la DOM, se señaló por parte de ésta, a propósito del numeral 2), que el local comercial obtuvo el permiso de edificación N°008.2022, el día 9 de marzo de 2022, denominado "Regularización de Vivienda Existente de 137 m²".

Dicho informe señala que hubo un error por parte del Municipio en la entrega de dicho certificado, toda vez que el propietario en los planos iniciales habría incluido un comedor con una cocina y baños, dos cabañas, y el permiso para lo anterior debió haber sido aprobado como local comercial en sus m², y las cabañas de igual manera, una con uso de equipamiento y la otra residencial, por lo que no contaría con un permiso de edificación de acuerdo a su uso y funcionamiento actual, no obstante lo anterior, y como señalaremos a continuación, tal situación no implica un impedimento para el uso de la patente de restaurant.

En primer lugar, es importante señalar que los actos administrativos, en virtud de la presunción de legalidad con la que cuentan, desde que son notificados o publicados según sea el caso, adquieren cierta estabilidad que limita o restringe las potestades de revisión por parte de la Administración del Estado. Sin embargo, en ciertas oportunidades, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, aduciendo errores en su dictación o bien, protección sobre el interés común, son susceptibles de ser revisados una vez más por parte de la Administración del Estado. Las potestades revisoras con que cuenta la Administración del Estado estarán relacionadas a la Revocación e Invalidación, respectivamente.

Dentro de los motivos que fundamentan la Revocación de un acto de esta naturaleza, se atiende a criterios como la discrecionalidad y aquellos de carácter sobreviniente por razones de mérito, oportunidad o conveniencia. La norma en comento dispone lo siguiente:

"Artículo 61. Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

La revocación no procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;*
- b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o*



c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto².

Por tanto, la disposición legal excluye del ámbito de aplicación la revocación de actos favorables, esto es, aquellos que han sido incorporados al patrimonio del petitionerio como parte de sus bienes de carácter incorporal². En efecto, la revocación apunta a dejar sin efecto aquellos actos administrativos válidos, que por motivos de interés general resultan inoportunos para la comunidad³.

En cuanto a la *Invalidación* de los actos administrativos urbanísticos, esta figura apunta a situaciones contrarias a derecho, por lo que su correspondiente sanción será la eliminación del ordenamiento jurídico. El artículo 53 de la Ley N°19.880, regula tal facultad disponiendo lo siguiente:

"Artículo 53. Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario⁴.

De esta forma, la Administración Pública podrá, eventualmente y bajo fundamento, volver a revisar un acto dictado bajo su competencia y, la razón esgrimida siempre será la ilegalidad de tal actuación. Asimismo, la disposición recién citada señala que siempre que se decida por el camino de la invalidación, será bajo *"previa audiencia del interesado"*, garantizando de esta forma la defensa que pueda presentar el afectado, respetando la presunción de legalidad y al mismo tiempo, al abrirse a la posibilidad de invalidar el acto, permite al interesado probar lo contrario, por tanto estamos ante el ejercicio de lo que es el principio de impugnabilidad y de contradictoriedad de los actos emanados de la Administración del Estado.

² Díaz de Valdés Juliá, José Manuel. Entelche Rossales, Nicolás. La estabilidad de los actos administrativos urbanísticos. Revista ACTUALIDAD JURÍDICA N° 31 Universidad del Desarrollo - enero 2015, Pp. 247 - 248. "Es claro, por tanto, que nos hallamos frente a un acto administrativo decisorio favorable autorizatorio, mediante el cual el sujeto dotado de potestades públicas faculta al destinatario a ejercer un derecho de propiedad preexistente, del que no puede disfrutar sino hasta que cumpla uno o más requisitos. En otras palabras, el permiso de construcción levanta el obstáculo que impide el libre ejercicio del derecho de propiedad del particular. En efecto, cabe recordar que el "ius aedificandi", o derecho de construir, constituye una expresión más de las facultades del dominio y, por tanto, amparada por la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°24. El ejercicio de tal facultad, sin embargo, queda sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos normativos, los cuales se dan precisamente por cumplidos a través del permiso de construcción."

³ FLORES RIVAS, Juan Carlos (2016): "La Potestad Revocatoria de los Actos Administrativos", Revista de Derecho Universidad Católica del Norte, Año 24 N°1, pp. 202 - 203. "(...). El objeto de la revocación no es restaurar la legitimidad violada, sino atender a la conveniencia administrativa, por cuanto la revocación no supone confrontar el acto administrativo desde el punto de vista del principio de juridicidad o de legalidad, sino que implica someterlo al criterio subjetivo de la propia Administración que se encarga de confrontar el acto administrativo con una nueva calificación de interés general, esto es, la conveniencia de otorgar una nueva regulación ante necesidades públicas cambiantes. (...), la potestad revocatoria no se dirige en contra del acto administrativo, sino sobre sus efectos que por una nueva apreciación del interés general han devenido en inoportunos o inconvenientes"



Sumado a lo anterior, el acto invalidatorio no podrá tener efecto retroactivo⁴, ello porque tal como lo dispone el artículo 52 de la Ley N°19.880, la retroactividad sólo opera cuando produce efectos favorables al interesado. Asimismo, la buena fe como principio de aplicación general en nuestra legislación⁵, limita sus efectos, por cuanto estos serán restringidos en caso de probarse la buena fe del solicitante.

Al margen de las instituciones recientemente expuestas, nos encontramos con la nulidad de derecho público, institución que se construye a partir de los artículos 6° y 7° y, también el inciso segundo del artículo 38 de la Constitución Política de la República. De la disconformidad a derecho que emana de un acto administrativo, el interesado, para el caso de estudio hará uso de la revocación o de la invalidación según sea el caso, sin perjuicio de la acción de nulidad que contempla nuestro ordenamiento jurídico para los casos en que se genere algún perjuicio en base a negligencia u omisión por parte de la Administración del Estado⁶.

En cuanto a la intervención de la Contraloría General de la República (en adelante CGR), al pronunciarse sobre la revisión de los actos administrativos, dicho órgano no dicta una resolución sancionatoria de carácter administrativo, como tampoco cuenta con la potestad de declarar la nulidad de la misma, sino que, más bien, en virtud de su potestad revisora de los actos de la Administración del Estado, pues sólo verifica que se cumplan los requisitos de legalidad en su dictación, íntegramente relacionado con el principio de juridicidad, por tanto, como se ha señalado, CGR ordena al emisor del acto primitivo, iniciar un procedimiento tendiente a declarar la invalidación, revocación o caducidad, respectivamente y, en caso contrario excede en sus facultades⁷.

Concordante con lo anterior, no podemos dejar de traer a colación, lo que la doctrina civil denomina como "Error Común", y se produce cuando una comunidad o colectividad, en forma generalizada, con la consecuencia de que, debido a las circunstancias, y no obstante la prudencia y razonabilidad, este número de personas no pudieron llegar a tener un conocimiento de la verdad.

En tal caso, los actos y contratos que se pudieron haber celebrado como consecuencia del *Permiso de Edificación* emitido por la DOM, no se encontrarían viciados en su consentimiento, aunque el acto o contrato celebrado por error técnicamente podría ser considerado como nulo, por ser contrario a derecho, el mismo Ordenamiento Jurídico

4 Art. 52 ley N° 19.880 "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

5 Art 707 Código Civil "La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. / En todos los otros la mala fe deberá probarse".

6 Soto Kloss, Eduardo (2012): "Derecho Administrativo Temáticas Fundamentales". XVI La Nulidad de derecho público en el derecho chileno, Editorial Legal Publishing Chile, pp. 505 - 545.

7 Causa rol 47.610 - 2016 "Considerando Undécimo: Que en consecuencia, al haber obrado de aquel modo, la Contraloría regional de Valparaíso se apartó del principio de imparcialidad previsto en el artículo 11 de la Ley 19.880 al disponer la invalidación del decreto alcaldicio, con lo cual afectó la garantía constitucional expresada" (...).



le otorga validez, justificando tal actitud en los principios generales del derecho y concretamente en la "Teoría del Error Común", teniendo en cuenta para ello que tal acto fue producto de un Error padecido excusablemente y de buena fe por una colectividad. Es pues la naturaleza colectiva del Error unida a la buena fe la que justifica la existencia y validez del acto.

Por último, en atención al principio de **Estabilidad de los Permisos de Edificación**, la doctrina ha esbozado algunas consideraciones, como por ejemplo Soto Kloss, quien sostiene que la estabilidad de los actos administrativos urbanísticos es fundamental no solo por su significancia jurídica, sino que:

"el tema de la "estabilidad" del acto administrativo adquiere no sólo la importancia jurídica que de suyo posee, sino en especial la importancia práctica, en cuanto permite las inversiones en el sector inmobiliario, que disminuye la cesante dados los volúmenes de trabajadores que la construcción emplea, y el desarrollo industrial que conlleva atendida la gran actividad concomitante que se subordina a la construcción".

3. Tercera alegación

"Falta de certificado de regularización de la construcción del local. El plano del local presentado ha sido modificado sin contar con los permisos correspondientes, además que cuenta con 2 terrazas adosadas al edificio que no tienen recepción definitiva. La ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 145, inciso primero, dispone que ninguna obra puede ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva, total o parcial."

En este punto, nos estaremos a lo señalado por la DOM, por cuanto si existe un permiso de edificación otorgado por esta, y que tal permiso era a propósito de un comedor con un total de 96,13 m², de un solo piso.

En ese sentido, y en la misma línea que la DOM, las ampliaciones y cambios efectuados a la edificación original deben ser regularizadas por el propio interesado ante la DOM, mediante un procedimiento de actualización del estado de la propiedad registrado en la Dirección de Obras Municipales (DOM). Es necesario cumplir con este trámite cuando el estado de la propiedad ha cambiado por obras menores o mayores, que implican modificaciones en la estructura de la misma. En la misma línea, los planos de la propiedad también deben ser modificados y registrados, es decir regularizados.

Sin ir más lejos, los requisitos indispensables para regularizar la propiedad son los siguientes:

- Título de propiedad
- Certificado de informes previos
- Los nuevos planos
- Certificación de habitabilidad
- Certificación de propiedad libre de reclamaciones
- Permiso de Edificación



▪ Recepción definitiva

No obstante, tal situación es responsabilidad del propio contribuyente, y cuyo incumplimiento le puede acarrear lo dispuesto en el artículo 133, de la L.G.U.C.:

"Artículo 133".- Las construcciones que se ejecutaren sin el previo permiso de construcción, desde la publicación de la presente ley, pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar al momento en que el interesado solicitare regularizar su situación.

Si el infractor no regularizare su situación, el Director de Obras formulará, en cualquier tiempo, la correspondiente denuncia ante el Juez de Policía Local, el que, además de la multa por la infracción, condenará también al infractor a pagar el valor de los derechos correspondientes a la edificación que se hubiere levantado sin permiso, recargado en 100%.

El Juez de Policía Local aplicará la sanción en esta parte conforme a la liquidación que practique el Director de Obras Municipales, de acuerdo a los valores establecidos, más el recargo aludido.

Verificado el pago en este último caso, se extenderá un certificado final, trámite con el cual se entenderá regularizada la construcción, sin otros requisitos, siempre que no vulnere las disposiciones del Plan Regulador.

A las ampliaciones de viviendas a que se refiere el inciso primero del artículo 166, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, les serán aplicables las disposiciones anteriores. En tales casos, la multa establecida en el inciso segundo del presente artículo podrá condonarse."

En ningún caso la sanción se aplica para la DOM o Rentas y Patentes.

Por otra parte, el artículo 145 de la mencionada Ley, también contempla sanciones al respecto:

"Artículo 145". Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeñas comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20°, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilitación de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de obras Municipales."

Asimismo, y tal como lo señala la DOM, hay que estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 26, del Decreto Ley N°3063, de 1979.

4. Cuarta alegación

"Recientemente se ha instalado un radiador de aire acondicionado que sobrepasa el límite de destino, lo cual tampoco se ajusta a la normativa de vivienda y Urbanismo. Además que con esta instalación se interviene muro corta fuego, el cual, ya no estaría cumpliendo su función al encontrarse perforado."



Al igual que en el caso anterior, esta situación debe ser regularizada por el contribuyente.

5. Quinta alegación

"El artículo 8 de la Ley 19.925 menciona que: No se concederá patentes a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que funcionan en conjuntos habitacionales, tampoco concederá a aquellos que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación y, en este caso, estamos hablando de un local que está inserto en un barrio residencial de zonificación ZU-1 del plan comunal y que además cuenta con un colegio emplazado a menos de una cuadra del local señalado (Colegio Gloria Salmann)."

En primer lugar, el artículo 8º, de la Ley 19.925, dispone:

"La municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y Q) del artículo 3º y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local."

Dicho artículo no aplica al caso in comento, toda vez establecimientos clasificados en las letras D), E) y Q) del artículo 3º, siendo el establecimiento en cuestión, el señalado en la letra c).

Por lo demás, la medición efectuada por la DDM, deja claro que se cumple con la normativa de distancia, por lo que no existe inconveniente al respecto.

6. Sexta alegación

"La Ley 19.925 de alcoholes en su artículo 14 es enfática en señalar que el local debe estar absolutamente independiente de la casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona y en su art. 15 se refiere al distanciamiento de los decibeles."

En ese punto, nuevamente reiteraremos lo señalado a propósito de las fiscalizaciones que se han debido hacer, ya que las modificaciones en la vivienda, y que no cuenten con las autorizaciones respectivas, son sancionables.

7. Séptima alegación

"Cuando se le solicita información al departamento de Rentas y Patentes, por medio de ley de transparencias referente horario de cierre y ruidos molestos que traspasan los muros del establecimiento, este departamento copia y pega textual de la ley 19.925 que la patente de restaurante le permite cerrar hasta las 4 horas del día siguiente y puede tener música en vivo. Lo que deja de manifiesto un desconocimiento total u omisión del decreto 38 del Ministerio del Medio Ambiente el cual establece límites de decibeles permitidos tanto para el día como para la noche. Además por estar inserto en un barrio residencial no puede los ruidos interiores traspasar los muros del local. Esto deja de manifiesto que el departamento de Rentas y Patentes fue negligente al no solicitar todos los documentos requeridos para la obtención de patentes de alcoholes tipo C, que están emplazados en barrios residenciales ZU-1."

En este punto, no existe incompatibilidad de las normas señaladas. Por una parte, el Departamento de Rentas y Patentes se ajusta a la normativa Legal contemplada en la

Se presenta el día 11/12/23.

Se autoriza para aceptar en 3 meses
a contar de esta fecha





INFORME JURÍDICO
SOBRE RENOVACIÓN DE UNA PATENTE DE RESTAURANTE
AL CONTRIBUYENTE MYRIAM RUTH BUSTOS PALMA E.I.R.L.

El presente informe tiene como objetivo analizar responder a la misiva de fecha 20 de octubre de 2023, ingresada con fecha 26 de octubre de 2023, a través de la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Lanco, bajo el ingreso N°3938, en donde se *"comunica su malestar por la renovación de una patente de restaurante al contribuyente Myriam Ruth Bustos Palma E.I.R.L."*.

La carta señalada precedentemente, señala que el Departamento de Rentas y Patentes incurrió en graves omisiones de información en la carpeta de la contribuyente, presentada ante la cesión del Concejo Municipal del 13 de julio de 2023,

Es importante disponer que no existen denuncias formales ingresadas en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Lanco, ni petición de sumarios o sanciones salvo la solicitada a propósito de la presente misiva, donde los vecinos señalan su malestar en la renovación de la Patente señalada.

En razón de lo anterior, don Guillermo Ibáñez Dávila, Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Lanco (DOM), con fecha 10 de octubre de 2023, emitió el ORD N°63-2023, denominado "Local Denominado Coyote, Lanco", el cual fue ingresado con esa misma fecha a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad. Asimismo, se realizó un nuevo ORD, N°66-2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, documento que fue ingresado con esa misma fecha por la oficina de partes.

En razón de lo anterior, me permito informar y responder lo señalado en misiva presentada por los vecinos, complementando y aclarando, además, lo señalado por el DOM.

I. Antecedentes.

Previo a referirnos a cada uno de los puntos señalados en la misiva elaborada por los vecinos del sector centro, y al informe realizado por la DOM, es



menester hacer presente cual es el tipo de patente de que se trata, y cuales son los requisitos para su obtención.

Así las cosas, y sin perjuicio de los incumplimientos que pudiesen existir por parte del local comercial, lo que se alega por parte de los vecinos dice relación con un supuesto incumplimiento por parte del Departamento de Rentas y Patentes de esta Ilustre Municipalidad, señalando que se habría incurrido en "graves omisiones de información" en la carpeta del contribuyente, cuestión que, desde ya negamos, y que como se podrá apreciar de lo expuesto en el presente informe, tales incumplimientos no tendrían su origen en la documentación que el Departamento de Rentas y Patentes revisó y autorizó.

Por su parte, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°25/2022, del día jueves 14 de julio de 2022, mediante acuerdo N°123-2022, autoriza el funcionamiento de la patente de alcohol clasificación letra c), correspondiente a Restaurant, según lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N°19.925. En razón de lo anterior, se dicta el Decreto Exento N°2.688, del 20 de julio de 2022, que otorga patente rol N°4-337, para RESTAURANT a la empresa **Myriam Ruth Bustos Palma E.I.R.L.**, rol único tributario N°76.250.168-6, con dirección en calle Cóndor #37, de la comuna de Lanco. Luego, mediante Decreto Exento N°382, de fecha 27 de enero de 2023, se renuevan las patentes de alcoholes correspondiente al 1° semestre del 2023, incluida la patente mencionada.

En cuanto al proceso de renovación para el segundo 2° semestre de 2023, la patente rol N°4-337, no presentó observaciones, denuncias o infracciones según los informes emitidos por el Juzgado de Policía Local y Carabineros de Lanco, por lo que fue presentada a Concejo Municipal, el cual, mediante el Acuerdo N°116-2023, de la Sesión Ordinaria N°24, de fecha 13 de julio de 2023, aprueba su renovación, la cual fue autorizada mediante Decreto Exento N°2.456 de 24 de julio de 2023.

Dicho lo anterior, los requisitos para la obtención de Patentes de Alcohol, son los siguientes:

- Solicitud por escrito de la Patente (Entregar Formulario tipo)
- Fotocopia de Cedula de Identidad. (Persona Natural)
- Fotocopia RUT Sociedad o E-RUT y Cedula de Identidad del Representate Legal (Cuando es Persona Jurídica)
- Contrato de Arriendo o acreditar dominio del terreno.



- Fotocopia Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, Extracto y Publicación en Diario Oficial y Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, o en su defecto, Certificado de Estatuto Actualizado, Certificado de Anotaciones y Certificado de Vigencia. (Cuando es Persona Jurídica)
- Poder Legal de Representación. (Cuando es Persona Jurídica)
- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), deberán estar ubicada a una distancia mayor de 100 metros de establecimientos de Educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares y policiales, de terminales y garitas de movilización colectiva, Art. 8° de la Ley N° 19.925 de Alcoholes. [No aplica a la patente analizada]
- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), la Municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evaluado dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud, Art. 8° de la Ley N° 19.925 de Alcoholes. [No aplica a la patente analizada]
- Si la Patente está clasificada dentro de la categoría: O) salones de baile o discotecas del artículo N°3 de la Ley N°19.925 deberán ubicarse fuera del radio urbano. [No aplica a la patente analizada]
- Declaración Jurada Simple de no encontrarse afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales Vigente.
- Informe de la respectiva Junta de Vecinos en conformidad a la Ley N°16.880, la que deberá pronunciarse dentro del plazo de 10 días.
- Comunicar el Inicio de Actividades en el Servicio de Agrícola y Ganadero (S.A.G)
- Certificado de obras Municipales, Sobre factibilidad para Patente, Art. 58° Ley General de Urbanismo y Construcciones, trámite a efectuarse en la Dirección de Obras Municipales o en su defecto, la Dirección de Tránsito y Patentes enviara a la Dirección de Obras Municipales la Solicitud para su aprobación o rechazo.
- Resolución Sanitaria del Local Comercial, autorizado por la Seremi de Salud.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades del S.I.I.
- Certificado de Capital Propio.
- Pronunciamiento del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar o trasladar patente de alcoholes, Artículo 65° letra o), Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto del informe actual emitido por la Dirección de Tránsito y Patentes, con los antecedentes entregados por cada



contribuyente. Una vez pronunciado el Concejo, se realizará un Decreto Alcaldicio procediendo a la renovación, no renovación, otorgamiento o traslado.

II. De los puntos alegados por los vecinos.

Previo a referirme a cada numeral, es del caso hacer presente que los 4 primeros numerales alegados por los vecinos, corresponden a documentos emitidos por la DOM, documentos que son presentados ante la Oficina de Rentas y Patentes, quienes únicamente reciben los documentos autorizados, pero en caso alguno les compete analizar la autenticidad o veracidad de su contenido.

1. Primera alegación

"Certificado de zonificación y emplazamientos entregados por el DOM, al estar en zonificación ZU-1 del plan comunal, debe existir de parte de este departamento un pronunciamiento respecto si el local cumple con las exigencias requeridas para este tipo de patentes que están insertas en zonas de conjuntos habitacionales."

En primer lugar, es mester hacer presente lo señalado por la DOM, la que manifestó el local comercial cuenta con el certificado de construcción N°513/2022, el que señala que **cumple con las disposiciones de habitabilidad y seguridad establecidas**. También hace mención que el local comercial se encuentra en la zona ZU-1, según el certificado de zonificación N°505/2022, de la DOM.

Ante la pregunta efectuada, y en relación con lo señalado por parte de la DOM, el local comercial cumpliría con las exigencias requeridas para este tipo de patentes, conforme a los certificados de zonificación y emplazamiento entregados por la DOM.

En cuanto a lo dispuesto en la letra C), del artículo 3, de la Ley 19.925, que dispone:

"C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo." (Énfasis agregado)

Es menester hacer presente que, en el caso de la comuna de Lanco, no existe división por categorías (Diurno o Nocturno), debido a que para ello se requiere la existencia un reglamento con el cual esta Municipalidad no cuenta.



2. Segunda alegación

"El certificado de edificación que fue presentado para la obtención de esta patente, corresponde a un Certificado de **Vivienda**, lo cual no se ajusta para patente tipo C de la Ley 19.925. Porque un edificio destinado a Vivienda no puede vender alcohóles, se requiere otro tipo de equipamiento."

Es pertinente hacer presente que el Departamento de Rentas y Patentes no confecciona y certifica todos los documentos y requisitos para la obtención de las distintas patentes. Así las cosas, el mencionado departamento tiene como misión, corroborar únicamente la existencia de todos los documentos solicitados para el cumplimiento de los requisitos de la Ley 19.925.

El área o departamento específico encargado de dictar el permiso de edificación respectiva, es la DOM, que es dirigida como lo señala la Ley General de Urbanismo y Construcción (en adelante L.G.U.C.), en su artículo 8¹, por un profesional afín a la materia, requisito claramente señalado en el inciso final del artículo 24 de Ley N°18.695 "Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil"; en concordancia de funciones, la L.G.U.C., en su artículo 5 señala que "A las municipalidades corresponderá aplicar esta ley" (...); de igual forma, el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, señala **entre las funciones del Director** velar por el cumplimiento de las disposiciones de urbanismo y construcción, aprobar las fusiones, subdivisiones y modificaciones de predios en áreas urbanas y rurales eventualmente, aprobar anteproyectos y proyectos de urbanización, **otorgar permisos**, fiscalizar las obras en construcción, recibir y autorizar obras, cumpliendo estas con las disposiciones sobre la materia.

En ese sentido, en el Ordinario N°63-Lanco, con fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la DOM, se señaló por parte de ésta, a propósito del numeral 2), que el local comercial obtuvo el permiso de edificación N°008.2022, el día 9 de marzo de 2022, denominado "Regularización de Vivienda Existente de 137 m²".

Dicho informe señala que hubo un error por parte del Municipio en la entrega de dicho certificado, toda vez que el propietario en los planos iniciales habría incluido un comedor con una cocina y baños, dos cabañas, y el permiso para lo anterior debió haber sido aprobado como local comercial en sus m², y las

¹ Art. 8 inc. primero, D.F.L. N°458. "En todas las Municipalidades se consultará el cargo de Director de Obras, que deberá ser desempeñado por un profesional con título universitario".



cabañas de igual manera, una con uso de equipamiento y la otra residencial, por lo que no contaría con un permiso de edificación de acuerdo a su uso y funcionamiento actual, no obstante lo anterior, y como señalaremos a continuación, tal situación no implica un impedimento para el uso de la patente de restaurant.

En primer lugar, es importante señalar que los actos administrativos, en virtud de la presunción de legalidad con la que cuentan, desde que son notificados o publicados según sea el caso, adquieren cierta estabilidad que limita o restringe las potestades de revisión por parte de la Administración del Estado. Sin embargo, en ciertas oportunidades, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, aduciendo errores en su dictación o bien, protección sobre el interés común, son susceptibles de ser revisados una vez más por parte de la Administración del Estado. Las potestades revisoras con que cuenta la Administración del Estado estarán relacionadas a la **Revocación** e **Invalidación**, respectivamente.

Dentro de los motivos que fundamentan la Revocación de un acto de esta naturaleza, se atiende a criterios como la discrecionalidad y aquellos de carácter sobreviniente por razones de mérito, oportunidad o conveniencia. La norma en comento dispone lo siguiente:

"Artículo 61. Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

La revocación no procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;*
- b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o*
- c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".*

Por tanto, la disposición legal excluye del ámbito de aplicación la revocación de actos favorables, esto es, aquellos que han sido incorporados al patrimonio del peticionario como parte de sus bienes de carácter incorporal². En efecto, la revocación apunta a dejar sin efecto aquellos actos administrativos

² Díaz de Valdés Juliá, José Manuel. Enteche Rosales, Nicolás. La estabilidad de los actos administrativos urbanísticos. Revista ACTUALIDAD JURÍDICA N° 31 Universidad del Desarrollo - enero 2015. Pp. 247 - 248. "Es claro, por tanto, que nos hallamos frente a un acto administrativo decisivo favorable autorizatorio, mediante el cual el sujeto dotado de potestades públicas faculta al destinatario a ejercer un derecho de propiedad preexistente, del que no puede disfrutar sino hasta que cumpla uno o más requisitos. En otras palabras, el permiso de construcción levanta el obstáculo que impide el libre ejercicio del derecho de propiedad del particular. En efecto, cabe recordar que el "ius aedificandi", o derecho de construir, constituye una expresión más de las facultades del dominio y, por tanto, amparada por la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°24. El ejercicio de tal facultad, sin embargo, queda sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos normativos, los cuales se dan precisamente por cumplidos a través del permiso de construcción"



válidas, que por motivos de interés general resultan inoportunos para la comunidad³.

En cuanto a la *invalidación* de los actos administrativos urbanísticos, esta figura apunta a situaciones contrarias a derecho, por lo que su correspondiente sanción será la eliminación del ordenamiento jurídico. El artículo 53 de la Ley N°19.880, regula tal facultad disponiendo lo siguiente:

"Artículo 53. Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario".

De esta forma, la Administración Pública podrá, eventualmente y bajo fundamento, volver a revisar un acto dictado bajo su competencia y, la razón esgrimida siempre será la ilegalidad de tal actuación. Asimismo, la disposición recién citada señala que siempre que se decida por el camino de la invalidación, será bajo "*previa audiencia del interesado*", garantizando de esta forma la defensa que pueda presentar el afectado, respetando la presunción de legalidad y al mismo tiempo, al abrirse a la posibilidad de invalidar el acto, permite al interesado probar lo contrario, por tanto estamos ante el ejercicio de lo que es el principio de impugnabilidad y de contradictoriedad de los actos emanados de la Administración del Estado.

Sumado a lo anterior, el acto invalidatorio no podrá tener efecto retroactivo⁴, ello porque tal como lo dispone el artículo 52 de la Ley N°19.880, la retroactividad sólo opera cuando produce efectos favorables al interesado. Asimismo, la buena fe como principio de aplicación general en nuestra legislación⁵, limita sus efectos, por cuanto estos serán restringidos en caso de probarse la buena fe del solicitante.

³ FLORES RIVAS, Juan Carlos (2016): "La Potestad Revocatoria de los Actos Administrativos", Revista de Derecho Universidad Católica del Norte, Año 24 N°1, pp. 202 - 203, "(...). El objeto de la revocación no es restaurar la legitimidad violada, sino atender a la conveniencia administrativa, por cuanto la revocación no supone confrontar el acto administrativo desde el punto de vista del principio de juridicidad o de legalidad, sino que implica someterlo al criterio subjetivo de la propia Administración que se encarga de confrontar el acto administrativo con una nueva calificación de interés general, esto es, la conveniencia de otorgar una nueva regulación ante necesidades públicas cambiantes. (...), la potestad revocatoria no se dirige en contra del acto administrativo, sino sobre sus efectos que por una nueva apreciación del interés general han devenido en inoportunos o inconvenientes"

⁴ Art. 52 ley N° 19.880 "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

⁵ Art 707 Código Civil "La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. / En todos los otros la mala fe deberá probarse".



Al margen de las instituciones recientemente expuestas, nos encontramos con la nulidad de derecho público, institución que se construye a partir de los artículos 6º y 7º y, también el inciso segundo del artículo 38 de la Constitución Política de la República. De la disconformidad a derecho que emana de un acto administrativo, el interesado, para el caso de estudio hará uso de la revocación o de la invalidación según sea el caso, sin perjuicio de la acción de nulidad que contempla nuestro ordenamiento jurídico para los casos en que se genere algún perjuicio en base a negligencia u omisión por parte de la Administración del Estado⁶.

En cuanto a la intervención de la Contraloría General de la República (en adelante CGR), al pronunciarse sobre la revisión de los actos administrativos, dicho órgano no dicta una resolución sancionatoria de carácter administrativo, como tampoco cuenta con la potestad de declarar la nulidad de la misma, sino que, más bien, en virtud de su potestad revisora de los actos de la Administración del Estado, pues sólo verifica que se cumplan los requisitos de legalidad en su dictación, íntegramente relacionado con el principio de juridicidad, por tanto, como se ha señalado, CGR ordena al emisor del acto primitivo, iniciar un procedimiento tendiente a declarar la invalidación, revocación o caducidad, respectivamente y, en caso contrario excede en sus facultades⁷.

Concordante con lo anterior, no podemos dejar de traer a colación, lo que la doctrina civil denomina como "Error Común", y se produce cuando una comunidad o colectividad, en forma generalizada, con la consecuencia de que, debido a las circunstancias, y no obstante la prudencia y razonabilidad, este número de personas no pudieron llegar a tener un conocimiento de la verdad.

En tal caso, los actos y contratos que se pudieran haber celebrado como consecuencia del *Permiso de Edificación* emitido por la DOM, no se encontrarían viciados en su consentimiento, aunque el acto o contrato celebrado por error teóricamente podría ser considerado como nulo, por ser contrario a derecho, el mismo Ordenamiento Jurídico le otorga validez, justificando tal actitud en los principios generales del derecho y concretamente en la "Teoría del Error Común", teniendo en cuenta para ello que tal acto fue producto de un Error padecido excusablemente y de buena fe por una colectividad. Es pues la naturaleza

⁶ Soto Kloss, Eduardo (2012): "Derecho Administrativo Temas Fundamentales". XVI La Nulidad de derecho público en el derecho chileno. Editorial Legal Publishing Chile, pp. 505 - 545.

⁷ Causa rol 47.610 - 2016 "Considerando Undécimo: Que en consecuencia, al haber obrado de aquel modo, la Contraloría regional de Valparaíso se apartó del principio de imparcialidad previsto en el artículo 11 de la Ley 19.880 al disponer la invalidación del decreto alcaldicio, con lo cual afectó la garantía constitucional expresada" (...).



colectiva del Error unida a la buena fe la que justifica la existencia y validez del acto.

Por última, en atención al principio de **Estabilidad de los Permisos de Edificación**, la doctrina ha esbozado algunas consideraciones, como por ejemplo Soto Kloss, quien sostiene que la estabilidad de los actos administrativos urbanísticos es fundamental no solo por su significancia jurídica, sino que:

"el feto de la "estabilidad" del acto administrativo adquiere no sólo la importancia jurídica que de suya posee, sino en especial la importancia práctica, en cuanto permite las inversiones en el sector inmobiliario, que disminuya la cesantía dados los volúmenes de trabajadores que la construcción emplea, y el desarrollo industrial que conlleva atendida la gran actividad concomitante que se subordina a la construcción".

3. Tercera alegación

"Falta de certificado de regularización de la construcción del local. El plano del local presentado ha sido modificado sin contar con los permisos correspondientes, además que cuenta con 2 terrazas adosados al deslinde que no tienen recepción definitiva. La ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 145, inciso primero, dispone que ninguna obra puede ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva, total o parcial."

En este punto, nos estaremos a lo señalado por la DOM, por cuanto si existe un permiso de edificación otorgado por esta, y que tal permiso era a propósito de un comedor con un total de 96.13 m², de un solo piso.

En ese sentido, y en la misma línea que la DOM, las ampliaciones y cambios efectuados a la edificación original deben ser regularizadas por el propio interesado ante la DOM, mediante un procedimiento de actualización del estado de la propiedad registrado en la Dirección de Obras Municipales (DOM). Es necesario cumplir con este trámite cuando el estado de la propiedad ha cambiado por obras menores o mayores, que implican modificaciones en la estructura de la misma. En la misma línea, los planos de la propiedad también deben ser modificados y registrados, es decir regularizados.

Sin ir más lejos, los requisitos indispensables para regularizar la propiedad son los siguientes:

- Título de propiedad
- Certificado de Informes previos
- Los nuevos planos
- Certificación de habitabilidad
- Certificación de propiedad libre de reclamaciones
- Permiso de Edificación



▪ Recepción definitiva

No obstante, tal situación es responsabilidad del propio contribuyente, y cuyo incumplimiento le puede acarrear lo dispuesto en el artículo 133, de la L.G.U.C.:

"Artículo 133º.- Las construcciones que se ejecutaren sin el previo permiso de construcción, desde la publicación de la presente ley, pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar al momento en que el interesado solicitare regularizar su situación.

Si el infractor no regularizare su situación, el Director de Obras formulará, en cualquier tiempo, la correspondiente denuncia ante el Juez de Policía Local, el que, además de la multa por la infracción, condenará también al infractor a pagar el valor de los derechos correspondientes a la edificación que se hubiere levantada sin permiso, recargado en 100%.

El Juez de Policía Local aplicará la sanción en esta parte conforme a la liquidación que practique el Director de Obras Municipales, de acuerdo a los valores establecidos, más el recargo aludido.

Verificado el pago en este último caso, se extenderá un certificado final, trámite con el cual se entenderá regularizada la construcción, sin otros requisitos, siempre que no vulnere las disposiciones del Plan Regulador.

A las ampliaciones de viviendas a que se refiere el inciso primero del artículo 166, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, les serán aplicables las disposiciones anteriores. En tales casos, la multa establecida en el inciso segunda del presente artículo podrá condonarse."

En ningún caso la sanción se aplica para la DOM o Rentas y Patentes.

Por otra parte, el artículo 145 de la mencionada Ley, también contempla sanciones al respecto:

"Artículo 145º Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeñas comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20º, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de obras Municipales."

Asimismo, y tal como lo señala la DOM, hay que estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 26, del Decreto Ley N°3063, de 1979.



4. Cuarta alegación

"Recientemente se ha instalado un radiador de aire acondicionado que sobrepasa el límite de deslinde, lo cual tampoco se ajusta a la normativa de vivienda y Urbanismo. Además que con esta instalación se intervinó muro corta fuego, el cual, ya no estaría cumpliendo su función al encontrarse perforado."

Al igual que en el caso anterior, esta situación debe ser regularizada por el contribuyente.

5. Quinta alegación

"El artículo 8 de la Ley 19.925 menciona que: No se concederá patentes a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que funcionen en conjuntos habitacionales, tampoco concederá a aquellos que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación y, en este caso, estamos hablando de un local que está inserto en un barrio residencial de zonificación ZU1- del plan comunal y que además cuenta con un colegio emplazado a menos de una cuadra del local señalado (Colegio Gloria Skillmann)."

En primer lugar, el artículo 8º, de la Ley 19.925, dispone:

"La municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3º y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local."

Dicho artículo no aplica al caso in comento, toda vez establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3º, siendo el establecimiento en cuestión, el señalado en la letra c).

Por lo demás, la medición efectuada por la DOM, deja claro que se cumple con la normativa de distancia, por lo que no existe inconveniente al respecto.

6. Sexta alegación

"La Ley 19.925 de alcoholes en su artículo 14 es enfática en señalar que el local debe estar absolutamente independiente de la casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona y en su art. 16 se refiere al distanciamiento de los deslindes."

En ese punto, nuevamente reiteraremos lo señalado a propósito de las fiscalizaciones que se han debido hacer, ya que las modificaciones en la vivienda, y que no cuenten con las autorizaciones respectivas, son sancionables.

7. Séptima alegación

"Cuando se le solicita información al departamento de Rentas y Patentes, por medio de ley de transparencias referente horario de cierre y ruidos molestos que traspasan los muros del establecimiento, este departamento copia y pega textual de la ley 19.925 que la patente de restaurante le permite cierre hasta las 4 horas del día siguiente y puede tener música en vivo. Lo que deja de manifiesto un desconocimiento total u omisión del



decreto 38 del Ministerio del Medio Ambiente el cual establece límites de decibeles permitidos tanto para el día como para la noche. Además por estar inserto en un barrio residencial no puede los ruidos interiores traspasar los muros del local. Esto deja de manifiesto que el departamento de Rentas y Patentes fue negligente al no solicitar todos los documentos requeridos para la obtención de patentes de alcoholes tipo C, que están emplazados en barrios residenciales ZU-1."

En este punto, no existe incompatibilidad de las normas señaladas. Por una parte, el Departamento de Rentas y Patentes se ajusta a la normativa Legal contemplada en la Ley 19.925, lo cual no implica que se este autorizando por parte de este, a incumplir lo dispuesto en el Decreto 38, del Ministerio de Medio Ambiente, considerando que este último, limita los decibeles, pero no implica que la Ilustre Municipalidad haya autorizado un mayor número de decibeles que los autorizados por Ley.

Lo anterior, en caso de acreditarse, haría al contribuyente susceptible de ser sancionado, mas no implica un incumplimiento del Departamento de Rentas y Patentes.

III. Conclusiones.

En efecto, si bien pueden existir incumplimientos por parte del contribuyente, estos no le pueden ser imputables a la Ilustre Municipalidad, ya que son de cargo de quien solicita la patente, sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder.

En cuanto a la existencia de documentos que certificaban o autorizaban una construcciones de otras características, insistimos en que muchas modificaciones fueron hechas con posterioridad a la solicitud de la patente, ya que en dicha oportunidad, si cumplian.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de existir error en el otorgamiento de documentos, nos estaremos a lo analizado y razonado a propósito del punto 2)

Sin otro particular,

THOMAS CRUZ PESCHKE
ASESOR JURIDICO



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DIRECCIÓN DE OBRAS

Alcalde
Judicio (TC)
Rentas

4409

ORD: N° 66 - 2023
ANT: Carta de Vecinos por local Coyote
MAT: Fiscalización Local Denominado
Coyote, Lanco

Lanco, 28 de noviembre 2023



DE: GUILLERMO IBÁÑEZ DAVILA
DIRECTOR DE OBRAS

A: JUAN ROCHA AGUILERA
ALCALDE - LANCO

Me dirijo a usted, para otorgar respuesta a carta de vecinos del sector centro respecto del local tipo Restaurant denominado Coyote en la Comuna de Lanco, manifestando un malestar por el otorgamiento de renovación de patentes de Restaurant por parte del concejo comunal, en base a carpeta presentada por el Departamento de Rentas y Patentes.

I. Consulta Numeral 1)

En la carta los vecinos consultan si el local cumple con las exigencias requeridas para este tipo de patentes, conforme a los certificados de zonificación y emplazamientos entregados por la DOM.

Respuesta: Numeral 1)

1.1 ZONIFICACION

Esta edificación se encuentra ubicado en la zona ZU-1, según certificado de zonificación N° 505/2022, emitido por la DOM, donde en lo que interesa, se incluye "esparcimiento" y se excepciona o elimina de esta zona las discotecas.

Además, la Ordenanza Local define como esparcimiento, lo siguiente:

Teatros, Cines, Clubes sociales, Discotecas, "Restaurantes", entre otras.

A su turno se emitió por parte de la DOM el certificado de construcción N° 513/2022, que indica que el local cumple con las disposiciones de habitabilidad y seguridad establecidas.

Por tanto, la zona cumple para que pueda funcionar un "Restaurantes".

II. Consulta Numeral 2)

Los vecinos exponen que el certificado de edificación para la obtención de esta patente corresponde a vivienda, manifestando que un edificio destinado a Vivienda no puede vender alcoholes y se requiere otro tipo de equipamiento.



Respuesta: Numeral 2)

2.1 PERMISO DE EDIFICACION ERRONEAMENTE EMITIDO POR DOM

Esta edificación obtuvo el permiso de edificación número 008-2022 el día 09-03-2022 y se emite con el nombre de "Regularización de Vivienda Existente de 137 m²".

En la emisión del permiso expuesto, hubo un error por parte del Municipio, ya que el propietario en los planos incluyó un comedor con una cocina y baños, y dos cabañas, siendo emitido el permiso de edificación con el nombre de "Regularización de Vivienda Existente de 137 m²", debiendo haber sido aprobado como, local comercial en sus m² y las cabañas de igual manera, una con uso de equipamiento y la otra residencial.

De esta forma, este local comercial hoy no tiene un permiso de edificación de acuerdo a su uso y funcionamiento, no obstante, el concejo Municipal y con los antecedentes entregados aprobó una patente de Restaurant.

III. Consulta: Numeral 3)

Se expone que falta de certificado de regularización de la construcción del local, donde el plano presentado ha sido modificado sin contar con los permisos correspondiente, ya que cuenta con 2 terrazas adosadas al deslinde y no tienen recepción definitiva

Respuesta: Numeral 3)

3.1 REGULARIZACION

Cuando se habla de regularización de una edificación, es tratar de poner en regla una edificación existente, y entre estas pueden estar las ampliaciones si es que ya ha tenido un permiso de edificación.

En este caso, la edificación es existente y tal como se expuso anteriormente se le entregó un permiso de edificación, donde presentaba un comedor con un total de 96,13 m² de un solo piso.

Revisado este local se puede apreciar que el propietario (a) ha efectuado cambios a lo otorgado en principio, donde hoy presenta un espacio abierto en el acceso con una terraza en su nivel superior y, a continuación, una edificación en segundo piso, con un muro cortafuego desde la línea oficial hasta el término de la edificación.

Las ampliaciones y cambios efectuados a la edificación original que se señalan, el propietario debe regularizar ante la Municipalidad para obtener un permiso de edificación que se ajuste a la normativa, siempre y cuando estos cambios se hayan efectuado cumpliendo con las disposiciones del caso.

Cabe señalar que entre los permisos exigidos por leyes especiales a que se refiere el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, se encuentra la recepción total o parcial de la edificación en la que se ejerce la actividad gravada con patente, atendido que el desarrollo de aquella supone, necesariamente, la existencia de un lugar habilitado para ser destinado a tal fin y, por tanto, que hubiere sido recepcionado por la Dirección de Obras Municipales, según prevé el artículo 145 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.



IV. Consulta: Numeral 4)

Se indica en la carta de vecinos, que se ha instalado un radiador de aire acondicionado que sobrepasa el límite del deslinde y se intervino el muro cortafuego perforándolo.

Respuesta: Numeral 4)

4.1 SOBREPASAR DESLINDE Y PERFORAR MURO CORTAFUEGO

Efectivamente, el muro cortafuego ha sido intervenido con un radiador de aire acondicionado y se visualiza un tubo de PVC de diámetro aproximado 110 mm que al parecer corresponde a descarga de algún baño.

En los muros cortafuego no podrán traspasarse elementos ni empotrarse materiales que rebajen su resistencia al fuego a un valor menor al exigido en la tabla del artículo 4.3.3, que para este caso de Restaurant corresponde a un F-120, donde el muro construido es un F-60 según especificaciones técnicas, lo cual no se ajusta a la normativa.

Medido en terreno el muro cortafuego este tiene una distancia de 23,90 metros de un total de 50 metros que posee el deslinde Este, lo que significa que ocupa un 47,8 %, permitiendo la norma que la longitud del adosamiento no podrá exceder del 40% de la longitud total del deslinde común con el vecino.

V. Consulta: Numeral 5)

Los vecinos manifiestan que el artículo 8 de la ley 19925 menciona que no se concederá patentes a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que funciones en conjuntos habitacionales, como tampoco a aquellos que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación y, exponen que están en un barrio residencial ZU-1 del Plan Comunal y que cuentan con colegio emplazado a menos de una cuadra del local comercial.

Respuesta: Numeral 5)

5.1 ZONIFICACIÓN Y DISTANCIAMIENTO

Este local comercial está en la zona ZU-1 lo cual ya fue explicado en la respuesta al numeral 1) del presente oficio y puede funcionar un Restaurant.

Con respecto al distanciamiento de este local con un colegio, el artículo 8° ya mencionado en su inciso tercero, indica que no se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero del mismo artículo 8°, clasificados con las letras (D, E y O), que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, y para el caso analizado, este local tiene patente con clasificación de la letra C).

Para su aplicación, la forma en que debe medirse la distancia mínima exigida para que proceda el otorgamiento de patente, es que "La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta por aceras, calles y espacios de uso público".

Esta distancia fue medida y son 108 metros lineales, no teniendo inconveniente para funcionar el Restaurant.



VI. Consulta: Numeral 6)

6.1 ACCESO LOCAL ARTICULO 14 Y DISTANCIAMIENTO ARTICULO 16 LEY 19.925

Los vecinos exponen que la ley N° 19.925 en su artículo 14 es enfática en señalar que el local debe estar absolutamente independiente de la casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona y su art. 16 se refiere al distanciamiento de los deslindes.

Respuesta: Numeral 6)

Con respecto a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 19925, cabe indicar que la jurisprudencia de esta Contraloría General contenida en el dictamen N° 9.967, de 2005 -confirmada mediante el dictamen N° 46.557, de 2005-, ha concluido que la independencia que dicha norma exige se relaciona con los accesos al establecimiento, de manera que éste puede funcionar no obstante encontrarse junto a la casa habitación.

En efecto, el referido pronunciamiento señala que el requisito de independencia ha de entenderse en el sentido de que el establecimiento ubicado en la casa habitación no debe estar conectado con la vivienda propiamente tal, lo que implica la necesidad de contar con accesos independientes.

Para este caso el propietario (a) habría un recinto habitable en el segundo piso con acceso directo del Restaurant, sin entrada independiente, incumpliendo con la normativa del caso.

Finalmente, dentro de estas ampliaciones se detectó una media superficie elaborada en estructura metálica, que posee un segundo piso, el cual es utilizada como terraza y toda esta edificación se encuentra adosada al deslinde del vecino, teniendo solo un muro al parecer tipo cortafuego en el primer nivel, no así el segundo piso, sin cumplir con el distanciamiento de 1,40 metros sin vano y con posibilidad de propagación de incendio.

Además, al ser estructura metálica la OGUC en el artículo 5.3.1 la clasifica como tipo A, que la identifica como construcciones con estructura soportante de acero y estas deben contar con cálculo estructural, lo cual tampoco posee o ha regularizado el dueño del local.

Saluda atentamente


GUILLERMO IBÁÑEZ DAVILA
DIRECTOR DE OBRAS



GID/gid
Distribución:

- Juan Rocha Alcalde de Lanco
- Oficina de Partes
- Archivo DOM

Alcalde
Concejales
Rentas
Sanct 18)

3938

Lanco, 20 de Octubre de 2023

A : Sr. Juan Rocha Aguilera, Alcalde comuna de Lanco

DE : Vecinos sector centro de la Comuna de Lanco.



Estimado Alcalde y Concejales,

Junto con saludarlos muy atentamente, por el presente documento comunicamos a ustedes nuestro malestar como vecinos por otorgamiento de renovación de patente de Restaurante a la contribuyente Myriam Ruth Bustos Palma E.I.R.L., por parte del concejo con fecha 13 de Julio de 2023. Este malestar se funda en que el Departamento de Rentas y Patentes incurrió en graves omisiones de información en la carpeta de la contribuyente, presentada a los concejales en dicha reunión. Como los que señalaremos a continuación:

1. Certificado de zonificación y emplazamientos entregados por el DOM, al estar en zonificación ZU-1 del plan comunal, debe existir de parte de este departamento un pronunciamiento respecto si el local cumple con las exigencias requeridas para este tipo de patentes que están insertas en zonas de conjuntos habitacionales.
2. El certificado de edificación que fue presentado para la obtención de esta patente, corresponde a Certificado de **Vivienda**, lo cual no se ajusta para patente tipo C de la Ley 19.925. Porque un edificio destinado a Vivienda no puede vender alcoholes, se requiere otro tipo de equipamiento.
3. Falta de certificado de regularización de la construcción del local. El plano del local presentado ha sido modificado sin contar con los permisos correspondientes, además que cuenta con 2 terrazas adosadas al deslinde que no tienen recepción definitiva. La ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 145, inciso primero, dispone que ninguna obra puede ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva, total o parcial.
4. Recientemente se ha instalado un radiador de aire acondicionado que sobrepasa el límite de deslinde, lo cual tampoco se ajusta a normativa de vivienda y Urbanismo. Además que con esta instalación se intervino muro corta fuego, el cual ya no estaría cumpliendo su función al encontrarse perforado.
5. El artículo 8 de la ley 19.925 menciona que: No se concederá patentes a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que funcionen en conjuntos habitacionales, tampoco se concederá a aquellos que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación y, en este caso, estamos hablando de un local que está inserto en un barrio residencial de zonificación ZU-1 del plan comunal y que además cuenta con un colegio emplazado a menos de una cuadra del local señalado. (Colegio Gloria Skillmann)

6. La Ley 19.925 de alcoholes en su artículo 14 es enfática en señalar que el local debe estar absolutamente independiente de la casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona y en su art. 16 se refiere al distanciamiento de los deslindes.
7. Cuando se le solicita información al departamento de Rentas y Patentes, por medio de la ley de transparencia referente horario de cierre y ruidos molestos que traspasan los muros del establecimiento, este departamento copia y pega textual de la ley 19.925 que la patente de restaurante le permite cierre hasta las 4 horas del día siguiente y puede tener música en vivo. Lo que deja de manifiesto un desconocimiento total u omisión del decreto 38 del Ministerio del Medio Ambiente el cual establece límites de decibeles permitidos tanto para el día como para la noche. Además por estar inserto en un barrio residencial no puede los ruidos interiores traspasar los muros del local. Esto deja de manifiesto que el departamento de Rentas y Patentes fue negligente al no solicitar todos los documentos requeridos para la obtención de patentes de alcoholes tipo C, que están emplazados en barrios residenciales ZU -1.

En base a lo expuesto, solicitamos se realice una nueva revisión de la carpeta presentada el 13 de Julio de 2023 en reunión de concejo, porque estamos seguros que la encargada de Rentas y patentes cayó en ilegalidad al decir a los concejales que la empresaria Myriam Bustos Palma, estaba con **requisitos cumplidos** para la renovación de patente de Restaurant, siendo que consultado el DOM lo primero que se advierte es que no cuenta con los permisos de nueva construcción ni recepción de obras nuevas para ser otorgada dicha patente, entre muchas otras anomalías ya mencionadas.

Solicitamos además que esta construcción sea inspeccionada en terreno por el Director de Obras Municipales y sea él quien emita su respectivo informe y lo exponga en reunión de concejo.

Cabe señalar, además que esta empresaria jamás ha respetado los límites de horario ni la mitigación de ruidos molestos, además que no es un restaurant lo que publicita por sus redes sociales, sino pub, en donde **se expende bebidas alcohólicas sin consumo de alimentos**.

Esperando una buena acogida y una pronta solución, se despiden muy atentamente de Usted,

NOMBRE	Celular	Firma
1. <u>Alfonso Covectino Linares</u>	990113669	
2. <u>San Juan Pina</u>	9.726965	

NOMBRE	Celular	Firma
3 Elean Pavez S	7.646.297-6	Elean Pavez
4 ANDREA PENA P	978018506	15.264.526-0
5 VERÓNICA PENA PAVEZ	965087743	
6 Isidoro Canasco Bieva	7978227-0	Isidoro Canasco
7 Ciriano Changuapan Quiroz	94636778	Ciriano Changuapan
8 Marielena Quiroga: Jaramilla	9334238-8	Marielena Quiroga
9 Carmen del Prado D.	979598412	Carmen del Prado
10 EDUARDO KETTERER PEYON	972710255	
11 FELPE KETTERER C.	957855740	
12 Virginia Toledo Urrea	962153911	
13 MANUEL CHAMPENTIER	9634570-0	
14 Ruth Vega-R.	9-885952-7	
15 Fatima Ybarra	93.815894-2	Fatima Ybarra
16 ANA LATORRE VARGAS	11.130.478-5	ANA LATORRE V.
17 GILBERTO VARGAS (PAPA)	9.737.681-3	
18 Felicitas Rivero Jaramilla	10.421.248-0	
19 JOSE SCHULLENBERGER BUSTO	9993992-4	
20 JOHN SCHULLENBERGER RIVERA	18276033-1	
21 MARTA GONZALEZ PAREDES	16.396.378-7	Marta Gonzalez
22 SERGIO MORALES GONZALEZ	9.87209075	Sergio Morales
23 Carmen Pineda	98611244-7	
24 Irma Champentier E.	3.004647-1	
25 LUCYALIA CAVALOS	11.130.116-6	LUCYALIA CAVALOS

Alcalde (1) =
Secret (1) =
Concejo (6) =
Pendas =

Lanco, 23 Enero del 2024

DE: MYRIAM BUSTOS PALMA
cédula de identidad 9.680.328-1
Domiciliada en Cóndor 37
Comuna de Lanco

A: ESTIMADO SEÑOR
ALCALDE JUAN ROCHA Y HONORABLE CONCEJO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO
COMUNA DE LANCO

Junto con saludarle cordialmente, en atención a los reclamos de parte de los vecinos del sector, por supuestos ruidos molestos, es que vengo a relatar mi visión de los hechos acaecidos. Tengo un emprendimiento que consta de un restaurante con venta de alcoholes ubicado en calle Cóndor n°37 de nombre comercial "El Coyote", llevo más de 20 años trabajando en el rubro, nunca he tenido ningún problema al respecto, salvo el inconveniente que se está generando en estos momentos.

Con fecha 19 de octubre envié una carta al alcalde Juan Rocha, para solicitar la autorización para poder realizar una fiesta año nuevo, la cual no tuve respuesta hasta 2 meses después de la solicitud (19 de diciembre del 2023), siendo que por ley solo debe demorarse máximo 20 días y no 2 meses como fue en este caso, cuya contestación fue hasta una semana antes de la fecha solicitada, la cual fue negada en atención a reclamos presentados por los vecinos del sector en cuanto a los eventuales ruidos molestos, supuestamente emitidos por mi restaurante.

En atención a que me fue denegada dicha solicitud, no tuve la oportunidad de realizar dicha fiesta en el restaurante y por lo tanto trabajé de forma normal, sin emitir ningún ruido, solo la música ambiente del local, no hubo algún D.J. ni amplificación, tampoco animador y en el local solo se encontraban máximo 15 personas, a lo cual la comunidad vecinal denunció el supuesto evento y los ruidos molestos, donde se apersonó carabineros de Chile, los cuales verificaron y constataron que no era efectivo la denuncia realizada en atención a los ruidos molestos, de lo cual los vecinos se quejaban, ya que como se mencionó anteriormente, la autoridad no me permitió realizar la fiesta de año nuevo como fue solicitada, y solo pude trabajar como restaurante con música ambiente.

Es dable señalar que esta parte cumple con la normativa municipal y ambiental, en cuanto a los ruidos molestos, los que no deben superar los 60 decibeles, y esta parte

los cumple en su totalidad, teniendo como prueba que los efectivos policiales, quienes al apersonarse al local por denuncias de los vecinos, no entienden las respectivas llamadas anónimas, ya que tales ruidos molestos no existen.

Es importante agregar y señalar, que el municipio no atiende mis requerimientos, ya que he solicitado audiencia con el consejo y citas con el alcalde de la comunidad de Lanco, para poder solucionar la situación que me aqueja, y así poder llegar algún acuerdo por los problemas vecinales que se están manifestando, y solo he recibido respuestas evasivas y negativas de parte del municipio.

El año 2020 viví una de las peores catástrofes de mi vida, la cual fue un incendio devastador, destruyendo mi negocio y mi hogar en su totalidad, hoy en día con el esfuerzo familiar y propio he logrado nuevamente reabrir mi restaurante, de la cual mantiene una familia, y se presentan estas situaciones que me generan un impedimento a la hora de poder trabajar tranquila.

Las ventas el último tiempo han disminuido bastante tomando en cuenta la situación país, y las denuncias de parte de los vecinos por los supuestos ruidos molestos que provienen del restaurante, que señalan que no los dejan vivir tranquilos, por lo que me he visto obligada a trabajar únicamente los días jueves, viernes y sábado, en atención a los constantes hostigamientos, acoso y persecución injustificada de parte de los vecinos del sector, que en lo personal me tienen emocionalmente muy mal, con ataques de ansiedad y crisis de pánico.

El día 16 de noviembre del 2023 asistió la SEREMI de Salud al restaurante, en atención a denuncias anónimas que se realizaron por supuestas aguas provenientes del mal estado del alcantarillado de mi restaurante que estaban regadas por el frontis del local, disposición que fue desmentida por el funcionario que asistió a verificar y constatar que tal denuncia y hecho denunciado no era efectivo, ya que no existía problemas con el alcantarillado y están perfectamente conectados y las únicas aguas regadas por el exterior del restaurante, se deben a las aguas lluvias.

Además no he podido pagar mi patente, porque será llevada a este honorable consejo, por razones que no me han notificado, pero en atención a los problemas que se vienen generando debe ser por las falsas denuncias de los ruidos molestos. Es trascendental señalar que el restaurante es mi fuente principal de ingresos, y el lugar donde genero trabajos a otras 3 personas, es decir no solo es mi familia la que se ve afectada, sino también de las personas que trabajan conmigo, que en caso de no renovar la patente se vería afectada su situación económica, y elevaría los índices de desempleo de la ciudad, inconveniente que me tiene muy preocupada, porque no es solo mi persona que se ve afectada, sino 3 familias, cuyos ingresos son el sustento de su hogar, que espero que este honorable consejo y alcalde, tome en consideración, a la hora de tomar una decisión.

En consideración a lo anterior es que solicito al alcalde y al honorable concejo de Lanco que renueve mi patente para seguir atendiendo mi restaurante de forma normal, haciendo prevalecer la justicia y empatía humana.

Se acompaña los siguientes documentos:

- 1- Carta de solicitud para fiesta de año nuevo, enviada el 20 de octubre del 2023
- 2- Carta de respuesta de parte del alcalde a dicha solicitud emitida el 20 de diciembre del 2023 (es decir 2 meses después)
- 3- Formulario municipal, enviada el 2 de enero del 2024, solicitando una cita con el alcalde de la comuna de Lanco, de la cual hasta la fecha aún no tengo respuesta de la misma.
- 4- Acta del seremi de salud, que constata la visita realizada por el respectivo funcionario
- 5- Certificado del departamento de obras firmado por ambas partes, del cual me dieron un plazo de 3 meses para regularizar detalles de construcción.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Bustos', is enclosed within a large, hand-drawn oval. Below the oval, there are several horizontal lines, possibly representing a stamp or additional markings.

Myriam Bustos Palma
cédula de identidad N° 9.680.328-1



ORD.: N°4293/2023

ANT.: Ingreso N°3874 de fecha 20 de octubre del 2023.

MAT.: Respuesta a solicitud que indica.

Lanco, 19 de diciembre de 2023

DE: JUAN ROCHA AGUILERA
ALCALDE COMUNA DE LANCO

A : SRA. MYRIAM RUTH BUSTOS PALMA

Junto con saludar cordialmente, y en atención a su carta de solicitud presentada bajo el ingreso N°3874 de fecha 20 de octubre del 2023 sobre "Celebración de año nuevo" en nuestra Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Lanco. Cabe mencionar que, el evento programado para el día 31 de diciembre del 2023, ubicado en Calle Cóndor N°37, local El Coyote, comuna de Lanco, debido a observaciones de nuestra Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Rentas y Patentes.

"Respecto a ello podemos mencionar que la contribuyente es propietaria de una Patente de Restaurant, clasificación letra C) ley 19.925, patente cuyo funcionamiento se autoriza con Expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. La Patente de alcoholes Rol: 4-337, que se encuentra vigente hasta al 31/01/2024. Por lo tanto, en atención a la información presentada por la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Rentas y Patentes, su solicitud de permiso para el domingo 31 de diciembre del año 2023 es denegado por que no se encuentra regularizado en su construcción de acuerdo con observaciones informadas por la DOM, reclamos presentados por los vecinos del sector, ruidos molestos y que está no cuenta con patente de alcoholes que le permita realizar eventos en su local "El Coyote".

Sin otro particular, le saluda cordialmente



JUAN ROCHA AGUILERA
ALCALDE COMUNA DE LANCO

JRA/PRO/npe

Distribución:
Sra. Myriam Bustos Palma
Oficina de Partes
Archivo Alcaldía

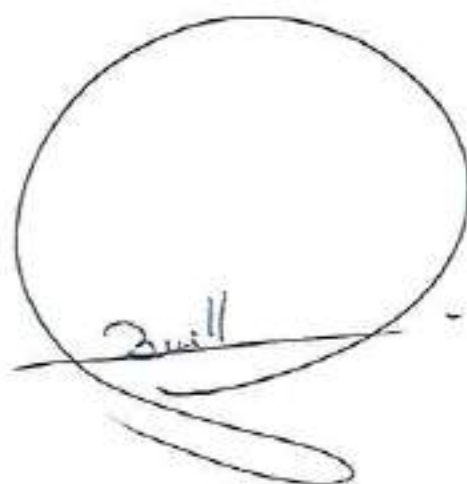
Se presenta el día 11/12/23.

Se autoriza para cumplir en 3 meses
o menos de la fecha



MIÉRCOLES 17 ENERO 2024

ACUSO RECIBO



MYRIAM BUSTOS PALMA. 9.680.328-1



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
ALCALDÍA



SOLICITUD DE ATENCION PUBLICO 2024

FECHA DE ATENCION: Martes 02 enero 2024
NOMBRE COMPLETO: MURIAM RUTH BUSTOS PALMA
CEDULA DE IDENTIDAD: 9.680.328-1
DIRECCION: CONDOR 37
TELEFONO: 9 71 07 25 82
CORREO: confortabl.lanco@gmail.com
CARGO: _____

MATERIA: ESTOY SOLICITANDO HORA
 PARA CON EL ALCALDE JUAN ROCHA
 PARA VER UN TEMA CON LA
 REGULARIZACION DE UN DERRITORIO
 Y MURO CORTA FUEROS DE MI
 PROPIEDAD EN CONDOR 37.
 Solicito PARA Febrero 2024
 ENTRE LUNES 5 AL VIERNES 9.

ASISTENTES: _____

RESOLUCION: _____

Nº002



ACTA

Folio: 0029499

Fecha: 16/03/2023

En Temuco, a 16 de Marzo del año 2023 siendo las 15:30 horas,
el (la) Señor (a) Francisco Alvarado, funcionario(a) de la
Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de los Ríos, se constituyó en visita de Inspección en

Comuna de Temuco, ubicado en

Nº 33, comuna de Temuco, propiedad de Marián Bustos

Temuco S.A., RUT Nº 2750168-6, con domicilio en Av. Balmaceda 1000

Temuco, Nº 33, comuna de Temuco, representado

por Marián Bustos, RUT Nº 9800328-1 con domicilio en Temuco

Nº 33, comuna de Temuco, teléfono 9800328-1

Correo electrónico: francisco.alvarado@sermr.cl

Sí ☒ NO ☐ Autorizo a futuro ser notificado a través de dicho correo electrónico.

Razón de la visita: (Fiscalización denuncia u otro).

Inspección de denuncia fiscalización Nº 2140632

Hechos constatados: (Descripción de los hechos que se consideran infracción sanitaria).

Se observó que el establecimiento no cuenta con un plan de manejo de residuos sólidos, ni con un plan de manejo de residuos líquidos, ni con un plan de manejo de residuos peligrosos, ni con un plan de manejo de residuos orgánicos, ni con un plan de manejo de residuos inorgánicos, ni con un plan de manejo de residuos especiales.

Nombre Funcionario y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

MARIÁN BUSTOS
9800328-1



A : SEÑOR ALCALDE Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE LANCO

El presente Informe viene a exponer los principales elementos del proceso de postulación del proyecto denominado "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO, LANCO".

1. Generalidades

La iniciativa "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO, LANCO", busca ser postulada a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), mediante el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia.

2. Justificación del Proyecto

Este proyecto va en apoyo directo al desarrollo de iniciativas identificadas en las votaciones del proceso Fril Participativo 2023 donde se dieron a conocer las necesidades de la comuna, considerando que los recursos del Fondo FRIL son limitados, se han buscado otras líneas de financiamiento para los proyectos que se manifestaron en este proceso puedan concretarse.

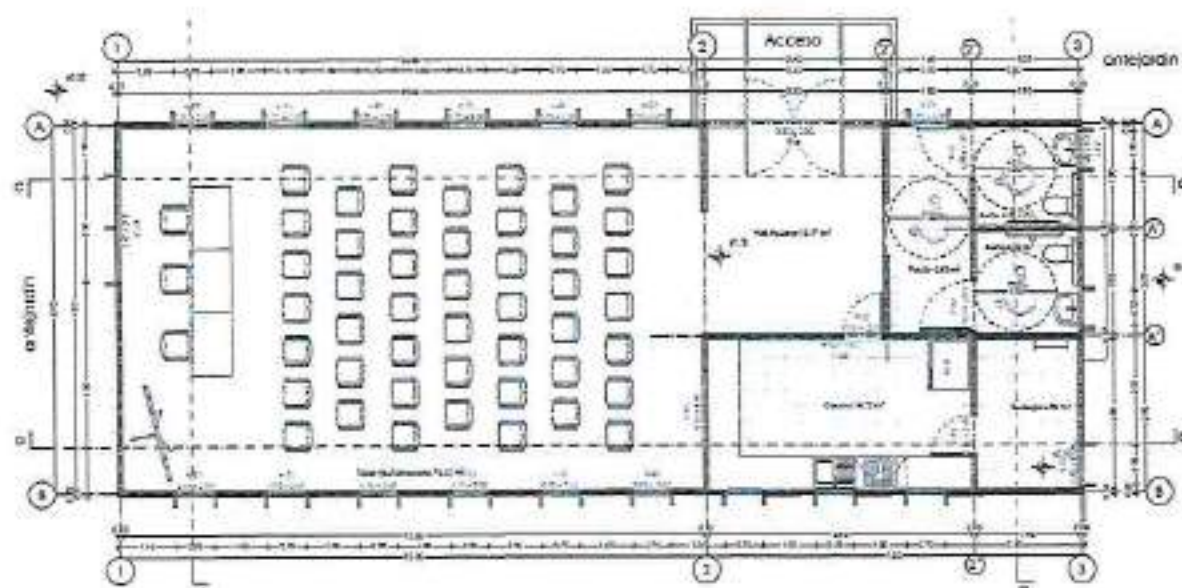
La carencia de recintos públicos para la atención y desarrollo de actividades sociales en el sector El Progreso, de la comuna de Lanco es de carácter urgente, ya que actualmente esta comunidad no cuenta con un espacio para la organización de actividades sociales, que cumpla con las condiciones de seguridad y habitabilidad, para los vecinos de todas las edades, en post de la mejora de la calidad de vida de todos y todas las personas que viven en el sector.

3. Descripción del Proyecto

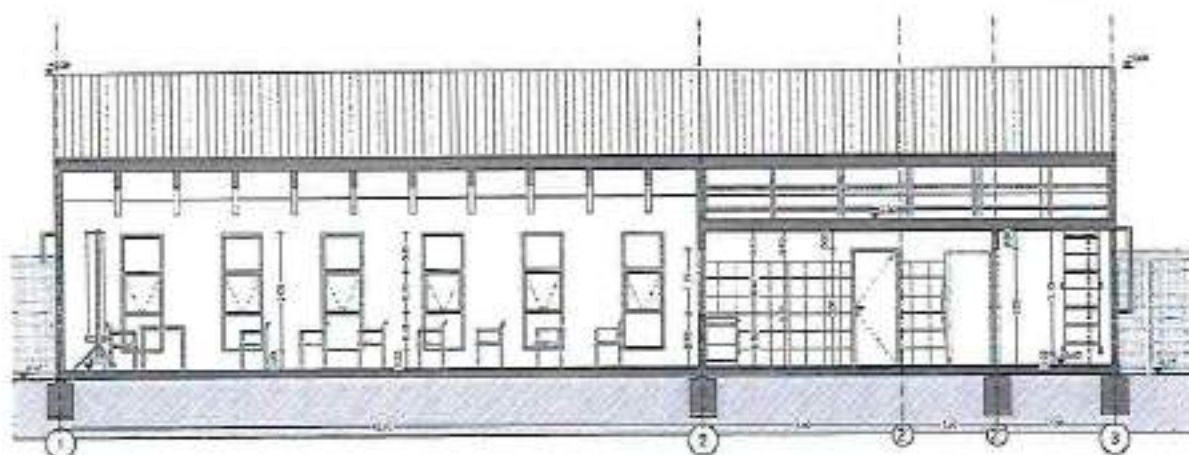
El proyecto considera la construcción de un centro comunitario de 126 m², compuesto de tabiquería de madera, con revestimiento exterior de Zinc alum ondulado prepintada, revestimiento interior en zonas secas machihembrado madera 3/4x5" y en zonas húmedas fibrocemento y cerámica en muros hasta 1,20 mts., y para los pavimentos se consideran radier con terminación cerámica. Además, se incorpora el cierre perimetral del recinto con malla acmafor.



Cuadro de Superficies		
Zonas	Recintos	Superficie m ²
Zona A	Salón Multiuso	76,65m ²
Total Zona A		76,65m ²
Zona B	Cocina	14,75m ²
	Hall Acceso	13,77m ²
	Pasillo	6,48m ²
	Baño 01	4,20m ²
	Baño 02	4,10m ²
Zona B	Bodega	6,05m ²
Total Zona B		49,35m ²
Total Edificación		126,00m ²
Total Terreno		513,00m ²
Coe. Constructibilidad (max 1,4)		0,24
% Ocupación de Suelo (max. 70%)		24,56%



Planta de arquitectura



Corte transversal

4. Postulación de la iniciativa

De acuerdo con la Guía operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal aprobada a través de la Resolución Exenta N°5374 de fecha 30 de mayo del 2023, dentro de la documentación mínima a presentar en el proceso de postulación se solicita el "Acta o Acuerdo de Concejo Municipal para la mantención y/o gastos operacionales según corresponda".

De esta forma, se solicita al Honorable Concejo Municipal tomar el siguiente Acuerdo:

- a) El Municipio asumirá los costos de operación y mantención del proyecto:
"CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO, LANCO"
Lo anterior una vez ejecutado el proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted


JEAN PAUL MIRSCHIKOWITZ LE BLANC
DIRECTOR DE SECPLAN

Lanco, 12 de Enero de 2024.



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECEPLAN

“CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO, LANCO”

S= 04-2024
A= 29.01.2024



I. FINANCIAMIENTO



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECPLAN

La iniciativa CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO, LANCO", busca ser postulada a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), mediante el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia.

II. JUSTIFICACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECCPLAN

Este proyecto va en apoyo directo al desarrollo de iniciativas identificadas en las votaciones del proceso Fril Participativo 2023 donde se dieron a conocer las necesidades de la comuna, considerando que los recursos del Fondo FRIL son limitados, se han buscado otras líneas de financiamiento para los proyectos que se manifestaron en este proceso, con el objetivo de que puedan concretarse.

La carencia de recintos públicos para la atención y desarrollo de actividades sociales en el sector El Progreso, de la comuna de Lanco es de carácter urgente, ya que actualmente esta comunidad no cuenta con un espacio para la organización de actividades sociales, que cumpla con las condiciones de seguridad y habitabilidad, para los vecinos de todas las edades, en post de la mejora de la calidad de vida de todos y todas las personas que viven en el sector.

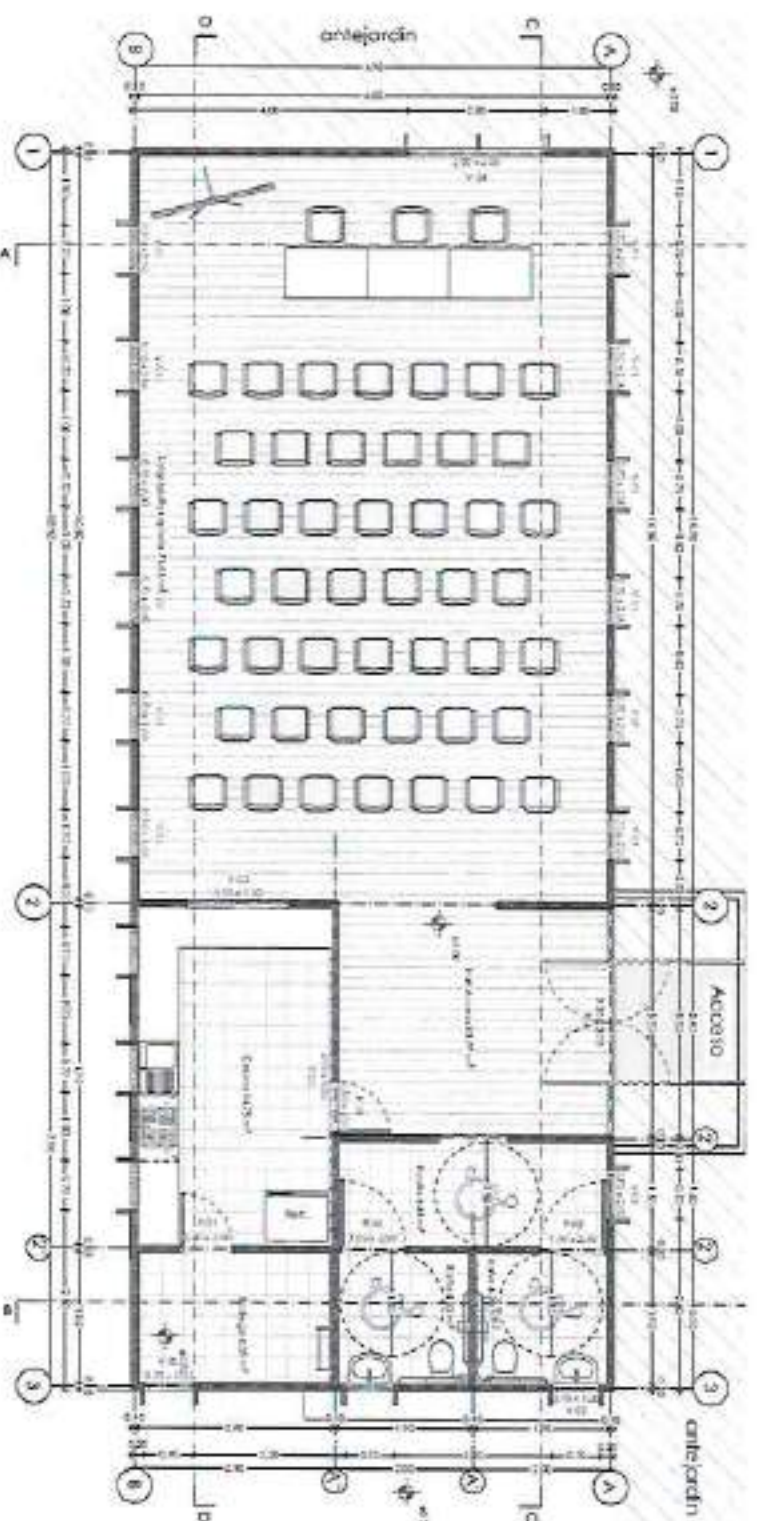


III. DESCRIPCIÓN DEL POYECTO

El proyecto considera la construcción de un centro comunitario de 126 m², con compuesto de tabiquería de madera, con revestimiento exterior de Zinc aluminado ondulado prepintado, revestimiento interior en zonas secas machihembrado madera 3/4x5" y en zonas húmedas fibrocemento y cerámica en muros hasta 1,20 mts., y para los pavimentos se consideran radier con terminación cerámica. Además, se incorpora el cierre perimetral del recinto con malla acmafor.



III. DESCRIPCIÓN DEL POYEECTO



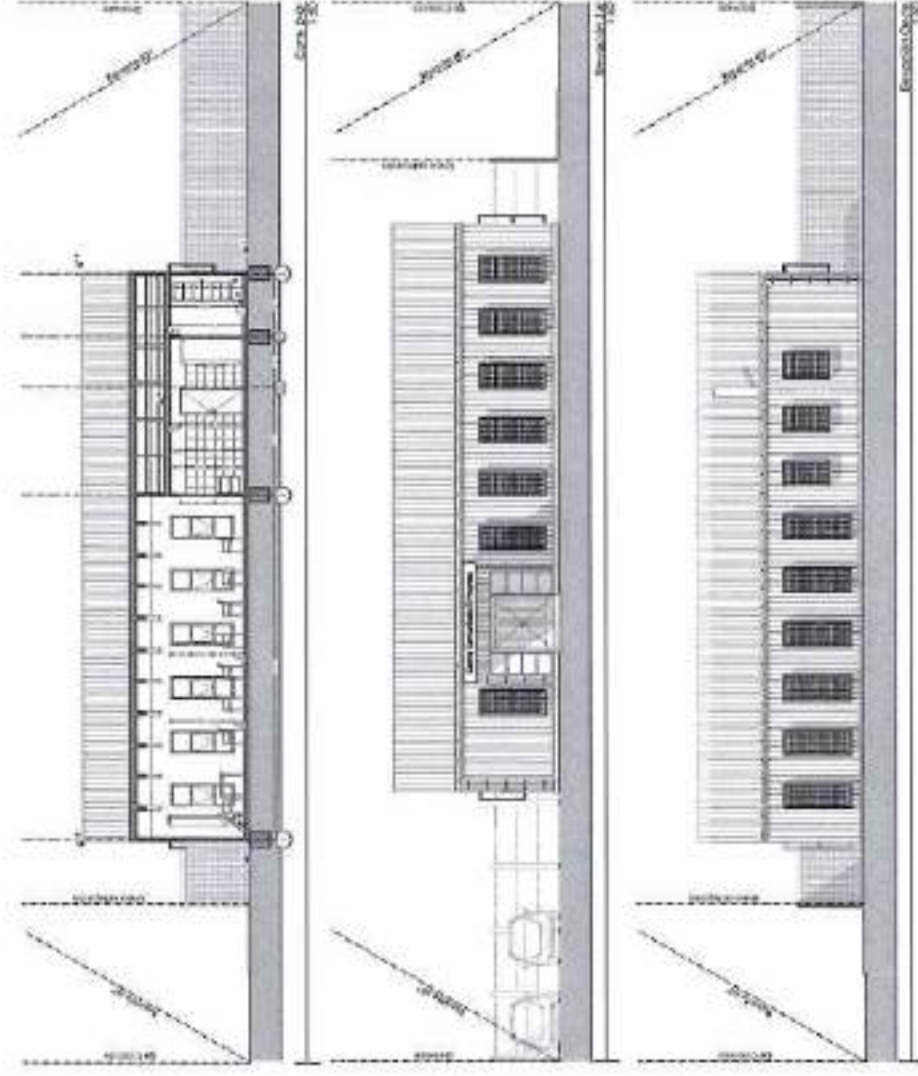
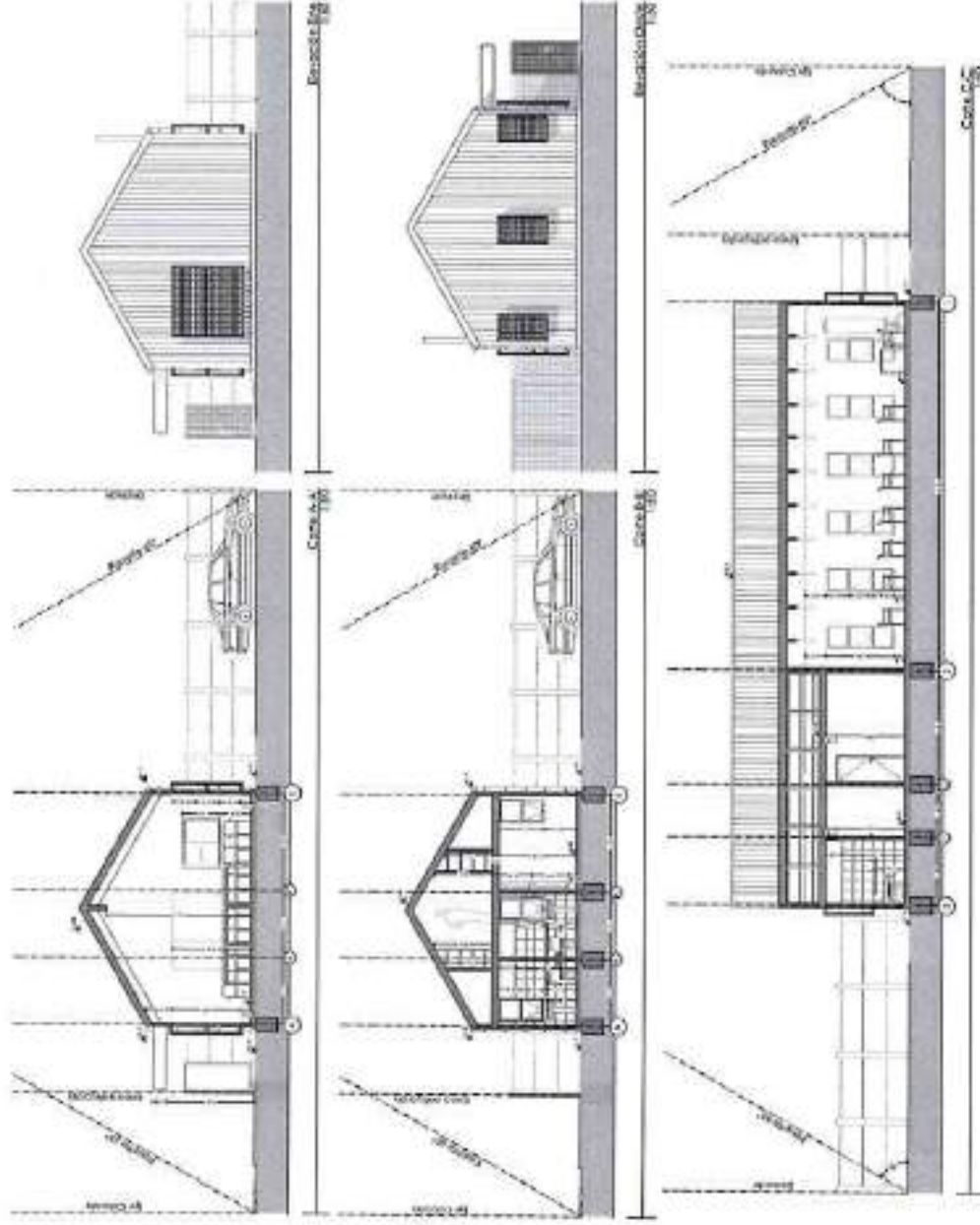
REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECCPLAN

Cuadro de Superficies		
Zonas	Recintos	Superficie m ²
Zona A	Salón Multiuso	76,65m ²
	Total Zona A	
	76,65m²	
Zona B	Cocina	14,75m ²
	Hall Acceso	13,77m ²
	Posillo	6,48m ²
	Baño 01	4,20m ²
	Baño 02	4,10m ²
Total Zona B	Bodega	6,05m ²
	49,35m²	
Total Edificación		126,00m²
Total Terreno		513,00m ²
Coe. Constructibilidad (max 1,4)		0,24
% Ocupación de Suelo (max. 70%)		24,56%

III. DESCRIPCIÓN DEL POYECTO



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECPLAN



IV. COMPROMISO COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
1. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECPPLAN

De esta forma, se solicita al Honorable Concejo Municipal tomar el siguiente Acuerdo:

Faulta al queable para por comprometer al veci-cipio para

a) El Municipio asumirá los costos de operación y mantención del proyecto:

- “CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO, LANCO” Lo anterior una vez ejecutado el proyecto.

*portaleco
18/11/14 de bode
Equip comunal
Lina Tanguera*



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECPLAN



"CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EL PROGRESO, LANCO"



S = 04
29.01.2024
A = 19

0277



INFORME DE PROGRAMA PRODESAL DE LANCO

El Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) **entrega asesoría técnica y acceso a incentivos económicos para usuarios(as) microproductores rurales.** El objetivo del programa es aumentar sus ingresos silvoagropecuarios y vincular a las y los usuarios con iniciativas públicas y privadas enfocadas al mejoramiento de sus condiciones de vida.

- **Existe un primer eje enfocado a aspectos productivos.** Este fomenta el desarrollo de capacidades, acceso a subsidios productivos a pequeña escala, aumentar la venta de excedentes de autoconsumo (relacionado con actividades silvoagropecuarias y las conexas a ellas). Además de promover la articulación con instituciones que contribuyan al desarrollo de dichas actividades.
- **Un segundo eje se enfoca en la vulnerabilidad** que pueden enfrentar las y los microproductores contribuyendo a **mejorar sus condiciones de vida** por medio de la articulación con programas del Estado y/o entidades privadas, visibilizando las necesidades de las y los usuarios del programa, y facilitando el encuentro entre ambas partes. Adicionalmente, el programa fomenta las alianzas público-privadas para el mejoramiento de la empleabilidad agrícola. Así, también se busca satisfacer sus necesidades básicas, como el acceso a la vivienda, educación, salud, entre otros.

PRODESAL es ejecutado a través de las municipalidades a las que INDAP transfiere recursos por medio de un convenio de colaboración, los que se complementan con aportes municipales para la contratación de equipos técnicos que asesoran permanente a los usuarios del Programa.

Este programa se instala por primera vez en la comuna el año 2005 con una cobertura de aproximadamente 120 agricultores y un Equipo Técnico de tres profesionales (Un Ingeniero Agrónomo, un Técnico y un Administrativo).

Actualmente mantiene una cobertura de 384 agricultores pertenecientes a diversos sectores rurales de la comuna y el Equipo Técnico se compone de

nueve profesionales (Dos Ingenieros Agrónomos, un Médico Veterinario y seis Técnicos).

El trabajo del equipo de extensionistas se enfoca principalmente en la realización de visitas técnicas en terreno a cada agricultor, siendo los principales rubros por potenciar, bovinos, ovinos, hortalizas y chacra, cereales y aves principalmente.

Actualmente el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) aprobó la renovación por dos años de los convenios con municipios para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (Prodesal) a nivel nacional.

En el caso de la comuna de Lanco, INDAP realizará una transferencia para este programa de \$131.225.149.-

El aporte municipal para la ejecución del programa en el año 2024 es de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión 39-2023 el día 14 de diciembre del año 2023.

Es por ello que solicitamos al Honorable Concejo Municipal, en conformidad al Art. 65 , letra J) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo de concejo para suscribir los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores a 500UTM y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo, autorice al Sr. Alcalde a suscribir este nuevo convenio con INDAP para la ejecución del programa PRODESAL , por un periodo de 2 años.



Karen González Obando
Directora Desarrollo Comunitario
Municipalidad de Lanco



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DIDECO

S = 04
29.01.2024
A 20

0289



INFORME DE OMIL DE LANCO

OBJETO DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, donde el objetivo es ejecutar el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2024, que permite que el territorio logre los indicadores de empleabilidad y capacitaciones, en la población local.

El programa, por sus características, requiere continuidad de los servicios durante todo el año, atendiendo a razones de buen servicio que permitan que la comunidad reciba de manera oportuna los servicios de intermediación laboral sin interrupciones.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos del primer año de ejecución, el monto total de \$32.600.000 (treinta y dos millones seiscientos mil), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para el segundo año de ejecución del convenio, este monto podrá ser reajustado por IPC, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El aporte Municipal para el año 2024 corresponde al monto de \$6.000.000 (seis millones de pesos).

32
38.600.000

VIGENCIA.

Convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, es por ello que solicitamos al Honorable Concejo Municipal, en conformidad al Art. 65, letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo de concejo para suscribir los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores a 500UTM y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo, autorice al Sr. Alcalde a suscribir este nuevo convenio con SENCE para la ejecución del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2024, por un periodo de 2 años.

Karen González Obando
Directora Desarrollo Comunitario
Municipalidad de Lanco





**ANEXO 1: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO
PARA SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

Lanco, 11 de enero del 2024

1. <i>Autogestión por concejo</i>	Línea de financiamiento (Marcar con una x)		
	Fondos concursables	Fondo de Desarrollo Vecinal- FONDEVE	
		Fondo de Emprendimiento Asociativo	
	Fondos participativos	Fondo de Desarrollo Mapuche- FONDEMA	
		Fondo de Iniciativas Religiosas- FIR	
	Consejos ciudadanos	Cultura	
		Mujer	
		Adulto Mayor	
		Discapacidad	
		Deportes	
Jóvenes			
	Tenencia responsable		
	Asignación Directa		
	Subvención Extraordinaria	X	

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

II. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

2	Rut de la organización que presenta el proyecto
	65.046.558-K

3	Nombre de la organización
	CLUB DE DANZA BRISAS DE LEUFUCADE

	Nº de Personalidad Jurídica	496	Fecha	14-10-2011
	Nº de inscripción PJ Registro Civil	103210	Fecha	14-10-2011

4	Domicilio de la Organización
	DESIDERIO CORBEAUX 280 LANCO



5	La sede donde se reúne la organización es:	Marcar X
	Propia	
	Arrendada	
	En Comodato	
	Cedida por horas	X
	En Usufructo	
	Otra ¿Cuál?	

6	Datos Bancarios	
	Nº de cuenta	71560475688
	Banco	ESTADO CHILE..
	Tipo de Cuenta	AHORRO

7	Directiva de la organización				
	CARGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	TELÉFONO
	Presidente	JOSE ELIASER MEDINA ARIAS	12.745.992-4	DESIDERIO CORBEAUX 280	9-99483545
	Secretario	MARIANELA ENCARNACIÓN JARAMILLO PEÑA	16.872.185-4	CALLE LUMACO 770	9-36121169
	Tesorero	HORTENCIAS DEL CARMEN ANTIO MANQUELIPE	10.975.328-9	AIDA HIDALGO 250	9-55800389
	1º Director	ANA MARIA CANDIA MONTECINO	10.739.837-6	CALLE ARTURO PRAT 455	9-64620221
	2º Director	XIMENA IVON OJEDA MUÑOZ	10.724.362-3	LOS NOGALES N°96	9-93003930
	3º Director	FRANCISCO ALEJANDRO MELA ARIAS	8.491.665-K	CINCO ORIENTE 94	9-82203334

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

8	Beneficiarios			
		MUJERES	HOMBRES	TOTAL
	Directos	7	3	10
	Indirectos	30	60	90
	Total	37	63	100



9	Nombre del proyecto VIAJE REPRESENTACIÓN COMUNAL DE CAMPEONES REGIONALES DE CUECA A LA COMUNA DE ANCUD
10	Objetivo del proyecto EL OBJETIVO DE ESTE PROYECTO PRESENTADO A SUBVENCIÓN MUNICIPAL ES FINANCIAR EN PARTE EL VIAJE QUE REALIZARÁN EN REPRESENTACIÓN COMUNAL LOS CAMPEONES REGIONALES DE CUECA. EN COMPAÑÍA DE FAMILIARES Y UN STAFF DE APOYO DE APROXIMADAMENTE 10 PERSONAS (ENTRE ELLOS LA MONITORA, MAQUILLADORA, PELUQUERA Y PREPARADORA FISICA Y SICOLOGICAMENTE). EL VIAJE SE REALIZARÁ ENTRE 28 DE ENERO DE ESTE AÑO 2024 AL 5 DE FEBRERO.
11	Justificación del proyecto: Describir Problemática a Solucionar, Indicar quienes son los beneficiarios, Que se espera lograr en el tiempo, En qué medida soluciona esta iniciativa las necesidades de la organización. LA PRINCIPAL PROBLEMÁTICA A RESOLVER ES LA BARRERA ECONOMICA QUE SE NOS PRESENTA COMO AGRUPACIÓN, YA QUE MANTENER Y SOSTENER UNA AGRUPACION FOLCLORICA DE ALTA TRAYECTORIA, REQUIERE UNA ALTA INVERSIÓN QUE GENERALMENTE LA SOBRELLEVAN LAS FAMILIAS Y LOS SOCIOS EN BASE A POSTULACIÓN DE PROYECTOS Y BENEFICIOS, PERMITIENDONOS, IMPLEMENTARNOS CON VESTIMENTAS Y OTROS. NO OBSTANTE, PODER REPRESENTAR A LA COMUNA DE LANCO Y DEJAR EL ALTO EL NOMBRE DE NUESTRA INSTITUCIÓN Y NUESTRA COMUNA EN OTRA REGION, REQUIERE UN COSTO MONETARIO Y HUMANO DE MUY GRAN ENVERGADURA. ES POR ESO QUE ESPERAMOS QUE ESTE PROYECTO NOS AYUDE A SOLVENTAR EN PARTE LOS GASTOS DE MOVILIZACIÓN A ANCUD, PARA UN TOTAL DE 10 BENEFICIARIOS DIRECTOS, ESPERANDO EN EL TIEMPO CUMPLIR NUESTRAS EXPECTATIVAS DE FORMA POSITIVA Y PROVECHOSA. MENCIONAR QUE EL CLUB DE DANZA BRISAS DEL LEUFUCADE ES UNA ORGANIZACIÓN CULTURAL SIN FINES DE LUCRO QUE REALIZA PRESENTACIONES FUERA Y DENTRO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, ESTÁ COMPUESTA POR NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS. EL CLUB DE DANZAS BRISAS DEL LEUFUCADE BUSCA FORTALECER EL AUTOESTIMA DE CADA UNO DE NUESTROS INTEGRANTES, Y LOGRAR ASÍ QUE NUESTRO CLUB TENGA UN MAYOR REALCE Y PODER ASÍ DEJAR NUESTRA COMUNA DE LANCO EN ALTO.



12	Categorías y presupuesto		
	Marque sólo una opción		
☐	HABILITACIÓN O EQUIPAMIENTO DE SEDE. ✓ Reparaciones ✓ Mano de Obra ✓ Material de Construcción ✓ Equipamiento Audiovisual ✓ Adquisición de mobiliario y enseres ✓ Capacitación e insumos	☐	FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. ✓ Activos Fijos ✓ Infraestructura ✓ Capacitación e insumos ✓ Materias primas ✓ Publicidad ✓ Actividades Asociativas
☐	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ✓ Capacitación e Insumos ✓ Vestuario ✓ Equipamiento ✓ Publicidad	☐	RECREACIÓN ✓ Servicio de Traslado ✓ Pago de entrada a atracciones turísticas ✓ Alimentación
☒	REPRESENTACIÓN COMUNAL ✓ Gastos en que se incurran a partir de la Representación cultural, artística o deportiva de la comuna		OTROS

13	Detalle Total Proyecto de Subvención			
Ítem	Descripción bienes y/o servicios	Cantidad	Valor Unitario	Total
	COMBUSTIBLE 95	300	\$1.319	\$395.700
	COTIZACION PEAJE	10	\$ 26.500	\$53.000
	COTIZACIÓN TRANSBORDO	2	\$30.600	\$61.200
TOTAL PROYECTO			\$ 509.900	✓
Aporte Municipal			\$500.000	✓
Aporte Propio			\$9.900	
Aporte de terceros			\$0	



14 CRONOGRAMA DEL PROYECTO (Marcar con una X y agregar actividad según el Proyecto)					
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	Fecha de Realización (Día, Mes)
1.- POSTULACIÓN PROYECTO	X				ENERO 2024
2.- ADJUDICACIÓN	X				ENERO 2024
3.- EJECUCIÓN PROYECTO-VIAJE ANCUD		X			FEBRERO 2024
4.- RENDICIÓN		X	X		FEBRERO-MARZO 20024

FIRMA SECRETARIO (A)
ORGANIZACIÓN

FIRMA TESORERO (A)
ORGANIZACIÓN

CLUB DE DANZA
BRISAS DEL LEUFUCADÉ
Pers. Jurídica N° 496
Comuna de Lanco

FIRMA PRESIDENTE (A)
ORGANIZACIÓN Y TIMBRE



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C E R T I F I C A D O N°29 - 2024

LEONARDO ZUNIGA SCHNEIDER, Director de
Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lanco -, certifica:

Que la Organización denominada "CLUB DE DANZA BRISAS DEL
LEUFUCADE", RUT N°65.046.558-K, No presenta deudas pendientes con la
Municipalidad a la fecha.

Se emite el presente certificado para postular a subvención municipal

Lanco, a 11 de Enero 2024,

LEONARDO ZUÑIGA SCHNEIDER
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



LZS/msm

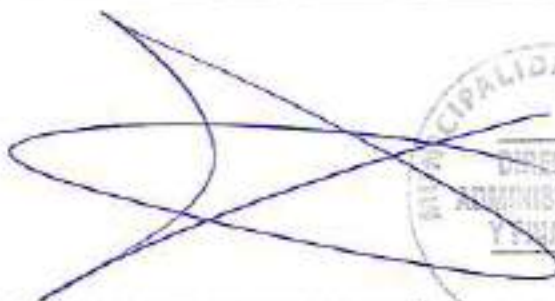


CERTIFICADO N° 35 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

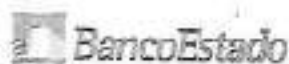
De conformidad al presupuesto aprobado para este municipio por el concejo municipal para el año 2024, según Decreto N° 4.447 del 26 de diciembre 2023, certifico que a la fecha del presente documento se cuenta con presupuesto para Transferencia .

Dentro de la siguiente cuenta presupuestaria

Cuenta	SP	C.C	Denominación	Monto autorizado M\$
2152401999	01		Otras Transferencias al Sector Privado	M\$500
Total Disponibilidad				M\$500.-


LEONARDO ESTEBAN ZUÑIGA SCHNEIDER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LANCO, 18 de Enero 2024.



Folio N° 658963

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No reajustableOficina de Apertura
715 LANCO

OCARDEN2

Número de Cuenta
71560475688NOMBRE TITULAR(ES)
CLUB DE DANZAS BRISAS DEL LEUFUCADEFecha de Apertura
22-May-2012Mes de Capitalización
Mayo

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

EXTRAVÍO

CAMBIO DE LIBRETA

27-Nov-2017

Por 715 LANCO de la anterior, folio N°
en oficina N° giras último período
efectuado el 4

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzones, dispensadores) y canales 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre los partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

al

V° S° JEFE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbf.cl



REPÚBLICA DE CHILE



600008952676

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-01-2024

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°103210 con fecha 30-05-2013.
NOMBRE PJ : CLUB DE DANZA BRISAS DEL LEUFUCADE
DOMICILIO : CATRICO N°169 LANCO
LANCO
REGION DE LOS RIOS
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-10-2011
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 12 Enero 2024, 08:59.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1975814

RPJ. : 000103210

RY1B2†

www.registrocivil.gob.cl



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DE DANZAS BRISAS DEL LEUFUCADE**, RUT 65.046.558-K, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **28/05/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.



Datos

Nombre del Representante Legal	: JOSE MEDINA ARIA
RUT del Representante Legal	: 12.745.992-4
Nombre de la Institución	: CLUB DE DANZAS BRISAS DEL LEUFUCADE
RUT de la Institución	: 65.046.558-K
Fecha de emisión del certificado	: 12/01/2024



RUT ÚNICO TRIBUTARIO

RUT ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CLUB DE DANZAS BRISAS DEL LEUFUCADE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
DESIDERIO CORBEAUX 280 LANCO

RUT
65046558-K

Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202205449006

FECHA EMISIÓN 15/09/2022

RUT USUARIO 12745992-4
CÉDULA

USUARIO JOSE ELIECER MEDINA ARIAS
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 826 Ley de IVA.

10-01-2024

Reunion extraordinaria

Se da inicio a la REUNION el club
siendo las 19:30, leyendo la Acta
anterior

El Presidente JOSE MORA

Da a conocer dos Puntos

1º Punto Presentación EN CUBICO3

2º Proyecto en Ayuda para los
Campeones Regionales del Grupo
GENESIS y KEVIN

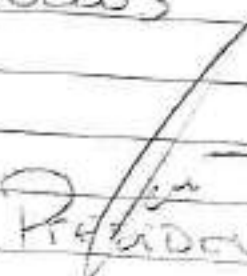
1º Se pide a los padres y Apoderados
que tendremos presentación en
CUBICO3 EN EL CUAL INAUGURAREMOS
Y PRESENTAREMOS ZONA SUR, EL CUAL
TENDREMOS FURCON PARA SUR DE
LANO DESDE LAS 19:00 HRS

2º punto VIAJE A CHILOE QUE
TENDRAN NUESTROS BAILARINES KEVIN
Y GENESIS QUIENES SON CAMPEONES
DE ESPIGA DE ARROZ DE ANCO

QUE SE ARE DESDE LOS DIAS 28-ENERO
HASTA EL 5 DE FEBRERO EL CUAL

SE DARA EL APOYO para los niños
SIENDO LAS 21 HORAS SE DA
TERMINO A LA REUNION ASISTENDO
LA MAYORIA DE LOS SOCIOS


Secretario


Presidente



10-01-2024

1	Angelica Cruz	13585106-K	
2	Hector Jose Perez	13218959-9	
3	Hiltenia Antio	10.475323-f	
4	Sol Jose Rosas	10.018122-6	Sol Rosas
5	Ana Osse	11.358685-1	Ana Osse F.
6	Isabel Pulgar Pulgar	12.2773253	
7	Chino Maria Cecilia	15549523-K	
8	Juliana Salas	15.531.022-7	
9	Ingrid Duran Vergara	13158612-4	Ingrid Duran
10	Ernesto Martinez Mora	11907792-3	
11	Beatriz Ruiz A	11.582.869-2	Beatriz Ruiz A.
12	Veronica Vilca F	16.829.722-K	Veronica Vilca
13	Jeri Medina	12445992-4	

COPEC

Primera en servicio

LANCO

ABARZUA COMERCIAL E INVERSIONES LTDA.

RUT: 76.281.808-6

PANAMERICANA SUR KM 771- LANCO

FONO: 632441511

R.L. EDUARDO ABARZUA

RUT: 10.497.9270

Nº 67

COTIZACION

Lanco, 11 de enero de 2024.-

SEÑORES

CLUB DE DANZA BRISAS DEL LEUFUCADE

CANTIDAD	DETALLE	VALOR	TOTAL
300	Litros petróleo diesel	\$ 1.319.-	\$ 395.700.-
		Total	\$ 395.700.-

Nota:

- Valor del combustible, varía los días jueves de cada semana.

ABARZUA COMERCIAL E INVERSIONES LTDA

COPEC - LANCO

PANAMERICANA S/N - KM 771 LANCO - FONO 63244511 - COPEC@LANCO.CL

COTIZACIÓN PAGO TRANSBORDO CALCULADA DE LA PÁGINA TRANSMARCHILAY.CL

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR PEAJE IDA/VUELTA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
02	CANCELACIÓN TICKET TRANSBORDO	2 VEHICULOS	\$30.600	\$61.200

Español English

Compañía y Datos Fletes

Transmarchilay Ferries
nos une a tí.

COMPRAR EL TICKET AQUÍ

Home

Quiénes Somos

Nuestra Flota

Nuestro Razo

Horarios y Tarifas

Servicio

Tarjetas

Preguntas Frecuentes

Horarios y Tarifas

0 HORARIOS DE ZARPE

0 TARIFAS VIGENTES

Vehículos Menores

Vehículo	Precio	Vehículo
Auto	\$15.300	Bus
Camioneta Normal	\$16.200	Van. bus
Camioneta o Lancha	\$12.900	Furgón
Motos	\$10.900	
Bicicletas	\$5.000	
Van y camionetas	\$17.000	

Buses

Bus	Precio	Vehículo	Precio
Bus	\$44.000	Camión chasis 1.500 o 2.000 kg	\$50.000
	\$30.000	Camión a motor más de 2.000 kg	\$22.000
	\$16.000	Camión 20 toneladas	\$25.000
		Camión con cambio manual	\$47.500
		100% motor diesel	\$9.000
		Viaje especial	\$140.000
		Viaje especial: 100% diesel	\$225.000

COTIZACIÓN PAGO PEAJE CALCULADA DE LA PÁGINA CHILETUR.CL

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR PEAJE IDA/VUELTA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
01	CANCELACIÓN PEAJES	2 VEHICULOS	\$26500	\$53.000

RUTA DE LOS RIOS – Lanco	\$3.200
RUTA DE LOS RIOS - La Unión	\$3.200
RUTA DE LOS LAGOS – Purránque	\$3.200
RUTA DE LOS LAGOS - Puerto Montt	\$1.000
RUTA DEL CANAL – Maullín	\$2.650
Total:	\$13.250

Planificador de viaje

Planifica tus viajes según tu duración, consumo de combustible y costo de pasajes.

Ciudad de origen	Ciudad de destino
Lancaster	Arsch

Viaje Lancoche / Ancud

Costa total: 53090

Distance: 243 km

Danzon, D. 1993. *Shrim*.

Carta-Pesa e tempo	STL260	Veronica
1	1	1
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	1
6	1	1
7	1	1
8	1	1
9	1	1
10	1	1
11	1	1
12	1	1
13	1	1
14	1	1
15	1	1
16	1	1
17	1	1
18	1	1
19	1	1
20	1	1
21	1	1
22	1	1
23	1	1
24	1	1
25	1	1
26	1	1
27	1	1
28	1	1
29	1	1
30	1	1
31	1	1
32	1	1
33	1	1
34	1	1
35	1	1
36	1	1
37	1	1
38	1	1
39	1	1
40	1	1
41	1	1
42	1	1
43	1	1
44	1	1
45	1	1
46	1	1
47	1	1
48	1	1
49	1	1
50	1	1
51	1	1
52	1	1
53	1	1
54	1	1
55	1	1
56	1	1
57	1	1
58	1	1
59	1	1
60	1	1
61	1	1
62	1	1
63	1	1
64	1	1
65	1	1
66	1	1
67	1	1
68	1	1
69	1	1
70	1	1
71	1	1
72	1	1
73	1	1
74	1	1
75	1	1
76	1	1
77	1	1
78	1	1
79	1	1
80	1	1
81	1	1
82	1	1
83	1	1
84	1	1
85	1	1
86	1	1
87	1	1
88	1	1
89	1	1
90	1	1
91	1	1
92	1	1
93	1	1
94	1	1
95	1	1
96	1	1
97	1	1
98	1	1
99	1	1
100	1	1

Common Combustibles

574.690

Calculando combustible a \$1.358 (promedio región de origen) Camión



ANEXO N° 2: ACREDITACIÓN LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

Lanco, de de

Yo, Claudio Alejandro Moncada Grillanca

Presidente (A) de La Organización Junta De Vecinos Bosques Del Sur

Declaro que el lugar donde funcionamos y sesionamos está ubicado en Calle Sor Ingeard Hetlich 310

comuna de Lanco región de Los Ríos. Además, nuestra implementación, equipamiento y herramientas

se encuentran guardadas en Desiderio Corbeaux 280 facilitado

por Don Jose Medina Arias Rut. 12.745.992-4

quien Certifica este documento.



FIRMA Y TIMBRE PRESIDENTE ORGANIZACIÓN QUE OCUPA ESPACIO

NOMBRE: Jose Medina Arias

RUT: 12.745.992-4

FIRMA Y TIMBRE QUIEN FACILITA EL ESPACIO

NOMBRE: Claudio Moncada C

RUT: 15.549.523-5

ESTATUTO

CLUB DE DANZAS "BRISAS DEL LEUFUCADE"

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1º: Constitúyese una Organización Comunitaria Funcional, de duración indefinida, sin fines de lucro, regida por la Ley 19.418, denominada " CLUB DE DANZAS "BRISAS DEL LEUFUCADE" en adelante simplemente Agrupación "de la comuna de Lanco de la Provincia de Valdivia de la decima cuarta Region de Los Fíos.

ARTICULO 2º: Para todos los efectos legales, el domicilio es Sede Social junta de Vecinos Manuel Rodriguez de la comuna de Lanco.

ARTICULO 3º: El Club tiene por objetivo promover la integración, participación y el desarrollo de todos los integrantes que la conforman.

En particular le corresponderá:

- 1.- Desarrollar entre sus asociados actividades físicas culturales, recreativas y sociales en general.
- 2.- Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de los jóvenes, en acciones que tiendan a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos intelectual, artístico, social, técnico y cultural.
- 3.- Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus asociados, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.
- 4.- Nos reservaremos el derecho de admisión, sin desmedro a las personas que quisieran colaborar.-

5.-Trataremos hasta donde sea posible el ingreso de todos aquellos que con animo desinteresado quisieran participar, en nuestra Agrupación.-

ARTICULO 4º: Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Club cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Se vinculará con organizaciones juveniles e instituciones comunitarias funcionales de la comuna, con el fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo.
- 2.- Realizará convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de proyectos específicos.
- 3.- Propenderá a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 4.- Desarrollará, sin ninguna restricción, todas las actividades orientadas al logro de sus objetivos.
- 5.- Participará en los campeonatos comunales, regionales de actividad física.
- 6.- Participará en los proyectos locales para el desarrollo de sus actividades.

TITULO II

DE LOS SOCIOS Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5º: Son socios las personas naturales, mayores de 15 años de edad y que estén inscritos en el registro de asociados de la misma.

Los socios no podrán pertenecer a otro Club simultáneamente.



S=04

29.01.2024

A= 21

0388

26/01/2024



Lanco, 26 de enero de 2024

INFORME EJECUTIVO

Nombre de la organización	Club de Danza Brisas del Leufucade 173.500
Nombre de la iniciativa	Viaje representación comunal de campeones regionales de cueca a la comuna de Ancud
Objetivo de la iniciativa	Financiar parte del viaje que realizarán en representación comunal los campeones regionales de cueca
Fecha de presentación de iniciativa	12 de enero de 2024
Ejecución del proyecto	Desde el 28 de enero al 04 de febrero 2024

El Club de Danza Brisas del Leufucade, ha solicitado apoyo al municipio para el traslado de dos de sus socios, campeones regionales de cueca, en compañía de su staff, que participarán en representación de la comuna de Lanco en el encuentro de campeones regionales de cueca a desarrollarse en la comuna de Ancud, décima región de los Lagos.

La iniciativa presentada el día 12 de enero de 2024, que tiene por objetivo financiar parte del viaje que realizarán los integrantes de la organización, contempla su ejecución entre los días 28 de enero al 05 de febrero de 2024 (ambas fechas incluidas), y financiará los gastos asociados al traslado de los campeones regionales y su staff.

A la fecha de presentación de este informe, la organización se encuentra en la comuna de Ancud, por tanto, de ser aprobada la transferencia de recursos, estos se destinarán al financiamiento del traslado de la organización, desde el día martes 23 de enero dentro de la comuna de Ancud, como su traslado de vuelta hacia la comuna de Lanco, el día 05 de febrero.

Se emite el presente informe como anexo a la iniciativa presentada por la organización el día 12 de enero, la cual originalmente contempla gastos desde el día 28 de enero al 05 de febrero, pero que se modifica en atención a la presentación ante el Honorable Concejo Municipal.

Es todo cuanto puedo informar,

Karen González Obando
Directora de Desarrollo Comunitario
Ilustre Municipalidad de Lanco





S= 04

29.01.2024

A 20-

A 23

ORD: 24-2024

MAT: Solicita acuerdo de Asignaciones

Ley 19378, artículo 27 y artículo 30 bis.



0256

17-01-2024

Lanco, 17 de Enero de 2024

DE: SR. ALAN GUZMAN FUENTES
DIRECTOR DESAM LANCO

A: SR. JUAN ROCHA AGUILERA
ALCALDE COMUNA DE LANCO.

Estimado Alcalde.

Junto con saludar, el motivo de la presente es para enviar a usted propuesta de asignaciones contempladas en la Ley 19.378, trabajadas en su tenor junto a Dirección del CESFAM y AFUSAM local, según lo establecido:

- Artículo 27 donde menciona: "El director de un consultorio de salud municipal de atención primaria tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria. Esta asignación será incompatible con cualquier otra asignación de las señaladas en el inciso siguiente en el mismo consultorio que él dirige.

Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de sus jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguna.

En el evento que la entidad administradora no cuente con consultorio de salud municipal, podrá otorgar hasta un máximo de tres asignaciones de responsabilidad directiva en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Un mismo trabajador podrá percibir hasta un máximo de dos asignaciones de responsabilidad por cada entidad administradora de salud municipal.

Los porcentajes a que se refieren los incisos anteriores, se determinarán según los criterios objetivos que al efecto se fijen en el reglamento municipal respectivo".

- Artículo 30 bis, donde menciona: "Los funcionarios cuyo desempeño sea evaluado como positivo para mejorar la calidad de los servicios de los establecimientos en que laboran obtendrán una asignación anual de mérito. Para estos efectos, se entenderá como funcionarios con evaluación positiva a aquellos cuyo puntaje de calificación se encuentre dentro del 35% mejor evaluado en cada categoría de la dotación del respectivo establecimiento, y siempre que estén ubicados en lista 1, de Distinción, o lista 2, Buena.

La asignación anual de mérito se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se otorgará por tramos y su monto mensual corresponderá en cada uno de ellos a los siguientes porcentajes del sueldo base mínimo nacional de la categoría a que pertenezca el funcionario;

- El tramo superior, conformado por el 11% mejor calificado, obtendrá como bonificación hasta el 35% de dicho sueldo base mínimo.

- El tramo intermedio, correspondiente al 11% ubicado a continuación del tramo anterior, obtendrá hasta el 20% de dicho sueldo base mínimo.

- El tramo inferior, conformado por el 13% restante, obtendrá hasta el 10% de dicho sueldo base mínimo.

b) Las fracciones iguales o superiores a 0,5 que resulten del cálculo, tanto del 35% beneficiado como de cada uno de los tramos, se elevarán al entero superior y las fracciones inferiores a 0,5 no serán consideradas.

c) El beneficio se pagará por parcialidades en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, incluyéndose en cada uno de estos pagos las sumas correspondientes a todo el trimestre respectivo, y

d) El reglamento establecerá las normas de desempate para situaciones de igual evaluación; los casos en que el cálculo del personal beneficiario deba basarse sobre el total de la dotación o sobre dos o más categorías de ésta, cuando por haber poco personal en ellas no sea posible aplicar las reglas anteriores, y las demás disposiciones necesarias para la aplicación de este artículo".



Debido a la necesidad de nombrar profesionales responsables de la dirección, ejecución, supervisión y evaluación de algunos de los programas ministeriales y áreas estratégicas de gestión que se encuentran en ejecución y desarrollo, en el Centro de Salud Familiar de Malalhue se hace necesario aprobar los montos a cancelar por conceptos contenidos en art 27 y 30 bis de la Ley 19.378.

Los Programas y/o áreas de responsabilidad anteriormente identificadas y sus encargados, podrán ser modificadas de acuerdo a la necesidad de servicio, evaluación del cumplimiento, renuncia a la asignación por el profesional o en común acuerdo con el Director del Cesfam, por lo cual estas podrán redistribuirse o asignarse a otro profesional competente contratado por la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, lo que deberá ser notificado por la dirección del CESFAM de Malalhue y visado por la Dirección de Departamento de salud.

A continuación:

- Se detalla la propuesta de asignación Ley 19.378, artículo 27, inciso primero:

ASIGNACION	FUNCIONARIO
Responsabilidad Directiva CESFAM Malalhue	Nagor Cares Peñailillo

- Se detalla la propuesta de asignación Ley 19.378, artículo 27, inciso Segundo:

N°	ASIGNACION	FUNCIONARIO	PERFIL	FUNCIONES
1	Encargada programa participación e Intersector	Hilda Labra Fernández Asistente Social.	Profesional categoría B, con experiencia en participación, intersector, trabajo comunitario y Salud Familiar.	-Fortalecer los vínculos del CESFAM y sus funcionarios con la comunidad. -Trabajo con organizaciones comunitarias referentes de Salud. -Responsable del cumplimiento de meta Sanitaria de Participación. -Desarrollo de diagnóstico participativo comunal. -cumplimiento de lo requerido en guía clínica de participación.
2	Adulto y adulto mayor	Carol Fuentes	Profesional categoría B,	-Gestionar y promover cumplimiento de metas de EMPAM-EMP. -Gestionar reuniones para promover cumplimiento de metas y unificación de criterios. -Realizar estadística mensual de reporte de EMPAM-EMP. -Realizar estadística P semestral de EMPAM.



				-Realizar seguimiento de usuarios con alteración en resultados. -Enviar reporte mensual de cumplimiento de metas por profesional según programación numérica. -Gestionar operativos de EMPAM-EMP. -Realizar taller cognitivo de EMPAM alterados. -Realizar taller de equilibrio de EMPAM alterados.
3	GES, SIGGES y Lista de Espera	Claudia Contreras	Profesional categoría B,	-Elaboración de certificados con respaldo para pago de las entidades adjudicadas según servicios prestados. -Gestión y logística de operativos locales de: oftalmología- lentes, otorrino-audifonos, eco mamarias, abdominales, endoscopia y mamografías de especialistas para lista de espera. -Gestión de subir cada informe a la ficha clínica del paciente en RAS valdivia
4	Encargada SOME, Programa de discapacidad severa, alivio del dolor y cuidados paliativos	Marta Muñoz Gutiérrez Kinesióloga	-Profesional categoría B, con experiencia en programación y coordinación de programas visitas domiciliarias, cuidados paliativos y multimorbilidad	- Coordinación y gestión del SOME local. -Coordinar las visitas domiciliarias de pacientes dependientes ingresados al programa de alivio del dolor y cuidados paliativos. -Monitoreo y seguimiento de Metas IAAPS y visitas domiciliarias.



				-Desarrollo de estrategia de multimorbilidad local.
5	Encargado del seguimiento de programas ministeriales, PSCV de Malalhue	Jorge Bautista Martínez Medico	Profesional categoría A, con experiencia en control y manejo de pacientes crónicos	-Coordinar las prestaciones del PSCV para el cumplimiento de las metas atingente al PSCV. -Realizar seguimiento a metas y pacientes HTA y DM. -Coordinar las estrategias necesarias para aumentar la compensación de pacientes PSCV. -Mantener información actualizada de los programas ministeriales.
6	Encargado de Sector Norte	Alejandro Vásquez Fagalde. Kinesiólogo	Profesional categoría B, con experiencia en Salud Familiar y liderazgo de equipo de salud.	-Liderar el equipo del sector. -Colaborar con la dirección en la elaboración y propuesta de normas técnicas para la adecuada gestión clínica. -Colaborar en la elaboración de pautas y protocolos de evaluación de calidad. -Gestión local en las estrategias locales para el cumplimiento de las metas Sanitarias, IAAPS, entre otras. -Colaborar en el proceso de precalificaciones de los funcionarios. -Mantener actualizado diagnóstico de salud participativo local. -Mantener actualizada las estadísticas propias de la gestión de programas de su sector
7	Encargado Sector SUR	Paulina Gutiérrez	Profesional categoría B. Con experiencia en Salud Familiar y	-Liderar el equipo del sector. -colaborar con la dirección en la elaboración y



			liderazgo de equipo de salud.	propuesta de normas técnicas para la adecuada gestión clínica. -Colaborar en la elaboración de pautas y protocolos de evaluación de calidad. -Gestión local en las estrategias locales para el cumplimiento de las metas Sanitarias, IAAPS, entre otras. -Colaborar en el proceso de precalificaciones de los funcionarios. -Mantener actualizado diagnóstico de salud participativo local. -Mantener actualizada las estadísticas propias de la gestión de programas de su sector
8	Encargada del programa Salud Mental	Erika Navarrete Merino Psicóloga	Profesional categoría B. Con formación y experiencia en Salud Mental.	-Definir población bajo control de programa Salud Mental. -Mantener actualizado tarjetero y datos estadísticos del Programa Salud Mental. -Ejecutar jornadas de Autocuidado para los funcionarios. -Coordinar y gestionar las consultorías Infantil, juvenil y de adultos. -Velar por el cumplimiento de las metas del programa. -Diseñar y ejecutar intervenciones. -Coordinar rescate de pacientes en riesgo psicosocial.
9	Encargado de Emergencia y desastres y Servicio de Urgencia Rural	Alan Guzmán Fuentes	Profesional Categoría B, con formación y experiencia en salud familiar, emergencias y desastres y urgencias médicas	-Organizar y coordinar sistema SUR del CESFAM de Malalhue. Realizar acciones necesarias para responder rápidamente frente a una emergencia, catástrofe o urgencia sanitaria.



			-Apoyar la red comunal de emergencia.
--	--	--	---------------------------------------

Los funcionarios que estarán cargo de cada asignación deberán cumplir anexo a su función principal las encomendadas por la asignación respectiva. La Asignación será percibida, siempre y cuando el profesional cumpla con Plan de trabajo a desarrollar, plan de trabajo que deberá ser entregado a director de CESFAM y Director de DESAM a más tardar el último día hábil de Enero de 2024. Será responsabilidad del Director del CESFAM aprobar el programa en áreas de gestión designadas, además, deberá comunicar el Director del CESFAM mensualmente al DESAM el cumplimiento de la responsabilidad designada. De igual manera, de haber incumplimiento con la responsabilidad designada, el Director del CESFAM deberá informar al DESAM para proceder a la reasignación del programa o área de gestión a otro profesional, en cuyo informe deberá establecer las justificaciones y/o antecedentes que avalen la situación antes mencionada.

En el informe mensual de evaluación de cada asignación se deberá considerar la conducta funcionaria del periodo respectivo, informe que comprenderá: días de insistencias no justificadas, número de atrasos, días de Licencia médicas y días de permiso sin goce de remuneraciones, información que será proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del DESAM.

Expuesto lo anterior, se solicita acuerdo de concejo para:

1.- Aprobar el Porcentaje de Asignación de Responsabilidad Directiva, exclusiva para el director de Cesfam Malalhue, correspondiente al inciso primero del artículo 27 y artículo 76 reglamento carrera funcionaria Ley 19.378. ✓

- Se propone porcentaje de un 30% como asignación para Director Titular del sueldo base y de la asignación de atención primaria. *Naor Carras Peñalillo*

2.- Aprobar el Porcentaje de Asignaciones de Responsabilidad Profesionales o Asignaciones de Programas según Art. 27 y 56 Ley 19378, Artículo 2 N°4 letra a) Ley 20.157, las que se otorgan sólo a los Profesionales Categoría A y B, porcentajes.

- Se propone un porcentaje de 15% del sueldo base y de la asignación atención primaria. *Ag. función*

3.- Aprobar o rechazar el porcentaje de Asignación de Mérito según lo mencionado en Artículo 30 bis, Ley 19.378.

- Los funcionarios cuyo desempeño sea evaluado como positivo para mejorar la calidad de los servicios de los establecimientos en que laboran obtendrán una asignación anual de mérito:

a) Se otorgará por tramos y su monto mensual corresponderá a los siguientes Porcentajes del sueldo base mínimo nacional de la categoría a que pertenezca el funcionario:

- El 1° tramo, conformado por el 11% mejor calificado y obtendrá una asignación de hasta el 35% de dicho SBMN.
- El 2° tramo, correspondiente al 11% ubicado a continuación del tramo anterior, obtendrá hasta el 20% de dicho SBMN.
- El 3° tramo, conformado por el 13% restante, obtendrá hasta el 10% de SBMN".

Para el año 2024 se propone mantener asignación de mérito aprobada el año 2023 en Decreto Exento N° 824/2023 * 03.03.2023:

- 1° Lugar: 28% SBMN.
- 2° Lugar: 15% SBMN.
- 3° Lugar: 07% SBMN.

Sin otro particular. Se despide de usted.



CC/

Sr. Juan Rocha Aguilera. Alcalde Comuna de Lanco.
Sr. Eduardo Uribe Campos. Concejal Comuna de Lanco.
Sr. Juan Santana Paredes. Concejal Comuna de Lanco.
Sra. Pamela Ramírez Valenzuela. Concejal Comuna de Lanco.
Sr. Cesar Troncoso Conejeros. Concejal Comuna de Lanco.
Sr. Rosendo Manqui Millanao. Concejal Comuna de Lanco.
Sra. Mónica Patino Fernández, Concejal Comuna de Lanco.
Archivo



Si = 04.

29-01-2024

A = 26



0257

17-01-2024

ORD: 25-2024

MAT.: Propuesta Asignación

Ley 19.378 art. 45.

Lanco, 17 de Enero de 2024.

DE: SR. ALAN GUZMAN FUENTES
DIRECTOR DESAM LANCO

A: SR. JUAN ROCHA AGUILERA
ALCALDE COMUNA DE LANCO.

Estimado Alcalde,

Junto con saludar, el motivo de la presente es para enviar a usted propuesta de asignaciones Art. 45 de la Ley 19378, trabajada en conjunto con Dirección del CESFAM de Malalhue y AFUSAM local, y según lo establecido en el artículo N° 45 de la Ley 19378 de APS, donde menciona:

"Con la aprobación del concejo municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año".

Al ser una asignación especial, su aplicación debe ser restrictiva, cumpliendo los requisitos antes señalados. Tiene, además un carácter discrecional y depende del municipio. Así lo ha dispuesto la Contraloría General de la República, mediante Dictamen 332 de 2014, el cual indica; "tiene un carácter discrecional, de modo que compete exclusivamente al municipio determinar su procedencia en consideración a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del servicio, como así mismo, fijar la fecha a contar de la cual se percibe, rebajarlo e incluso dejarlo sin efecto, sea dentro del año respectivo o de uno para el otro, sin expresión de causa, en relación a las variaciones que experimente el presupuesto".

Contraloría ha precisado en dictámenes N° 11.682 de 2010; 65.492 de 2011; 42.796 de 2014 y 55.021 de 2016, entre otros, que la asignación en análisis no puede constituirse en una forma de incrementar las remuneraciones, ni tampoco condicionarse su otorgamiento al mero cumplimiento de una obligación estatutaria, sino que deben otorgarse únicamente en razón a las necesidades del servicio, atendiendo al nivel y la categoría funcionaria, o la especialidad que requiera el mismo, sin vincularla a intereses particulares o una persona determinada. Se aprecia incluso, que Contraloría ha requerido a municipios el reintegro por parte de los funcionarios de las asignaciones no correctamente justificadas, como se aprecia en el dictamen N° 18.744 de 2015.

A continuación, se presenta la propuesta de asignaciones Art. 45 de la Ley 19.378 para el año 2024:

N°	ASIGNACION	PERFIL	FUNCIONES	FUNCIONARIO	MONTO PRESUPUESTADO
1	Responsabilidad Directiva DESAM	Profesional categoría B, con diplomado en salud Familiar, diplomado en gestión y calidad en salud, diplomado en control de gestión estratégico.	-Proceso de revisión de planes de trabajo y asignaciones Ley Art. 45 y Art 27 ley 19.378 de manera trimestral. -Proporcionar y promover las actividades y gestión de profesionales del DESAM-CESFAM.	Alan Guzmán Fuentes Enfermero	\$500.000.-



			-Responsable de la dirección del DESAM.		
2	Encargado de Enfermedades Crónicas No transmisibles: Parkinson, Epilepsia, Alzheimer, Hipotiroidismos y Cirugía menor.	Profesional categoría A, con experiencia en ECNT (No cardiovasculares), salud familiar y cirugía menor ambulatoria.	-Mantener bajo control a los pacientes ECNT (no cardiovasculares) -Implementación de cirugía menor en CESFAM de Malalhue	José Velásquez Médico	\$500.000.-
3	Apoyo Gestión DESAM	Profesional del área Finanzas. Categoría B Experiencia en administración y Finanzas	-Responsable de transparencia del DESAM -Referente del sistema nacional de información municipal. -Gestión de programación y ejecución de convenios SEREMI de Salud y Servicio de Salud Valdivia. -Plan de gestión comunitaria programa de apoyo APS. -gestión de recuperación de licencias médicas. -Gestión en proceso de autocontrol y auditoría interna. -Gestión de calidad en procesos internos.	Alex Vallejos Tapia. Contador Auditor.	\$200.000.-
4	Encargado médico contralor de programas ministeriales y epidemiología. Referente técnico de Farmacia local.	Profesional categoría A, con experiencia en programas ministeriales y epidemiología.	Encargado de seguimiento de programas ministeriales como TBC y epidemiología. -Velar por el cumplimiento de las normas de los programas ministeriales de los programas TBC y epidemiología. -Referente médico de programas psicotrópicos.	Jorge Bautista Martínez. Médico.	\$500.000.-
5	Administrativo Encargada Estadística CESFAM	Administrativo de Salud que apoya en el proceso estadístico del CESFAM Malalhue. Funcionario Categoría D con experiencia en APS, Salud Familiar y procesos estadísticos.	-Velar por la existencia y cumplimiento de registro e informes --Estadísticos adecuados y oportunos, que permitan evaluar las actividades del personal. -Realizar la recolección, procesamiento y consolidación de la información estadística que se genere en el establecimiento. -Supervisar la elaboración de estadísticas locales, y	Beatriz Rodríguez Rivas, Administrativo	\$100.000.-



			proporcionar la información que se requiera para la toma de decisiones. -Estudiar, analizar y evaluar permanentemente los sistemas de estadística y sus resultados, a fin de proponer y ejecutar las medidas conducentes al perfeccionamiento de estos procesos y a la solución de los problemas que plantee su aplicación. -Monitorear y realizar seguimiento de Metas IAAPS y Sanitarias.		
6	Encargada de ECICEP (estrategia de cuidado integral centrados en la persona) y Continuidad de los cuidados.	Profesional categoría B, con diplomado y experiencia en salud familiar y comunitaria.	-Conformación de equipo líder multidisciplinario ECICEP -Plan de gestión para el trabajo en red y los usuarios: Definir seguimiento de continuidad de los cuidados en los distintos niveles de atención, definir número y estratificación de usuarios según recursos humanos disponibles. -Elaboración de flujograma. -Programación de actividades (mensual, semestral, anual), coordinación de agenda según programación con resguardo para citación y atención ECICEP, diseño de discurso, estandarizar aspectos mínimos de atención (tiempo, exámenes, derivaciones), estandarizar registro clínico local, en conjunto con equipo ECICEP. -Seguimiento de continuidad del cuidado: Plan de cuidado integral consensuado (G2-G3), seguimiento del plan de cuidados y automanejo, evaluación de plan de cuidado integral (nivel primario y secundario) con gestores de ECICEP. -Coordinar y liderar reuniones mensuales con el equipo ECICEP y director CESFAM.	Loreto Santiesteban Santiesteban, Nutricionista	\$180.000



7	Apoyo Operacional DESAM	Profesional categoría B del área de la administración. Encargado de Personal y Remuneraciones.	-Encargada de realizar proceso administrativo de remuneraciones, personal y todo lo que esto conlleva (Asistencia, certificados y otros).	Yanisa Osses Salgado. Ingeniera en Administración de Empresas.	\$150.000.-
8	Encargada de ecografía Gineco-obstétricas	Profesional categoría B, con formación en Ecografía Ginecológica.	-Confirmación ecográfica de embarazo antes de las 14 semanas de gestación. -Ingreso prenatal oportuno. -Búsqueda de patologías ginecológicas a través de ecografía. -Derivación oportuna a centro de especialidad para confirmación y tratamiento.	Camila Benavente Ordóñez. Matrona	\$150.000.-
10	TENS residente Posta Puquín	Profesional Técnico con experiencia en Salud que reside en Posta de Puquín	-Responsable del cuidado de las dependencias de la Posta de Puquín. -Responsable del cuidado de la casa de residencia de la Posta de Puquín. -Nexo de salud con los usuarios de la comunidad rural horarios no hábil.	TENS	\$150.000.-
11	Encargado de botiquín posta Puquín. Bodega dental CESFAM, bodegas de medicamentos e insumos médicos.	Profesional categoría A con formación en el Área farmacéutica.	-Responsable de la implantación del Botiquín farmacológico en Posta de Puquín. -Encargado de implementación de proceso administrativo y protocolos de almacenamiento y dispensación de fármacos tanto en CESFAM de Malalhue como Posta de Puquín. -Encargado de la custodia y registros de fármacos psicotrópicos y estupefacientes tanto del CESFAM como de la Posta de Puquín.	Químico Farmacéutico. <u>Benjamín Villarroel</u>	200.000
12	Encargado salas de máquinas, caldera y calefacción.	Profesional Categoría C, con experiencia en mantención industrial y acreditado como operador de Caldera.	-Encargado de Manejo, orden y control de calderas (Cesfam Malalhue y Posta Puquín) -Encargado mantención de salas de máquina. -Referente de caldera ante supervisión de la SEREMI o alguna otra institución	Sergio Villagra Parra Técnico en mantención industrial.	\$150.000



			-Recepción de gas, distribución de oxígeno clínico y petróleo a nivel central -Emitir informe de estado de máquinas e informar con frecuencia mensual el estado de la planta y temas inherentes al cargo.		
13	Encargada Técnica de Posta Puquín, equidad rural y continuidad de la Atención.	Profesional Categoría B, con formación y experiencia en salud familiar y gestión clínica	-Colaborar con la autorización sanitaria de Posta de Puquín -Implementación de modelo de atención integral en Posta de Puquín -Referente Técnico administrativo de Posta de Puquín -Confección de Cartera de prestaciones, actividades clínicas y comunitarias de Posta de Puquín -Responsable de la coordinación de continuidad de atención de pacientes referidos al CESFAM por otros centros de salud.	Enfermera <u>Katherin Arteaga Fritz.</u>	\$250.000

Los funcionarios que estarán cargo de cada asignación deberán cumplir anexo a su función principal las encomendadas por la asignación respectiva. La Asignación será percibida, siempre y cuando el profesional cumpla con Plan de trabajo a desarrollar, plan de trabajo que deberá ser entregado a director de CESFAM y Director de DESAM a más tardar el último día hábil de Enero de 2024. Será responsabilidad del Director del CESFAM aprobar el programa en áreas de gestión designadas, además, deberá comunicar el Director del CESFAM mensualmente al DESAM el cumplimiento de la responsabilidad designada. De igual manera, de haber incumplimiento con la responsabilidad designada, el Director del CESFAM deberá informar al DESAM para proceder a la reasignación del programa o área de gestión a otro profesional, en cuyo informe deberá establecer las justificaciones y/o antecedentes que avalen la situación antes mencionada.

En el informe mensual de evaluación de cada asignación se deberá considerar la conducta funcionaria del periodo respectivo, informe que comprenderá: días de insistencias no justificadas, número de atrasos, días de Licencia médicas y días de permiso sin goce de remuneraciones, información que será proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del DESAM.

Expuesto lo anterior, se solicita acuerdo de Concejo para Aprobar o rechazar Asignaciones Art. 45, Ley 19.378, propuesta para los funcionarios dependientes del CESFAM Malalhue y DESAM Lanco año 2024.

Sin otro particular.

